



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad de Murcia

- 720 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-7/2012) de fecha 13 de enero de 2012, por la que se convocan concursos públicos entre profesionales sanitarios para la provisión de tres plazas de Ayudante. 2473

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

- 721 Corrección de error en la Orden de 22 diciembre de 2011 de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se introducen modificaciones al calendario vacunal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicada con el número 615. 2481

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 722 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador de espectáculos públicos. 2483

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 723 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 2484

Consejería de Cultura y Turismo

- 724 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00306/2011. 2492
- 725 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 339/2011. 2493
- 726 Edicto notificando el emplazamiento en el procedimiento ordinario 0000840/2011 a los herederos de doña Asunción Molina Pérez de los Cobos, interesados en el expediente sobre demolición de inmueble en Plaza de Constitución, 2, de Jumilla. 2494
- 727 Edicto notificando a don Feargal Seamos O'Really, doña Elizabeth Ann S. Richardson y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 3 de octubre de 2011, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Fuente de la Zarza, en Abanilla, Jumilla y Fortuna (Murcia). 2495
- 728 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 23 de septiembre de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico el Richu de Lorca en Mazarrón (Murcia). 2496
- 729 Edicto notificando a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 23 de septiembre de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Canteras de la Cuesta del Cedacero, en Cartagena (Murcia). 2497

BORM

BORM**Consejería de Cultura y Turismo**

- 730 Edicto notificando a doña Josefa Romero Ferrando, al Presidente de la Comunidad de Vecinos "Los Triolas" y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 22 de septiembre de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Los Triolas en Cartagena (Murcia). 2498
- 731 Edicto notificando a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 11 de noviembre de 2011, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Isla del Ciervo, en Cartagena (Murcia). 2499
- 732 Edicto notificando a la mercantil Polígono para el Desarrollo de Cartagena, S.A., el Club de Tiro Olímpico de Precisión y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 22 de septiembre de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cabezo Marcelino, en Cartagena (Murcia). 2500
- 733 Edicto notificando al Balneario de Fortuna Leana C.B. Y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 22 de agosto de 2011, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Cerro de Los Baños en Fortuna (Murcia). 2501
- 734 Edicto notificando a don Mariano Roca Inglés y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 22 de septiembre de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Villa de los Ruices en Cartagena (Murcia). 2502
- 735 Edicto notificando a los herederos de doña Juana Salinas Campillo, los herederos de doña Josefa Salinas Campillo y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 23 de septiembre de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico La Noria, en Mazarrón (Murcia). 2503
- 736 Edicto notificando a los herederos de don Pedro González Pastor y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 23 de septiembre de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cueva del Berro, en Mula (Murcia). 2504
- 737 Edicto notificando a don Avelino López Fernández y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 23 de septiembre de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Villa de la Playa de Percheles en Mazarrón (Murcia). 2505
- 738 Edicto notificando a don Avelino López Fernández y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 23 de septiembre de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cueva Medieval de Percheles, en Mazarrón (Murcia). 2506

II. Administración General del Estado**1. Delegación del Gobierno****Secretaría General
Oficina Única de Extranjeros**

- 739 Notificación de procedimientos sobre autorización de residencia por reagrupación familiar. 2507
- 740 Notificación en procedimientos de renovación de residencia. 2508

2. Direcciones Provinciales de Ministerios**Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia**

- 741 Notificación de actas de infracción y liquidación. 2509

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

742	Procedimiento ordinario 878/2011.	2512
743	Procedimiento ordinario 1.159/2011.	2513
744	Ejecución de títulos judiciales 85/2011.	2514
745	Despido 1.160/2011.	2516
746	Procedimiento ordinario 1.179/2011.	2517
747	Procedimiento ordinario 1.163/2011.	2518
748	Despido/ceses en general 1.173/2011.	2519
749	Procedimiento ordinario 1.164/2011.	2520
750	Despido/ceses en general 1.166/2011.	2521

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

751	Despido/ceses en general 1.024/2011.	2522
752	Despido/ceses en general 1.028/2011.	2524

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

753	Procedimiento ordinario 429/2011.	2526
-----	-----------------------------------	------

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

754	Despido objetivo individual 917/2011.	2528
755	Despido objetivo individual 899/2011.	2530
756	Procedimiento ordinario 177/2011.	2532
757	Procedimiento ordinario 147/2011.	2534

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

758	Procedimiento ordinario 245/2011.	2536
759	Procedimiento ordinario 223/2011.	2537

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia

760	Despido objetivo individual 1.063/2011.	2538
761	Despido objetivo individual 1.084/2011.	2540
762	Procedimiento ordinario 507/2011.	2542
763	Procedimiento ordinario 988/2011.	2544
764	Despido objetivo individual 1.086/2011.	2545

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

765	Procedimiento ordinario 581/2011.	2547
-----	-----------------------------------	------

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Siete de Murcia

766	Procedimiento ordinario 468/2011.	2548
767	Procedimiento ordinario 571/2011.	2549
768	Procedimiento ordinario 555/2011.	2550

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia

769	Reclamación por ordinario 232/2011.	2551
770	Procedimiento ordinario 909/2011.	2552

BORM**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**
De lo Social número Tres de Murcia

771	Ejecución de títulos judiciales 219/2011.	2554
772	Ejecución de títulos judiciales 334/2011.	2557
773	Ejecución de títulos judiciales 295/2011.	2559
774	Ejecución de títulos judiciales 254/2011.	2561
775	Ejecución de títulos judiciales 345/2011.	2563
776	Ejecución de títulos judiciales 188/2011.	2565
777	Ejecución de títulos judiciales 6/2011.	2567
778	Ejecución de títulos judiciales 178/2011.	2568
779	Ejecución de títulos judiciales 253/2011.	2570
780	Ejecución de títulos judiciales 330/2011.	2572
781	Ejecución de títulos judiciales 40/2011.	2574
782	Ejecución de títulos judiciales 192/2011.	2576
783	Ejecución de títulos judiciales 96/2011.	2578
784	Ejecución de títulos judiciales 316/2011.	2581
785	Ejecución de títulos judiciales 306/2011.	2582
786	Ejecución de títulos judiciales 39/2011.	2584
787	Ejecución de títulos judiciales 67/2011.	2586
788	Ejecución de títulos judiciales 460/2010.	2588

De lo Social número Treinta y Seis de Madrid.

789	Ejecución 247/2011.	2590
-----	---------------------	------

IV. Administración Local**Ceuti**

790	Modificación de la tarificación del Servicio del Alcantarillado.	2591
-----	--	------

Cieza

791	Bajas por caducidad en inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.	2592
-----	---	------

Molina de Segura

792	Corrección de errores en edicto relativo a aprobación definitiva de modificación de Ordenanzas Fiscales.	2594
793	Anuncio de adjudicación del contrato de Servicio técnico de Monitores Deportivos para las instalaciones deportivas municipales de Molina de Segura años 2012-2013.	2595

Murcia

794	Resolución de recursos de reposición interpuestos contra la aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial del Sector ZU-Ab2, La Alberca. Expte. 480/03.	2596
795	Modificación de acuerdos plenarios relativos a régimen de dedicación de los miembros de la Corporación, Órganos Directivos y Personal Eventual.	2637

San Javier

796	Notificación del inicio de expedientes de baja de oficio en fase de audiencia.	2638
-----	--	------

Santomera

797	Aprobación definitiva de la rectificación del artículo 5.º de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Informes Policiales por Accidentes de Circulación.	2639
798	Modificación de Acuerdo Marco y convenio colectivo.	2640


BORM**Torre Pacheco**

- 799 Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 2641
- 800 Notificación de iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes. 2642
- 801 Ordenanza reguladora del procedimiento para la concesión de licencia de actividad, cambio de titularidad y transmisión de titularidad del expediente en trámite de concesión de licencia de actividad para las actividades exentas de calificación ambiental incluidas en el Anexo II de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada, o Normativa que lo sustituya o modifique 2643
- 802 Corrección de error en anuncio sobre aprobación inicial del Reglamento del Registro Municipal de Uniones Civiles no Matrimoniales del Ayuntamiento de Torre Pacheco. 2656

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Consorcio Administrativo Palacio Deportes de Cartagena**

- 803 Aprobación definitiva del Presupuesto de esta entidad para el ejercicio 2012. 2657

Comunidad de Regantes "Motor Moya", El Raal (Murcia)

- 804 Convocatoria a Junta General Constitutiva de la Comunidad de Regantes "Motor Moya". 2658

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

720 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-7/2012) de fecha 13 de enero de 2012, por la que se convocan concursos públicos entre profesionales sanitarios para la provisión de tres plazas de Ayudante.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre; modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia por el que se regula la utilización de los centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano Salud en la formación de los alumnos que cursen titulaciones sanitarias y el desarrollo de la investigación en el ámbito de las ciencias de la salud de fecha 25 de enero de 2010 (BORM 3/02/2010), Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los

de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Los concursos se realizarán entre profesionales sanitarios que además de reunir los requisitos generales comunes, acrediten las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican:

A) Ayudantes.

A.1.- Deben haber sido admitidos o estar en condiciones de ser admitidos en los estudios de doctorado.

A.2.- Estar en posesión del título de Especialista exigido en la plaza correspondiente, obtenido en los tres años anteriores a la convocatoria del concurso.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de solicitud y de curriculum, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

Los interesados presentarán la documentación organizada de la siguiente forma:

* BLOQUE I. Solicitud y documentación administrativa de los requisitos exigidos.

Los aspirantes presentarán junto a la solicitud la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la plaza correspondiente y que figuran en las bases de la convocatoria.

* BLOQUE II. Modelo de Curriculum y documentación de los méritos.

Los documentos justificativos de los méritos alegados se acreditarán a continuación del modelo de curriculum, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo. Los aspirantes firmarán cada una de las hojas del modelo de curriculum, declarando que son ciertos los datos que figuran en el mismo y asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el curriculum.

Se aportarán dos copias de los documentos que son requisitos de participación y a la vez méritos valorables, una copia junto a la solicitud y otra con el curriculum en el orden indicado en el mismo.

Presentarán una solicitud y curriculum por cada plaza solicitada. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo curriculum para varias plazas de diferentes Departamentos, éste sólo se valorará para la plaza/s del Departamento solicitado en primer lugar, no teniéndose en cuenta para los demás.

Igualmente, se presentará una sola solicitud y curriculum para participar en plazas que oferten más de un puesto de trabajo, indicando el número de plaza y los códigos que le corresponden.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 21,68 euros.

Tasa Carné de Paro: 10,84 euros.

Tasa Carné Joven: 17,34 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de recursos humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica: <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Caja del Mediterráneo.
- Cajamurcia.
- Cajamar.
- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

BLOQUE I:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.
- Fotocopia del Título de Especialista exigido.
- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.
- Los aspirantes con reducción de tasas de Carné de Paro y Carné Joven, deberán presentar junto a la solicitud copia de los mismos.
- Las personas con discapacidad presentarán certificado de aptitud para el desempeño del puesto solicitado emitido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

BLOQUE II.

Junto al modelo de curriculum se presentará la documentación acreditativa de los méritos alegados, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo.

- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportándolo junto al modelo

de curriculum e indicándose en el apartado de "Otros méritos o aclaraciones que se desee hacer constar" del mismo.

Los méritos que aleguen los aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el lugar indicado en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada. Asimismo, se procurará una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las citadas Normas Provisionales, y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremos.

6.1.- Para la categoría convocada, se aplicará el baremo aprobado en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en la página Web <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

6.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

7.- Procedimiento de Selección.

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Decreto 150/2003 de 25 de julio y en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del Concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

9.- Formalización de los contratos.

9.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

9.2.- Los contratos y formalización de los mismos serán comunicados al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de la CARM a los efectos de que puedan acceder a puestos del Servicio Murciano de Salud mediante un nombramiento de carácter eventual a tiempo parcial, de acuerdo con la cláusula

sexta, punto 2, del Convenio de Colaboración UMU-SMS de fecha 25 de enero de 2010 (BORM de 3/02/2010).

9.3.- La jornada de trabajo a desarrollar por los interesados en la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud y la equivalencia de las retribuciones por las actividades docentes y asistenciales son las que se establecen en la cláusula sexta, punto 2 del vigente Convenio UMU-SMS.

10.- Listas de Espera.

10.1.- Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2011/2012 y 2012/2013 fuera necesario para la docencia nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

11.- Incompatibilidades.

11.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, sin que ello afecte a lo previsto en la base 9.2 por tratarse de un mismo puesto y jornada con labores docentes y asistenciales.

12.- Depósito y retirada de la documentación.

12.1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la plaza, hasta su devolución a los interesados.

12.2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Departamento correspondiente por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Rectorado.

12.3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

13.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en el lugar indicado en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 13 de enero de 2012.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Anexo I

Puestos que se convocan

DEPARTAMENTO: CIRUGÍA, PEDIATRÍA, OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

Plaza Número: (1/2012-CS)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: Obstetricia y Ginecología.

Tipo de Contrato: Ayudante, régimen laboral (Artículos 48 y 49 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo completo

Posibilidad de prórroga: Las previstas en el artículo 49 de la L.O.U.

Título de Especialista: Obstetricia y Ginecología

Centro Hospitalario: Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca

Servicio hospitalario: Obstetricia y Ginecología

Código del puesto: 610154

Plaza Número: (2/2012-CS)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: Pediatría.

Tipo de Contrato: Ayudante, régimen laboral (Artículos 48 y 49 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo completo

Posibilidad de prórroga: Las previstas en el artículo 49 de la L.O.U.

Título de Especialista: Pediatría

Centro Hospitalario: Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca

Servicio hospitalario: Pediatría

Código del puesto: 610155

DEPARTAMENTO: MEDICINA INTERNA

Plaza Número: (3/2012-CS)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: Medicina.

Tipo de Contrato: Ayudante, régimen laboral (Artículos 48 y 49 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo completo

Posibilidad de prórroga: Las previstas en el artículo 49 de la L.O.U.

Título de Especialista: Cualquiera que se corresponda con las especialidades de Medicina existentes en el Hospital de referencia

Centro Hospitalario: Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca

Servicio hospitalario: Medicina Interna y cualquiera de los Servicios Especializados de Medicina

Código del puesto: 610156



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

721 Corrección de error en la Orden de 22 diciembre de 2011 de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se introducen modificaciones al calendario vacunal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicada con el número 615.

Advertido error en la publicación número 615, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 12, de fecha 16 de enero de 2012, se rectifica de oficio en lo siguiente:

El **Anexo 1. Calendario de vacunaciones rutinarias de la Región de Murcia, 2012**, debe quedar como sigue:

Anexo 1. Calendario de vacunaciones rutinarias de la Región de Murcia, 2012

EDAD	Difteria	Tétanos	Tos ferina acelular	<i>H influenzae b</i>	Hepatitis B	Poliomielitis	Meningococo C	Triple vírica	Gripe ¹	Neumococo ²	Varicela	V.P.H.
2 meses	X ³	X ³	X ³	X ³	X ³	X ³	X					
4 meses	X ³	X ³	X ³	X ³	X ³	X ³	X					
6 meses	X ³	X ³	X ³	X ³	X ³	X ³						
12 meses							X	X				
18 meses	X	X	X	X		X						
6 años	X	X	X					X				
11 años											X ⁴	X ⁵
13-14 años	X	X										X ⁵
≥ 60 años									X	X		

- 1 La vacuna antigripal se utilizará entre los 6 meses de edad y los 60 años cuando existan factores de riesgo. Rutinariamente, y con periodicidad anual, en aquellos con 60 o más años.
- 2 La vacuna antineumocócica conjugada se administrará hasta los 5 años (inclusive) en caso de situaciones de riesgo. La antineumocócica polisacárida entre los 6 y 60 años en caso de situaciones de riesgo y rutinariamente, una dosis única, en los que tengan 60 o más años.
- 3 En forma de vacuna hexavalente.
- 4 Para aquellos de 11 años no vacunados previamente o con historia previa de padecimiento incierta o negativa en régimen de dos dosis separadas al menos por un mes.
- 5 VPH: virus del papiloma humano. Para las niñas nacidas entre 1994 y 2000.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

722 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Secretario General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe
Cánovas Martínez Francisco	48430203T	MULA	2011/206	200

Murcia, a 3 de enero de 2012.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

723 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT1048/2011

Denunciado: MONTASUR TRES, S.COOP.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL AGRICULTORES N.º 11 piso 3º pta. B
30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LORCA HASTA AGUILAS EXCEDIENDO LA MASA MAXIMA AUTORIZADA DEL VEHICULO. MASA EN CARGA: 4100 KGS. M. MAXIMA AUTORIZADA: 3500 KGS. EXCESO: 600 KGS. 17,14% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. TRANSPORTA MUEBLES.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.141.4 LOTT Art.198 ROTT

Sanción: 1.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 20/01/2011

Matrícula: 0836FWM

Liquidación: 1404509910391030385920115102

N.º Expediente: SAT1068/2011

Denunciado: MAQUINARIA CODEVAL SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DR FLEMING N.º 96
46470 ALBAL (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA MURCIA EXCEDIENDO LA MASA MAXIMA AUTORIZADA DEL VEHICULO. MASA EN CARGA: 3800 KGS. M. MAXIMA AUTORIZADA: 3500 KGS. EXCESO: 300 KGS. 8,57% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.142.2 LOTT Art.199 ROTT

Sanción: 321,00 Euros
Fecha Denuncia: 26/01/2011
Matrícula: 2136BHH
Liquidación: 1404509910391030386020115108

N.º Expediente: SAT1164/2011
Denunciado: SANCHEZ CAPEL, JUAN
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL MANZANARES N.º 34
04117 SAN ISIDRO DE NIJAR, NIJAR (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTAR ESTIERCOL, DESDE PURIAS-LORCA HASTA SAN ISIDRO (AL) EXCEDIENDO EL PMA. PESO TOTAL : 35900 KG. PESO MAXIMO AUTORIZADO: 26000 KG. EXCESO 9900 KG, UN 38,07%. ES ACOMPAÑADO A GRANJA DE PURIAS PARA DESCARGA. SE ADJUNTA TICKET BASCULA PUBLICA EL PORVENIR.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT
Observaciones Art. Infringido: Art. 140.19 LOTT Art. 197.19 ROTT
Sanción: 4.600,00 Euros
Fecha Denuncia: 11/01/2011
Matrícula: 7789-DNR
Liquidación: 1404509910391030369320115107

N.º Expediente: SAT1173/2011
Denunciado: ZARAGOZA GARCIA, MARIA
Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS
Último domicilio conocido: CL CARRETERA DE MURCIA N.º 6 piso 1 pta. D
30430 CEHEGIN (MURCIA)

Hechos: OBSTRUCCION A LA LABOR INSPECTORA, SEGUN ACTA 102/11 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: Art. 33.3 LOTT, Art. 33.4 LOTT, Art. 19 ROTT
Observaciones Art. Infringido: Art. 140.6 LOTT, Art. 197.6 ROTT
Sanción: 4.601,00 Euros
Fecha Denuncia: 29/04/2011
Matrícula:
Liquidación: 1404509910391030387720115105

N.º Expediente: SAT1200/2011
Denunciado: FRIO EJIDO, S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CR EJIDO-ALMERIMAR km. 2.5 N.º .
04700 EJIDO (EL) (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN FULGENCIO HASTA ALMERIA HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION DIARIA DE 10:44 HORAS,

ENTRE LAS 05:17 HORAS DE FECHA 06/01/11 Y LAS 22:31 HORAS DE FECHA 06/01/11 EXCESO 0:44 HORAS. ELLO SUPONE UN EXCESO INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION DIARIA. HECHO COMPROBADO A TRAVES DE SERVIDOR DE FOMENTO

Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 6

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.3 LOTT Art. 199.3 ROTT

Sanción: 325,00 Euros

Fecha Denuncia: 31/01/2011

Matrícula: 2619HBF

Liquidación: 1404509910391030366220115104

N.º Expediente: SAT1224/2011

Denunciado: ORTIZ VILLALTA, LUZ VICTORIA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL COVADONGA N.º 3 piso 1º pta. B

30600 ARCHENA (MURCIA)

Hechos: LA REALIZACION DE SERVICIO PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, MEDIANTE COBRO INDIVIDUAL. TRANSPORTA TRABAJADORES DEL CAMPO, DE FORTUNA A ARCHENA (9 TRABAJADORES). 3 EUROS POR TRABAJADOR PAGAN INDIVIDUALMENTE. RELACION DE TRABAJADORES ADJUNTA A BOLETIN.

Norma Infringida: Art. 99 LOTT Art. 122 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 en relación con el 140.1.7 LOTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 26/01/2011

Matrícula: 2082-DZH

Liquidación: 1404509910391030388020115107

N.º Expediente: SAT1227/2011

Denunciado: BOUGHADAD , ABDELBASSTE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MARTE. SAN PIO X. COLONIA SAN ESTEBAN N.º 1 piso 1 pta. A

30010 MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. CIRCULA DESDE MURCIA HACIA PULPI (A) TRANSPORTANDO 7 OBREROS DE LOS CUALES SE ADJUNTA RELACION A BOLETIN. MANIFIESTA COBRAR 20 EUROS DE LA EMPRESA EN CONCEPTO DE TRANSPORTE DE OBREROS PARA GASOLINA.

Norma Infringida: Arts. 47 y 90 LOTT Arts. 41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 en relación con el Art. 140.1.9 LOTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/01/2011

Matrícula: A-3577-DX

Liquidación: 1404509910391030388120115100

N.º Expediente: SAT1228/2011

Denunciado: ABDELMAABOUD, JAOUAD

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RIO MIÑO N.º 3

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 8 PERSONAS, DESDE LORCA A PULPI, COBRANDO 3 EUROS POR PERSONA CARECIENDO DE AUTORIZACION. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION DE PERSONAS.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/01/2011

Matrícula: B-3786-TM

Liquidación: 1404509910391030388220115102

N.º Expediente: SAT1230/2011

Denunciado: VINZA ARTEAGA, ROBERTO IVAN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM DE LA ERMITA ED TORRE SE N.º 2 piso 1 pta. F

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 5 PERSONAS, DESDE MOLINA DE SEGURA A PUERTO LUMBRERAS (LA CAMPANA) COBRANDO 3 EUROS POR PERSONA CARECIENDO DE AUTORIZACION. SE ADJUNTA RELACION DE OCUPANTES AL BOLETIN.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/01/2011

Matrícula: 5346-CDX

Liquidación: 1404509910391030388320115105

N.º Expediente: SAT1233/2011

Denunciado: VALKOVA, ELENA ILIYANOVA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PINTOR REBOLLO ZAMORA N.º 6

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 8 OBREROS, DESDE LORCA HASTA VENTA CEFERINO. MANIFIESTA COBRAR EN CONCEPTO PERSONA

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 26/01/2011

Matrícula: 7922-BLY

Liquidación: 1404509910391030388520115101

N.º Expediente: SAT1240/2011

Denunciado: BADAQUI ., ABDELMOUMEN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PEREZ CASAS N.º 13 piso 1 pta. E
30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LORCA HASTA PULPI CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 9 OBREROS DE LA EMPRESA AGROTERRA 98 SL, DESDE LORCA HASTA PULPI, COBRANDO 2 EUROS POR OBRERO Y VIAJE REALIZADO A LA EMPRESA QUE LES CONTRATA, SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION DE OBREROS.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/01/2011

Matrícula: 2016BZV

Liquidación: 1404509910391030388720115107

N.º Expediente: SAT1244/2011

Denunciado: QUISINTUNA MAYORGA, FANNY ESTELA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DE LA AMERIA N.º 1
30520 JUMILLA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE ORIHUELA HASTA JUMILLA CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 8 VIAJEROS COBRANDO POR ASIENTO INDIVIDUAL 2 EUROS SEGÚN MANIFIESTA LA PROPIETARIA DEL VEHICULO PASAJEROS NIE X6645614V X6535361A X6683740D X6694285C X6837506C X6460423E X2913821C Y X5877990H ESTE BOLETIN ANULA EL EXPEDIENTE N 3030011611011305.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/01/2011

Matrícula: 6039FNP

Liquidación: 1404509910391030389020115105

N.º Expediente: SAT1245/2011

Denunciado: TAHRI, ABDELHAFID

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL NUÑEZ DE BALBOA N.º 5
30330 ALBUJON, EL, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE CARTAGENA HASTA SAN JAVIER CARECIENDO DE AUTORIZACION. SE ADJUNTA ANEXO CON IDENTIFICACION DE PASAJEROS, LOS CUALES MANIFIESTAN PAGAR 5 € DIARIOS POR EL TRANSPORTE. TODOS TRABAJADORES DE GALIEMPLEO ETT DE POZO ESTRECHO.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/01/2011

Matrícula: 2593BJS

Liquidación: 1404509910391030389120115108

N.º Expediente: SAT169/2011

Denunciado: CANOVAS CANOVAS, JOSE ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ERMITA N.º 2B

30169 CANADAS DE SAN PEDRO, MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 235 CAJAS DE LIMONES, DE FORTUNA A LIBRILLA, REALIZANDO SERVICIO PUBLICO AMPARANDOSE EN UNA TARJETA DE TRANSPORTES PRIVADA.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.140.1.9 LOTT Art.197.1.9 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/10/2010

Matrícula: 2057-GGS

Liquidación: 1404509910391030393720115107

N.º Expediente: SAT347/2011

Denunciado: TRANSPORTES GRICUEPO S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DR. LUIS PRIETO N.º 52 piso 1º pta. A

30880 AGUILAS (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE AGUILAS HASTA LORCA SIN APORTAR DISCO/S DE FECHA/S: 16/10/2010. CARECE DE DISCOS, TIQUES DE IMPRESIÓN, TARJETA O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR, DESDE EL 16 AL 20-10-10.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art.140.24 LOTT Art.197.24 ROTT

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/10/2010

Matrícula: 4984CBS

Liquidación: 1404509910391030390420115104

N.º Expediente: SAT873/2011

Denunciado: PAEZ GARCIA, PEDRO PABLO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV JUAN VIÑEGLA N.º 44

30170 MULA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MULA HASTA MURCIA NO HABIENDO REALIZADO EL CONDUCTOR LAS ANOTACIONES EN LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO TACOGRAFO, CONSISTENTE/S EN ANOTACIONES DE OTROS TRABAJOS, DESPLAZAMIENTO DESDE DONDE ABANDONA EL VEHICULO EN LA VALL D.UXO HASTA DONDE VUELVE A HACERSE CARGO DE LA CONDUCCION DEL MISMO EN ARZENS..

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.141.8 LOTT Art.198.8 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/01/2011

Matrícula: 1730DWB

Liquidación: 1404509910391030373020115108

N.º Expediente: SAT963/2011

Denunciado: CHICAIZA AMAN, FREDY JEOVANNY

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CURA ABELLAN N.º 35 piso 1 pta. A

30520 JUMILLA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALHAMA DE MURCIA HASTA JUMILLA CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA A 9 TRABAJADORES 1 VICTOR PARI 2 CRISTIAN GUARACA 3 RAUL SALAZAR 4 ABDUL KADIR ABDULAR 5 DRISSI AHMED 6 HAFRANI MOHAMMED 7 MALUL MOHAMMED 8 KWADWO AYEI

Norma Infringida: Art. 102.3 LOTT Art. 157 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 en relación con el Art.140.1.6 LOTT Art.198.31 en relación con el art.197.1.6 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/01/2011

Matrícula: 8958FRB

Liquidación: 1404509910391030347520115100

N.º Expediente: SAT973/2011

Denunciado: PIÑERO LUJAN, MARIANO JACINTO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG CASAS SALERO -CAÑADA AGUILA- N.º 298

30520 JUMILLA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JUMILLA HASTA JUMILLA EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. CARECE SEGÚN BASE DATOS DESDE 2003. TRANSPORTA SALMUERA

Norma Infringida: Arts.47 y 103 LOTT Arts.41 y 158 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.141.13 LOTT Art.198.13 ROTT

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/01/2011

Matrícula: 6075BVH

Liquidación: 1404509910391030371520115107

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 DIAS contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, N.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, a 4 de enero de 2012.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

724 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00306/2011.

Por el presente se hace saber a Supermercado Rebollo, S.L.U., con DNI/CIF B30764377, como titular de establecimiento Pub Formula Beach, sito en CL Isla Cristina n.º 8 Islas Menores - Cartagena, que por el Director General de Turismo se ha dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento simplificado, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de turismo:

Carecer de distintivos o de documentación, cuya exhibición en lugar visible de los establecimientos sea obligatoria.

Carecer de hojas de reclamaciones, así como negarse, en su caso, a facilitarlas a los clientes.

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, como infracción y calificados como LEVES, conforme a los artículos 62.a) y 62.I) de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como LEVES, son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado A de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, con apercibimiento o multa de hasta 1.502,53 € (mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de 200 euros (doscientos euros), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente a D.ª Eva M.ª Martínez Caballer, quien podrá ser recusado/a por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir al siguiente al de ésta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, a 30 de noviembre de 2011.—El Director General de Turismo, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

725 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 339/2011.

Por el presente se hace saber a David Ian Thomas, con DNI/CIF X5914992J, como titular de establecimiento Café-Bar Jimmis, sito en Urbanización Jardín, s/n -La Manga del Mar Menor- Cartagena, que por el Director General de Turismo se ha dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento simplificado, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de turismo:

Carecer de distintivos o de documentación, cuya exhibición en lugar visible de los establecimientos sea obligatoria.

No facilitar la obligatoria información sobre precios o condiciones de prestación de los servicios.

Carecer de hojas de reclamaciones, así como negarse, en su caso, a facilitarlas a los clientes.

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, como infracción y calificados como leves, conforme a los artículos 62.a), 62.d) y 62.I) de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como LEVES, son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado A de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, con apercibimiento o multa de hasta 1.502,53 € (mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de 300 euros (trescientos euros), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente a D.^a María Dolores Paz Álvarez, quien podrá ser recusado/a por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir al siguiente al de ésta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, a 30 de noviembre de 2011.—El Director General de Turismo, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

726 Edicto notificando el emplazamiento en el procedimiento ordinario 0000840/2011 a los herederos de doña Asunción Molina Pérez de los Cobos, interesados en el expediente sobre demolición de inmueble en Plaza de Constitución, 2, de Jumilla.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace saber a los herederos de Doña Asunción Molina Pérez de los Cobos lo siguiente:

Habiéndose formulado por el Ayuntamiento de Jumilla recurso contencioso administrativo (procedimiento ordinario n.º 0000840/2011) contra la inactividad de la Consejería de Cultura y Turismo de la Región de Murcia en el Expediente número 627/2006, en relación con las resoluciones de 22 de mayo de 2009 y 22 de junio de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se les emplaza, como interesados en el expediente, para que puedan comparecer y personarse en los autos, mediante procurador con poder al efecto, y con firma de abogado, ante al Sala de lo Contencioso-Administrativo número 3 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sita en Avda. 1.º de Mayo, n.º 1, Edificio Torres Azules, 30006 Murcia, en el plazo de nueve días siguientes al recibo de esta notificación.

Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpir el curso del procedimiento, y si no se personase oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Murcia a 20 de diciembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

727 Edicto notificando a don Feargal Seamos Oreally, doña Elizabeth Ann S. Richardson y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 3 de octubre de 2011, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Fuente de la Zarza, en Abanilla, Jumilla y Fortuna (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber Don Feargal Seamos Oreally, Doña Elizabeth Ann S. Richardson y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 1000/2010, relativo a la declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Fuente de la Zarza.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.6 de la Ley 4/2007.

Murcia a 4 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

728 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 23 de septiembre de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico el Richu de Lorca en Mazarrón (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a cuantos figuran en la relación adjunta (Anexo) y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0480/2010, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento El Richu de Lorca, publicada en el BORM número 230, de 5 de octubre de 2011.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4. Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia, 4 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

ANEXO

Notificaciones no efectuadas por causas no imputables a esta Administración

Nombre	Ref. Catastral	Último domicilio conocido
Catalina Costa Crespo	30026A004001010000ZR	Desconocida Mazarrón (Murcia)
Ana María Pérez García	30026A004001030000ZX	Cl Bailen-B J M Lapuerta 9 Pl:2 Pt:A Cartagena 30300-Murcia
Cristóbal Ruiz Ibáñez	30026A004001450000ZH	Cr Nacional 340, La Hoya 340 Lorca 30816-Murcia
José Abellaneda Navarro	30026A004001450000ZH	Cl Dp La Hoya Lorca 30816-Murcia
2002 Costa Tejada S.L.	30026A004001440000ZU 30026A004001050000ZJ 30026A004001040000ZI	Dp C Del Romero Casa Tejada Mazarrón 30870-Murcia

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

729 Edicto notificando a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 23 de septiembre de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Canteras de la Cuesta del Cedacero, en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0570/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Canteras de la Cuesta del Cedacero, publicada en el BORM número 276, de 30 de noviembre de 2011.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia a 4 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

730 Edicto notificando a doña Josefa Romero Ferrando, al Presidente de la Comunidad de Vecinos "Los Triolas" y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 22 de septiembre de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Los Triolas en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a doña Josefa Romero Ferrando, al presidente de la Comunidad de Vecinos "Los triolas" y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0134/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Los Triolas, publicada en el BORM número 226, de 30 de Septiembre de 2011.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia, a 4 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

731 Edicto notificando a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 11 de noviembre de 2011, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Isla del Ciervo, en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 1047/2010, relativo a la declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Isla del Ciervo.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.6 de la Ley 4/2007.

Murcia a 4 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

732 Edicto notificando a la mercantil Polígono para el Desarrollo de Cartagena, S.A., el Club de Tiro Olímpico de Precisión y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 22 de septiembre de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cabezo Marcelino, en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a la mercantil Polígono para el Desarrollo de Cartagena S.A., Club de Tiro Olímpico de Precisión y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0567/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Cabezo Marcelino, publicada en el BORM número 226, de 30 de septiembre de 2011.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano, de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia a 4 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

733 Edicto notificando al Balneario de Fortuna Leana C.B. Y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 22 de agosto de 2011, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Cerro de Los Baños en Fortuna (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber al Balneario de Fortuna Leana C.B. y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0019/2009, relativo a la declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Cerro de los Baños.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.6 de la Ley 4/2007.

Murcia, 4 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

734 Edicto notificando a don Mariano Roca Inglés y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 22 de septiembre de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Villa de los Ruices en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don Mariano Roca Inglés y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0755/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Villa de los Ruices, publicada en el BORM número 230, de 5 de octubre de 2011.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia, 4 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

735 Edicto notificando a los herederos de doña Juana Salinas Campillo, los herederos de doña Josefa Salinas Campillo y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 23 de septiembre de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico La Noria, en Mazarrón (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a los herederos de doña Juana Salinas Campillo, los herederos de doña Josefa Salinas Campillo y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0215/2010, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento La Noria, publicada en el BORM número 276, de 30 de noviembre de 2011.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia a 4 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

736 Edicto notificando a los herederos de don Pedro González Pastor y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 23 de septiembre de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cueva del Berro, en Mula (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a lo herederos de don Pedro González Pastor y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0253/2010, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Cueva del Berro, publicada en el BORM número 230, de 5 de octubre de 2011.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano, de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia a 4 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

737 Edicto notificando a don Avelino López Fernández y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 23 de septiembre de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Villa de la Playa de Percheles en Mazarrón (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don Avelino López Fernández y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0355/2010, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Villa de la playa de Percheles, publicada en el BORM número 230, de 5 de octubre de 2011.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia, 4 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

738 Edicto notificando a don Avelino López Fernández y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 23 de septiembre de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cueva Medieval de Percheles, en Mazarrón (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don Avelino López Fernández y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0354/2010, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Cueva medieval de Percheles, publicada en el BORM número 230, de 5 de octubre de 2011.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia a 4 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

Oficina Única de Extranjeros

739 Notificación de procedimientos sobre autorización de residencia por reagrupación familiar.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado en su domicilio sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente edicto que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y número de expediente a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros, sita en la Ctra. Nacional 301, Km. 388, Cabezo Cortado, de Murcia, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto para el conocimiento íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

N.º Expediente	Nombre y apellidos	N.I.E.
300020080023559	FATNA BOUKHOULKHAL	X9898088S
300020080023560	ASMAE BOUKHALKHAL	X9898101M
300020080023561	AHMED BOUKHALKHAL	X9898112Q
300020080023562	SAFAE BOUKHALKHAL	X9898119T
300020080024532	HANANE AMRANI	X9912504X
300020090010243	JOSE FRANCISCO PILLAGA DUY	X7728289J

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

Oficina Única de Extranjeros

740 Notificación en procedimientos de renovación de residencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 en concordancia con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Carretera Nacional 301, Km 388, Cabezo Cortado, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

N.º Expediente	Nombre y apellidos	N.I.E.
1. 300020110017694	RUIBO YANG	Y0647944W
2. 300020110021543	AHMAD KERROUM	X7134712C
3. 300020110018067	PEDRO ARVELO CRUZ	Y1377912L
4. 300020110021332	YOUSSEF BOUHAMANE	X6365111E

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

741 Notificación de actas de infracción y liquidación.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción y/o liquidación han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Actas de infracción

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	ORG. RESOLUC.	IMPORTE (€)
HERMANOS ROS MONTESINOS, S.A.	A30005110	ESPINARDO-MURCIA	I302011000206945	(2)	626,00
EL AUTÉNTICO GRANA, S.L.	B73694200	MURCIA	I302011000215534	(1)	972,63
OUBETTANE, MOHAMED	X6118135C	ALJUCER-MURCIA	I302011000221901	(1)	2.504,00
OUBETTANE, MOHAMED	X6118135C	ALJUCER-MURCIA	I302011000222002	(5)	20.023,43
OUBETTANE, MOHAMED	X6118135C	ALJUCER-MURCIA	I302011000222103	(4)	6.251,00
RUHUL, AMIN	Y0076504C	CIEZA	I302011000199972	(3)	Extinción Prestaciones

Se advierte a las empresas y trabajadores que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.1.f) y 7.1, 18 bis del Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio (BOE del 21), podrá, presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del expediente sancionador: Jefe/a de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con dirección en: C/ Nelva, s/n., "Torres JMC", Torre A, 4.ª planta, 30006 de Murcia. En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, continuará la tramitación del procedimiento hasta dictar la propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 18.bis del R.D. 928/98, en su redacción dada por el R.D. 772/2011. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), se informa que el plazo máximo establecido por el Real Decreto 928/1998 citada para dictar la resolución es de seis meses desde la fecha de las correspondientes actas, no obstante, cuando concurren circunstancias excepcionales, podrá acordarse la ampliación de dicho plazo máximo, en los términos previstos en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo,

de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992. No se computarán a tal efecto las interrupciones producidas por causas imputables al interesado por la suspensión del procedimiento a que se refiere el mencionado Reglamento, debiendo ser cursada la notificación en el plazo de 10 días, a partir de la fecha de la resolución.

Igualmente, se advierte que, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto R.D. 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011 de 3 de junio (BOE del 21), en caso de no efectuar alegaciones, el acta de infracción podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 18 bis de dicha norma.

De acuerdo con el artículo 4 del R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en su redacción dada por el R.D. 772/2011, de 3 de junio (BOE del 21), así como el artículo 552. De la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero (BOE del 12), en redacción dada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre (BOE del 12) para las actas en materia de Extranjeros, los órganos que asumirán la resolución del expediente administrativo sancionador son:

- (1) Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia.
- (2) Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social o, en su caso, del Instituto Social de la Marina de Murcia
- (3) Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Murcia
- (4) Director/a Territorial - Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia
- (5) Delegado del Gobierno en Murcia

Actas de liquidación y de liquidación concurrentes con actas de infracción

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	IMPORTE (€)
ELIPSE PRODUC. CINEMATROGRÁFICAS DEL LEVANTE, S.L.	B30824403	CARTAGENA	302011008021408	11.533,76
			I302011000231500	626,00

Las actas tienen el carácter de liquidación provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Se hace expresa advertencia de que, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha la presente publicación, las empresas y los trabajadores podrán formular escrito de alegaciones ante el Jefe/a de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con dirección en C/ Nelva, s/n. "Torres JMC", Torre a, 4.ª planta, 30006 – Murcia, como órgano competente para efectuar la propuesta de resolución por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el precepto antes citado y en el artículo 33.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio).

En caso de formular alegaciones, tendrá derecho a la vista y audiencia por plazo de diez días. El plazo máximo para dictar la Resolución del presente expediente liquidatorio por el órgano competente de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social será de seis meses a contar desde la fecha del Acta de liquidación, de conformidad con lo previsto en la Disposición

Adicional Única del Real Decreto 1125/2001, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, aprobado por Real decreto 138/2000 de 4 de febrero (BOE de 31 de octubre), no obstante, cuando concurren circunstancias excepcionales, podrá acordarse la ampliación de dicho plazo máximo, en los términos previstos en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992. No se computarán a tal efecto las interrupciones producidas por causas imputables al interesado o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el mencionado Reglamento, debiendo ser cursada la notificación en el plazo de 10 días, a partir de la fecha de la resolución. EL INGRESO del importe de la deuda figurada en el Acta de liquidación en el indicado plazo de 15 días supondrá su conversión en liquidación definitiva (art. 33.1 antes citado), y podrá hacerse efectivo en cualquier entidad financiera autorizada a actuar como oficina recaudatoria de la Seguridad Social, justificando el pago ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Las sanciones propuestas en las actas de infracción se reducirán automáticamente al 50% de su cuantía si el sujeto infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la resolución que eleve a definitiva la liquidación, o bien antes del vencimiento del plazo señalado por formular alegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 31.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio (BOE del 29) y 34.2 del R.D. 928/1998.

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, continuará la tramitación del procedimiento hasta dictar la propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 18 y 18.bis del R.D. 928/98, en su redacción dada por el R.D. 772/2011.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

742 Procedimiento ordinario 878/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 878/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a María Dolores Mañogil García contra la empresa José Inglés Paredes, FOGASA sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo fallo es el siguiente:

“Fallo

Que estimo la demanda interpuesta D.^a M.^a Dolores Mañogil García, contra la empresa “José Inglés Paredes”, y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de cuatrocientos euros con sesenta y ocho céntimos (400,68 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación de la sentencia en legal forma a D. José Inglés Paredes, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 3 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

743 Procedimiento ordinario 1.159/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Antonio Velasco Quesada, contra Segur Ibérica, en reclamación por ordinario, registrado con el número de procedimiento ordinario 1.159/2011 se ha acordado citar a Segur Ibérica, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/04/12, a las 09.40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres, sito en C/ Carlos III, 17, bajo, esquina Wsell de Guimbarda- 30201, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Segur Ibérica, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 3 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

744 Ejecución de títulos judiciales 85/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 85/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Ali Bourhanim contra la empresa Tempomur ETT SL sobre ordinario, se ha dictado Decreto n.º 253/11, de fecha 01/12/11 con el siguiente contenido:

Decreto:

“Parte Dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Tempomur ETT SL, en situación de insolvencia total por importe de 2.204,80 euros de principal más 220 euros calculados para intereses, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 5054 0000 64 0085 11 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil Tempomur ETT, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BORM, y su colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina



Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 9 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

745 Despido 1.160/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria de lo Social número 3 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de El Hadi Zammouri contra Martínez & Navarro C.B., Juan Enrique Martínez Sánchez, Pedro Navarro Sánchez, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º 1.160/11 se ha acordado citar a Martínez & Navarro C.B., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 01/03/12 a las 11.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este juzgado de lo Social número 3 sito en C/ Carlos III, 17 - Bajo- 30201 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Martínez & Navarro C.B., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 9 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

746 Procedimiento ordinario 1.179/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Leonor García Martínez, y don Paul Roach contra la mercantil Overseas Keys, S.L., en reclamación de salarios, registrado con el n.º procedimiento ordinario 1.179/2011 se ha acordado citar a Overseas Keys, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/04/12 a las 10.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Overseas Keys, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BORM y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 10 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

747 Procedimiento ordinario 1.163/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Julio José Aznar Soto, contra Grúas Mar Menor, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.163/2011, se ha acordado citar a Grúas Mar Menor, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/4/2012, a las 09:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres, sito en C/. Carlos III, 17, bajo, esquina Wsell de Guimbarda- 30201 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Grúas Mar Menor, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 10 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

748 Despido/ceses en general 1.173/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Aura Mireya Ledesma Sánchez contra Cruz Verde Servicios Socio Sanitarios, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 1.173/2011 se ha acordado citar a Cruz Verde Servicios Socio Sanitarios, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5/3/2012 a las 11:10 h., para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cruz Verde Servicios Socio Sanitarios, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 11 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

749 Procedimiento ordinario 1.164/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Calvache Gaitan contra Cruz Verde Servicios Sanitarios, S.L., y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 1.164/2011 se ha acordado citar a Cruz Verde Servicios Socio-Sanitarios, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/4/2012 a las 10:10, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cruz Verde Servicios Socio-Sanitarios, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 11 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

750 Despido/ceses en general 1.166/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Albita Esperanza Cordero Salazar, contra Cruz Verde Servicios Socio-Sanitarios, S.L., Fogasa y administrador concursal José Vidal Martínez, en reclamación por despido, registrado con el número 1.166/2011, se ha acordado citar a Cruz Verde Servicios Socio-Sanitarios, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de marzo de 2012, a las 11.00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres, sito en C/. Carlos III, 17, bajo, esquina Wsell de Guimbarda-30201 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cruz Verde Servicios Socio-Sanitarios, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 11 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

751 Despido/ceses en general 1.024/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Francisco Alcaraz Martínez contra Ródenas Jara Proyectos y Obras, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º Despido/Ceses en general 1.024/2011, cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/3/12 a las 11.05 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas. N.1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11.10 del mismo día, en el mismo lugar al acto de juicio.
- Recábase información de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del artículo 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, artículo 53 de la LJS.

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (artículo 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio

no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Notifíquese a las partes. Se ha acordado citar a Ródenas Jara Proyectos y Obras, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/3/12 a las 11.05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 001 sito en Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ródenas Jara Proyectos y Obras, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 11 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

752 Despido/ceses en general 1.028/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Gheorghe Daniel Blajan contra Lopemur Sociedad Cooperativa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 1.028/2011, cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Requerir al demandante para que en 15 días aporte acta de conciliación celebrada el 30/11/11.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/3/12 a las 10.15 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas número Uno al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.20 del mismo día, en el mismo lugar al acto de juicio.
- Recábase información de la TGSS sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la

declaración. Requierase a la demandada para que aporte la documental solicitada por el demandante en la demanda.

_ Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

_Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

_Notifíquese a las partes.

Se ha acordado citar a Lopemur Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/3/12 a las 10.15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 001 sito en Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Lopemur Sociedad Cooperativa, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 11 de enero de 2012.—El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

753 Procedimiento ordinario 429/2011.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 429/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Iván José Estevan Andrés contra la empresa Ruzorange, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 13/6/13 a las 9,40 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9,45 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquella, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Vista la anterior diligencia de constancia se acuerda citar a la empresa demandada Ruzorange, S.L., por edictos.

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ruzorange, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

754 Despido objetivo individual 917/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0008854

N.º Autos: Despido objetivo individual 917/2011

Demandante: Antonio Martínez Saez

Demandados: Desarrollos Saljema, S.L, Fondo de Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandiet Soler, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 917/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Martínez Sáez contra la empresa Desarrollos Saljema, S.L, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/03/2012 a las 11:35 h., al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:40 h., del mismo día, al acto de juicio.
- Averigüese la dirección de la empresa a través del Registro Mercantil y la situación de la misma a través de la aplicación de la T.G.S.S. para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el BORM.
- Dado que el demandante comparece por sí mismo, deberá poner en conocimiento de este Juzgado dentro de los dos días siguientes a su citación si comparecerá asistido de abogado o profesional distinto con el fin de comunicárselo al demandante para que éste pueda así mismo venir asistido o representado por profesional del derecho en el acto de juicio que se celebre (art. 21 LPL).
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

_Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de

Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Desarrollos Saljema, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

755 Despido objetivo individual 899/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0008710

N28150

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 899/2011

Demandante/s: Sara Saavedra Lara

Graduado/a Social: José Antonio Hernández Gomariz

Demandado/s: Garba Textil, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 899/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sara Saavedra Lara contra la empresa Garba Textil, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/03/2012 a las 11:05 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:10 del mismo día, al acto de juicio.
- Averigüese la dirección de la empresa a través del Registro Mercantil y la situación de la misma a través de la aplicación de la T.G.S.S. para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el BORM.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos

como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Garba Textil, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

756 Procedimiento ordinario 177/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0002098

N81291

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 177/2011

Demandante: José Antonio Mármol Guirao

Demandado/s: Prensa del Sureste S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 177/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Antonio Mármol Guirao contra la empresa Prensa del Sureste S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaria Judicial D.ª María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a 3 de enero de 2012

Antecedentes de hecho

Primero.- José Antonio Mármol Guirao ha presentado demanda de cantidad frente a Prensa del Sureste S.L..

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este JDO. DE LO SOCIAL N. 3.
.DDSP

Fundamentos de Derecho

Único.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL, señalar fecha y hora para que tengan lugar los actos de conciliación y, en su caso, de juicio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 7.5.13 a las 11 horas para

la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11.10 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

757 Procedimiento ordinario 147/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0001829

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 0000147 /2011

Demandante/s: José Luis Cremades Sánchez, Francisco José Asensio Alonso, José Tudela Martínez, Ignacio Azpilicueta Rodríguez, José David Sánchez Fortum Terrones, Laurence Doe, Javier López Gómez, Emilio José Blanco, Rafael Antonio Moreno Rodríguez, Domingo Hernández Navarro, Marc Martínez Castellero, David Morillas Jiménez, Alberto García Martínez, Gonzalo Arantegui Peñafiel, Rufino Segovia del Burgo, Arturo Igoroin Sanjurjo, Jon Zubillaga García, Francisco José Lorca Martínez

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Aguilas C.F.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 147/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Luis Cremades Sánchez, Francisco José Asensio Alonso, José Tudela Martínez, Ignacio Azpilicueta Rodríguez, José David Sánchez Fortum Terrones, Laurence Doe, Javier López Gómez, Emilio José Blanco, Rafael Antonio Moreno Rodríguez, Domingo Hernández Navarro, Marc Martínez Castellero, David Morillas Jiménez, Alberto García Martínez, Gonzalo Arantegui Peñafiel, Rufino Segovia del Burgo, Arturo Igoroin Sanjurjo, Jon Zubillaga García, Francisco José Lorca Martínez contra la Empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Aguilas C.F. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

En Murcia, 3 de enero de 2012.—Secretario Judicial, María del Carmen Ortiz Garrido.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos de derecho.

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 7.5.13 a las 9.20 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9.30 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, y a la demandada ad cautela por edictos que se publicaran en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de anuncios de este servicio común, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

758 Procedimiento ordinario 245/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0002648

074100

N.º Autos: Procedimiento ordinario 245/2011

Demandante: Diego Martínez Martínez

Graduado Social: Facunda Alvarez García

Demandado: Libriplast S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del SCOP Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Diego Martínez Martínez contra Libriplast S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 245/2011 se ha acordado citar a Libriplast S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 14 noviembre de 2012, a sus 10'20 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10'30 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 004 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, 30011, Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Libriplast S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 26 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

759 Procedimiento ordinario 223/2011.

Fecha juicio: 28 mayo 2012, a sus 12'00 horas

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0002427

N.º Autos: Procedimiento ordinario 223/2011

Demandante: María del Carmen Martín Galán

Abogado: Antonio Vicente Cremades

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Coremur, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario del SCOP de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María del Carmen Martín Galán contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Coremur, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 223/2011 se ha acordado citar a Coremur, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 28 mayo 2012, a sus 11'50 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 12'00 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cuatro sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, 30011, Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Coremur, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 26 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

760 Despido objetivo individual 1.063/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0009891

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 1.063/2011

Demandante: Emilia Herrero Alacid

Abogado: María Jesús Navarro Martínez

Demandado: Queserías El Romeral, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Scop Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 1.063/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Emilia Herrero Alacid contra la empresa Queserías El Romeral, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/2/12 a las 12:10 h., al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 12:15 h., del mismo día, en al acto de juicio.
- Así mismo, dese traslado al Fogasa conforme al Art. 23 L.P.L. ante la posible insolvencia de la empresa.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Respecto a la prueba propuesta dese cuenta a S.S.^a, conforme al Art. 81.4 L.J.S., para que resuelva lo procedente, haciéndole saber a la parte que de admitirse el interrogatorio deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que

conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Queserías El Romeral, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

761 Despido objetivo individual 1.084/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0010048

N28150

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 1.084/2011

Demandante: Francisco García Ballester

Graduado Social: Mario Luis Valencia García

Demandado/s: Francisco Coll Alarcón, FOGASA

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 1.084/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco García Ballester contra la empresa Francisco Coll Alarcón, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 1/3/12 a las 11:40 h al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:45 h del mismo día, en al acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primer se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Respecto a la prueba propuesta dese cuenta a S.S.^a, conforme al Art. 81.4 L.J.S., para que resuelva lo procedente, haciéndole saber a la parte que de admitirse el interrogatorio deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como

ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

De admitirse por S. S.^a la prueba documental requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Coll Alarcón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

762 Procedimiento ordinario 507/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005306

N.º Autos: Procedimiento ordinario 507/2011

Demandantes: Pedro Lorente Vicente, Mario Martínez Cañavate, Antonio Sánchez Martínez, Francisco Montoya Caravaca, Joaquín Meseguer Illan

Demandados: Vitalia, Consultora de Previsión Social, S.A., Zurich Life España, Cia de Seguros y Reaseguros, S.A., Valeo España, S.A., Vitalia Vida, S.A., Zurich Life España, Cia. de Seguros y Reaseguros, S.A., Excell Life Internacional, S.A., Compañía Aseguradora Apra Leven Nv, Centro Doctor Ochoa, S.A., Consorcio de Compensacion de Seguros Consorcio de Compensación de S

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Scop Social Upad número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Pedro Lorente Vicente, Mario Martínez Cañavate, Antonio Sánchez Martínez, Francisco Montoya Caravaca, Joaquín Meseguer Illan Contra Vitalia, Consultora de Previsión Social, S.A., Zurich Life España, Cia de Seguros y Reaseguros, S.A., Valeo España, S.A., Vitalia Vida, S.A., Zurich Life España, Cia. De Seguros y Reaseguros, S.A., Excell Life Internacional, S.A., Compañía Aseguradora Apra Leven Nv, Centro Doctor Ochoa, S.A., Consorcio de Compensacion de Seguros Consorcio de Compensacion de S, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 507/2011 se ha acordado citar a las demandadas, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 28 junio 2012, a sus 10'35 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10'45 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Cíteseles para interrogatorio, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina



judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Vitalia, Consultora de Previsión Social, S.A., Zurich Life España, Cia de Seguros y Reaseguros, S.A., Valeo España, S.A., Vitalia Vida, S.A., Zurich Life España, Cia. de Seguros y Reaseguros, S.A., Excell Life Internacional, S.A., Compañía Aseguradora Apra Leven Nv, Centro Doctor Ochoa, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 21 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

763 Procedimiento ordinario 988/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0009271

074100

N.º autos: Procedimiento ordinario 988 /2011

Demandante: Jonatan Nicolás Muela

Demandados: Juan Manuel y Santi S.L., Fogasa Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social UPAD número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Jonatan Nicolás Muelas contra Juan Manuel y Santi S.L., Fogasa Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 988/2011 se ha acordado citar a Juan Manuel y Santi S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 11 octubre 2012, a sus 9'15 horas para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, y a las 9'15 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Juan Manuel y Santi S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia 10 de enero de 2012.— El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

764 Despido objetivo individual 1.086/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0010072

N28150

N.º Autos: Despido objetivo individual 1.086/2011.

Demandante: José Antonio Barba Galera.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP, Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 1.086/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Antonio Barba Galera contra la empresa Excavamur S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 1/3/12 a las 11:55 horas al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 12:00 horas del mismo día, en al acto de juicio.
- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y a la vista de la misma cítese "ad cautelam" por edictos al demandado.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Respecto a la prueba propuesta dése cuenta a S.S.^a, conforme al Art. 81.4 de la L.J.S., para que resuelva lo procedente, haciéndole saber a la parte que de admitirse el interrogatorio deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que

conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

De admitirse por S.S.^a la prueba documental requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Excavamur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

765 Procedimiento ordinario 581/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario del SCOP Social UPAD número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Gabriel García Fernández contra Hermanos Rubio Córdoba, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Ibermutuamur, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 581/2011 se ha acordado citar a Hermanos Rubio Córdoba, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 26 de abril de 2013, a sus 10'20 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10'30 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 006 sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Hermanos Rubio Córdoba, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 10 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

766 Procedimiento ordinario 468/2011.

Fecha juicio: 12 septiembre 2012, a sus 11'00 horas

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0004996

N.º Autos: Procedimiento ordinario 468/2011

Demandante: Ridvan Kemal Hysein

Demandado: Nogalldor, S.L.L., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario del SCOP Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ridvan Kemal Hysein contra Nogalldor, S.L.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 468/2011 se ha acordado citar a Nogalldor, S.L.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 12 septiembre 2012, a sus 10'50 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11'00 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 007 sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n (Palacio de Justicia) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Nogalldor, S.L.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 26 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

767 Procedimiento ordinario 571/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0005846

074100

N.º Autos: Procedimiento ordinario 571/2011.

Demandante: Oscar Ibáñez Hernández.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Serrano Confort S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Scop., Social número 7 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Oscar Ibáñez Hernández contra Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Serrano Confort S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 571/2011 se ha acordado citar a Serrano Confort S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 19 noviembre 2012, a sus 11'30 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11'40 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 7 sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n (Palacio de Justicia) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Serrano Confort S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 26 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

768 Procedimiento ordinario 555/2011.

Fecha juicio: 19 noviembre 2012, a sus 11'00 horas

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005716

N.º Autos: Procedimiento ordinario 555/2011

Demandante: Rosa María Lorente Rienda

Abogado: Carmen Giménez Casalduero

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Deportes de Lorca, S.L

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario SCOP de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Rosa María Lorente Rienda contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Deportes de Lorca, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 555/2011 se ha acordado citar a Deportes de Lorca, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 19 noviembre 2012, a sus 10'50 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11'00 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n (Palacio de Justicia) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Deportes de Lorca, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 26 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

769 Reclamación por ordinario 232/2011.

Doña Isabel María Zarandiet Soler, Secretaria de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Iniesta Galindo contra FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Forja-Metalbay S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 232/2011 se ha acordado citar a Forja-Metalbay S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/01/12 a las 09:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, qué tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 008 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Senda Estrecha s/n (Junto a Eroski) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Forja-Metalbay S.L. y la Administradora de la misma doña María Teresa Bayona Martínez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 30 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia

770 Procedimiento ordinario 909/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Emilio Guzmán Ruiz contra Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense S.A., en reclamación por despido, registrado con el nº procedimiento ordinario 0000909 /2011, cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/2/12, a las 11.25 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas. N.º 8 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11.30 del mismo día, en el mismo lugar al acto de juicio.
- Recábase información de la TGSS sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes.

Se ha acordado citar a Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/2/12 a las 11.25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 008 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Senda Estrecha s/n (Junto a Eroski) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.



Y para que sirva de citación a Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 11 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

771 Ejecución de títulos judiciales 219/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007052

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 219/2011

Demandante: Jesús Sánchez López

Abogado: Marta Hernández Fernández

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Control y Montajes Industriales CIMI, S.A., Instalaciones Resemur, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 219/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Jesús Sánchez López contra la empresa sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuyas partes dispositivas se reproducen:

1.º) Auto 5/9/11: Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Jesús Sánchez López, frente a CYMI MASA, S.A., Instalaciones Resemur, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.758'90 euros en concepto de principal, más otros 303'41 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de Murcia.

La Magistrado Juez.

2.º) Auto de 21-11-11: Parte Dispositiva

Dispongo:

1.- Aclarar el auto dictado con fecha 05-09-11 en los siguientes términos:

- tener por instada demanda de ejecución de sentencia y por despachada orden general de ejecución de sentencia frente a los demandados Instalaciones Resemur, S.L., y Control y Montajes Industriales CIMI S.A.,

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma D.^a Lourdes Gollonet Fernández Trespacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de Murcia.

La Magistrado Juez.

3.º) Decreto 25/11/11. Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la empresa demandada Control y Montajes Industriales CYMI, S.A., de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada Control y Montajes Industriales CYMI, S.A., mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

· CAIXA AF. GALICIA VIGO OURENSE PONTEVEDRA, cuentas n.º:

· 2091-0600-54-3040122507

· BANCO ESPIRITO SANTO S.A., cuentas n.º:

· 0131-8801-90-2718000236

· BANCO GALLEGO, S.A., cuentas n.º:

· 0046-1024-23-0004000064

· CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, cuentas n.º:

· 2100-2931-97-0200090026

· 2100-1305-16-0200047501

- El embargo de los vehículo/s titularidad de la ejecutada matrículas: E7066BFL, 4683GXT

- Librar oficio al Servicio de Índice General de Titularidades del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Control y Montajes Industriales CYMI S.A.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

- Respecto de la empresa demandada Instalaciones Resemur, S.L., dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD SOCIAL n.º 3 3094-0000-64-0219-11.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-31-0219-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos

de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a Instalaciones Resemur, S.L., en ignorado paradero expido el presente,

En Murcia, 9 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

772 Ejecución de títulos judiciales 334/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0006617

Demandante: María Ros García

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Telemarketing Ruby, S.L.

Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 334/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Ros García contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Telemarketing Ruby, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyas partes dispositivas son:

Auto de 21-11-11. Parte Dispositiva.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, María Ros García, frente a Telemarketing Ruby, S.L., parte ejecutada, por importe de 9.558'24 euros en concepto de principal, más otros 1.529'31 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

La Magistrado Juez.

Decreto 28-11-11 Parte Dispositiva.

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el artículo 274.3 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados

por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación al ejecutado Telemarkeing Ruby S.L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente,

En Murcia, 9 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

773 Ejecución de títulos judiciales 295/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008878

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 295/2011

Demandante: Tania del Valle Arcos

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Sentral Sedeisa, S.L.

Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 295/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Tania del Valle Arcos contra la empresa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyas partes dispositivas se reproducen:

Auto 11-11-11 Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Tania Del Valle Arcos, frente a Sentral Sedeisa, S.L., parte ejecutada, por importe de 10.937'58 euros en concepto de principal, más otros 892'47 euros que se fijan provisionalmente en concepto de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma D.ª Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de Murcia.

La Magistrado Juez.

Decreto 12-12-11 Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.3 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Sentral Sedeisa, S.L. en ignorado paradero.

En Murcia, 9 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

774 Ejecución de títulos judiciales 254/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011023

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 254/2011

Demandante: Pedro Cerezo Celdrán

Abogado: José Rios Bravo

Demandados: Decometal Baño, S.L., Dimet Industrias Metálicas, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 254/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Pedro Cerezo Celdrán contra la empresa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyas partes dispositivas son:

Auto de 22-9-11: Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Pedro Cerezo Celdrán, frente a Decometal Baño, S.L., Dimet Industrias Metálicas, S.L, parte ejecutada, por importe de 4.076'01 euros en concepto de principal, más otros 407'60 euros que se fijan provisionalmente en concepto de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación, teniéndole por desistido de la reclamación de los intereses por mora que pudieran devengarse.

Notifíquese esta resolución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de Murcia.

La Magistrado Juez.

Decreto 10-11-11 Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.3 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de

la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Dimet Industrias Metálicas, S.L., expido y firmo el presente,

En Murcia, 9 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

775 Ejecución de títulos judiciales 345/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0012713

Demandante: María Jesús Bernal Gilar.

Demandado: Ibernón Calderón S.L., Fogasa Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 345/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Jesús Bernal Gilar contra la empresa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyas partes dispositivas se reproducen:

Auto 11-11-11 Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, María Jesús Bernal Gilar, frente a Ibernón Calderón S.L., parte ejecutada, por importe de 9.332'20 euros en concepto de principal, más otros 848'38 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

La Magistrado Juez,

Decreto 12-11-11, Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el artículo 274.3 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados

por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación al ejecutado Ibernón Calderón S.L. en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

En Murcia, 9 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

776 Ejecución de títulos judiciales 188/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0004129

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 188/2011

Demandante/s: Pedro Pablo Martínez Pardo

Abogado: Eduardo Salazar Ortuño

Demandado/s: Carpintería Metálica Torrente, S.L., FOGASA Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 188/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro Pablo Martínez Pardo contra la empresa Carpintería Metálica Torrente, S.L., FOGASA Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyas partes dispositivas son:

Auto 12-07-11

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Pedro Pablo Martínez Pardo, frente a Carpintería Metálica Torrente, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.249'16 euros en concepto de principal, más otros 113'56 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma D.ª Lourdes Gollonet Fernandez Trespalacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de Murcia.

La Magistrado Juez,

Decreto 28-11-11

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.3 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el BANESTO, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Carpintería Metálica Torrente S.L.

En Murcia, a 9 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

777 Ejecución de títulos judiciales 6/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0009863

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 6/2011

Demandante: Damián Sánchez Romera

Graduado/a Social: Alfonso Hernández Quereda

Demandado: Talleres Veanfi 2000 S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 6/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Damián Sánchez Romera contra la empresa Talleres Veanfi 2000 S.L. sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya partes dispositiva es:

Auto 30-11-11

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Damián Sánchez Romera, frente a Talleres Veanfi 2000 S.L., parte ejecutada, por importe de 1.313'30 euros en concepto de principal, más otros 210'12 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma D.ª Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de Murcia.

La Magistrado Juez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Talleres Veanfi 2000 S.L. Expido y firmo el presente.

En Murcia, a 9 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

778 Ejecución de títulos judiciales 178/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0003770

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 178/2011

Demandante: Francisca Ruiz Perea

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado: José Manuel Lorca Mompeán

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 178/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Francisca Ruiz Perea contra la empresa José Manuel Lorca Mompeán sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 15 de diciembre de 2011

Antecedentes de hecho

Primero.- Francisca Ruiz Perea ha instado la ejecución de Sentencia n.º 64/2011 frente a José Manuel Lorca Mompeán.

Segundo.- Se ha dictado auto despachando ejecución de fecha de 20 DE JULIO DE 2011, por importe de 2093,66.

Fundamentos de derecho

Primero.- Habiéndose dictado orden general de ejecución mediante auto de fecha 20 de julio de 2011, el/la secretario/a Judicial responsable de la ejecución ha adoptado como medida/s ejecutiva/s el embargo de Las Fincas Registrales; debiendo librarse mandamiento al Registrador de la Propiedad para que haga la anotación preventiva de embargo de conformidad a lo ordenado en el art. 629 de la LEC.

Segundo.- El art. 253 de la LPL dispone:

“1.- Si los bienes embargados fueren inmuebles u otros inscribibles en Registros Públicos, el Secretario judicial ordenará de oficio que se libre y remita directamente al Registrador mandamiento para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes.

2.- El Registrador deberá comunicar a la Oficina judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado.”

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- El embargo de bienes propiedad de ejecutado José Manuel Lorca Mompeán, NIF 27467577B y de doña Querubina Satue Cacho NIF 34826104X, que a continuación se indican, hasta cubrir el importe de la suma reclamada por principal, intereses y costas que ascienden a 2093,66 euros de principal y 190,33 de intereses y costas presupuestados.

- a) finca 31.408, sección 11
- b) finca 17.331, sección 9
- c) finca 17.341, sección 9
- d) finca 8.771, sección 9

todas ellas del Registro de la Propiedad de Murcia número 6

Notifíquese el embargo de las fincas a ejecutado José Manuel Lorca Mompeán, NIF 27467577B y de doña Querubina Satue Cacho NIF 34826104X, a los efectos del art- 541 de la Ley de enjuiciamiento civil

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en, remitiéndose dicho mandamiento por, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Notifíquese a las partes.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado José Manuel Lorca Mompeán y a Querubina Satue Cacho a los efectos legalmente previsto, expido y firmo el presente.

En Murcia, a 9 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

779 Ejecución de títulos judiciales 253/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010832

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 253/2011

Demandante: Tomás Manuel Romero Obando

Abogado: José Ríos Bravo

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, José María Soler Hernández, Obtasol33, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 253/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Tomas Manuel Romero Obando contra la empresa Obtasol 33, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia, 31 de octubre de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- D. Tomás Manuel Romero Obando ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Obtasol 33, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Tres ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 7.003'12€ (correspondiente a la cantidad fijada en sentencia a la vista del desistimiento planteado por el ejecutante en cuanto al interés por mora del 29.3 ET reconocido en sentencia) y de 700'31 € en concepto provisional de las costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Tomás Manuel Romero Obando, frente a Obtasol 33, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.003'12 euros en concepto de principal, más otros 700'31 euros que se fijan provisionalmente en concepto de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma D.^a Lourdes Gollonet Fernández Trespacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de Murcia.

La Magistrado Juez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Obtasol 33, S.L., expido y firmo el presente,

En Murcia, 9 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

780 Ejecución de títulos judiciales 330/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0011895

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 330/2011

Demandante: Andrés Jódar Juan.

Abogada: Donosa Bustamante Sánchez.

Demandado/s: Nuevas Tecnologías Navales S.L.

Doña Concepción Montesinos García Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 330/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Andrés Jódar Juan contra la empresa Nuevas Tecnologías Navales S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia, a 18 de noviembre de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- Andrés Jódar Juan ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Nuevas Tecnologías Navales S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social n.º 3 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 17.092'46€ (correspondiente a la cantidad fijada en sentencia más los intereses legales del 10% de dicha cantidad conforme a lo establecido en el artículo 29.3 ET) y de 1.490'44€ en concepto provisional costas.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Andrés Jódar Juan, frente a Nuevas Tecnologías Navales S.L., parte ejecutada, por importe de 17.092'46 euros en concepto de principal, más otros 1.490'44 euros que se fijan provisionalmente en concepto de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma D.^a Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de Murcia.

La Magistrado Juez,

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Nuevas Tecnologías Navales S.L., en ignorado paradero.

En Murcia, a 9 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

781 Ejecución de títulos judiciales 40/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0006306

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 40/2011

Demandante: María Pilar Candela López

Demandado/s: Navarro Soriano S.L., FOGASA

Doña Concepción Montesinos García Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 40/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª María Pilar Candela López contra la empresa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyas partes dispositivas son:

Auto de 29-7-11:

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, doña María Pilar Candela López, frente a Navarro Soriano S.L., parte ejecutada, por importe de 11.965 euros en concepto de principal, más otros 2.063'96 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/A Judicial

Decreto de 25-10-11

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- Librar oficio al Servicio de Índice General de Titularidades del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

- Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el BANESTO, S.A. correspondiente a la UPAD SOCIAL N.º 3 n.º 3094-0000-64-0040-11

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3094-0000-31-0040-11 abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Navarro Soriano S.L. en c/ Cruz de Piedra, 22, Yecla, en paradero desconocido, expido y firmo el presente.

En Murcia, a 9 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

782 Ejecución de títulos judiciales 192/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0004410

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 192/2011

Demandante: María del Pilar Candela López

Demandado: Navarro Soriano S.L, Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 192/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª María del Pilar Candela López contra la empresa Navarro Soriano S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyas partes dispositivas son:

Auto de 1 de julio de 2011,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Maria del Pilar Candela Lopez, frente a Navarro Soriano S.L, parte ejecutada, por importe de 11.965€ en concepto de principal, más otros 2.063'96 € que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma D.ª Lourdes Gollonet Fernández Trespacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de Murcia.

La Magistrado Juez, Decreto de 26 de septiembre de 2011.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad del ejecutado Navarro Soriano S.L.

- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado Navarro Soriano S.L. mantiene en las entidades bancarias:

- 2043-0013-95-2007000291 de CAJA DE AHORROS DE MURCIA

- 2038-9658-81-6000026482 de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID

- 2105-3060-11-1240001874 de BANCO DE CASTILLA LA MANCHA S.A.

Librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social N.º 3 N.º 3094-0000-64-0192-11.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-0192-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Navarro Soriano S.L. en ignorado paradero, expido y firmo el presente,

En Murcia, a 9 de enero de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

783 Ejecución de títulos judiciales 96/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0001415

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 96/2011

Demandante: Francisco Javier García Sáez

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandado: Luqtinez Sociedad Cooperativa

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 96/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Javier García Sáez contra la empresa Luqtinez Sociedad Cooperativa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

1.º Auto de 10 de mayo de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Francisco Javier García Sáez frente a Luqtinez Sociedad Cooperativa, parte ejecutada. A tales efectos cítese a las partes a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día 30 de mayo de 2011 a las 09:30 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este juzgado con todos los apercibimientos legales para el caso de incomparecencia.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma S.S.^a

2.º, Decreto 20-10-11.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

- BANCO SANTANDER, S.A:

0049-6660-78-3023060888

0049-6660-70-2416234675

0049-6660-71-2195062833

0049-6660-78-3023060888

· El embargo de los vehículo/s titularidad de la ejecutada matrícula:

6025CTX, Modelo Boxer II 2.0, Marca Peugeot.

· Librar oficio al Servicio de Índice General de Titularidades del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

· Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social n.º 3 n.º 3094-0000-64-0096-11

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-31-0096-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

3.º, Decreto 1 diciembre de 2011.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Declarar embargado el sobrante que pudiera existir en la realización forzosa de los bienes embargados en el procedimiento seguido con el n.º 30012011001033 de la URE 30 01 en cuanto fuere suficiente a cubrir las sumas reclamadas en esta ejecución, en el que se ha embargado el vehículo 6025 CTX, objeto de traba igualmente en las presentes actuaciones.

- Librar oficio al citado organismo a fin de que, en su caso, ingrese el sobrante en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial.

Notifíquese a las partes. - Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Luqtinez S. Coop. expido y firmo el presente.

En Murcia, 9 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

784 Ejecución de títulos judiciales 316/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0007320

N81291

Nº Autos: Ejecución de títulos judiciales 0000316 /2011

Demandante: Rafael Santiago Romero.

Abogado: Juan Manuel Gálvez Manteca.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Pedro José Conesa
Martínez S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo
Social n.º 3 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 316/2011
de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Rafael Santiago Romero
contra la empresa Pedro José Conesa Martínez S.L sobre ordinario, se ha dictado
la siguiente resolución:

Auto de 29-09-2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de
la parte ejecutante, doña Antonia Rodríguez García, (viuda del demandante
fallecido D. Rafael Santiago Romero), actuando en su propio nombre y en nombre
y representación de los hijos menores Minerva N Rodríguez y Pablo Santiago
N Rodríguez en calidad de herederos Ab Intestato, frente a Pedro José Conesa
Martínez S.L., parte ejecutada, por importe de 10.763'01 euros en concepto de
principal, más otros 917'99 euros que se fijan provisionalmente en concepto de
las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte
ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en
el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la
notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán
fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina
judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban
revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Pedro José
Conesa Martínez S.L., en ignorado paradero, se expide y firma el presente,

En Murcia, a 9 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

785 Ejecución de títulos judiciales 306/2011.

NIG: 30030 44 4 2009 0010218

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 306/2011

Demandante: José Pascual Piernas Galindo

Demandado: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Promociones Consilor S.L.

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 306/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Pascual Piernas Galindo contra la empresa FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Promociones Consilor S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia, a 10 de noviembre de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- José Pascual Piernas Galindo ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Promociones Consilor S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Jdo. de lo Social N.º 3 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 4.140'84 € (correspondiente a la cantidad fijada en sentencia más los intereses legales del 10% de dicha cantidad conforme a lo establecido en el artículo 29.3 ET) y de 376'44€ en concepto provisional de costas.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, José Pascual Piernas Galindo, frente a Promociones Consilor S.L., parte ejecutada, por importe de 4.140'84 euros en concepto de principal, más otros 376'44 euros que se fijan provisionalmente en concepto de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma D.^a Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de Murcia.

La Magistrado Juez,

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Promociones Consilor S.L., se expide y firma el presente,

En Murcia, a 9 de enero de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

786 Ejecución de títulos judiciales 39/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0005451

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 39/2011

Demandante/s: Marco Paulo Dos Santos Viera

Abogado/a: Enrique Espinosa Jaén

Demandado/s: Friotransmur, S.L.

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 39/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Marco Paulo Dos Santos Viera contra la empresa Friotransmur, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 20 de diciembre de 2011

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha trabado embargo sobre el vehículo 0018 FSG.

Segundo.- Sobre el vehículo embargado consta anotada como carga un embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tercero.- No habiendo hallado otros bienes del ejecutado susceptibles de traba, procede el precinto del vehículo a efectos de su realización en pública subasta, así como requerir al acreedor anterior para que informe sobre la subsistencia e importe de su crédito.

Fundamentos de derecho

El artículo 585 de la Ley de Enjuiciamiento Civil dispone que: Despachada la ejecución, se procederá al embargo de bienes conforme a lo dispuesto en la presente Ley, a no ser que el ejecutado consignare la cantidad por la que ésta se hubiere despachado, en cuyo caso se suspenderá el embargo.

El ejecutado que no hubiere hecho la consignación antes del embargo podrá efectuarla en cualquier momento posterior, antes de que se resuelva la oposición a la ejecución. En este caso, una vez realizada la consignación, se alzarán lo embargos que se hubiesen trabado

El artículo 657 de la citada ley dispone que: El Secretario judicial responsable de la ejecución se dirigirá de oficio a los titulares de los créditos anteriores que sean preferentes al que sirvió para el despacho de la ejecución y al ejecutado para que informen sobre la subsistencia actual del crédito garantizado y su actual cuantía. Aquéllos a quienes se reclame esta información deberán indicar con la

mayor precisión si el crédito subsiste o se ha extinguido por cualquier causa y, en caso de subsistir, qué cantidad resta pendiente de pago, la fecha de vencimiento y, en su caso, los plazos y condiciones en que el pago deba efectuarse. Si el crédito estuviera vencido y no pagado, se informará también de los intereses moratorios vencidos y de la cantidad a la que asciendan los intereses que se devenguen por cada día de retraso. Cuando la preferencia resulte de una anotación de embargo anterior, se expresarán la cantidad pendiente de pago por principal e intereses vencidos a la fecha en que se produzca la información, así como la cantidad a que asciendan los intereses moratorios que se devenguen por cada día que transcurra sin que se efectúe el pago al acreedor y la previsión de costas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

-Decretar el precinto del vehículo 0018 FSG, remitiendo al efecto el oportuno oficio a la policía local de Murcia.

-Embargar el sobrante que pudiera existir en el procedimiento de recaudación ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social 30012010001677 de la URE 30 01, c/Molina de Segura, edf. Eroica, Murcia cp 30006, así como requerir a dicha entidad para que informe sobre la subsistencia e importe actual de su crédito

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación al ejecutado Friotransmur S.L. en ignorado paradero, se expide el presente.

En Murcia, a 9 de enero de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

787 Ejecución de títulos judiciales 67/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0000620

Nº Autos: Ejecución de títulos judiciales 67/2011

Demandante: Miguel Ángel Hernández Valverde

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado: Frialsa Climatización del Mediterráneo, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 67/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Miguel Ángel Hernández Valverde contra la empresa Frialsa Climatización del Mediterráneo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia, 20 de junio de 2011.—Magistrado-Juez, Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios.

Antecedentes de hecho

Único.- Miguel Ángel Hernández Valverde ha presentado demanda de ejecución de Sentencia de 8/11/2010 frente a Frialsa Climatización del Mediterráneo, S.L..

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Tres ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 6.114 euros y de 1.069,95 en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Miguel Ángel Hernández Valverde, frente a Frialsa Climatización del Mediterráneo, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.114 euros en concepto de principal, más otros 1.069,95 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Frialsa Climatización del Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, se expide y firma el presente.

En Murcia, 9 de enero de 2012—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

788 Ejecución de títulos judiciales 460/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0009965

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 460/2010.

Demandante: David Martínez Sánchez.

Abogado: Carmen Ruiz Arjona.

Demandado: An y Je Cavila, S.L.U.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 460/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Martínez Sanchez, contra la empresa An y Je Cavila, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado las resoluciones cuyas partes dispositivas se relacionan a continuación:

Primero. - Auto de 17 de mayo de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, David Martínez Sánchez, frente a An y Je Cavila, S.L.U., parte ejecutada por importe de 5.235,38 euros en concepto de principal, más otros 903,10 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a

Segundo.- Decreto de 20 de septiembre de 2011

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada An y Je Cavila, S.L., para asegurar la responsabilidad su hasta cubrir las cantidades reclamadas.
- El embargo de los vehículos matrículas R0134BBR y 8942DYZ, propiedad de la ejecutada An y Je Cavila, S.L., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.
- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 3 n.º 3094-0000-64-0460-10, abierta en Banesto.

- Notifíquese el auto despachando ejecución y esta resolución al ejecutado por edictos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-31-0460-10 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Tercero.- Decreto de 7 de diciembre de 2011

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Declarar embargado el sobrante que pudiera existir en la realización forzosa de los bienes embargados en el expediente 30042010003194 de la Tesorería General de la Seguridad Social URE 30 04 en cuanto fuere suficiente a cubrir las sumas reclamadas en esta ejecución.

- Librar oficio expresado a fin de que, en su caso, ingrese el sobrante en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial.

- El precinto y depósito de los vehículos embargados R0134BBR Y 8942DYZ, a cuyo fin será remitido el oportuno oficio a la policía local de Caravaca de la Cruz.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a An y Je Cavila, SLU, se expide y firma el presente,

En Murcia a 9 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Treinta y Seis de Madrid.

789 Ejecución 247/2011.

Don Manuel López Jara, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Treinta y Seis de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 247/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marleny Matallana Arias, Sandra Eugenia Agamez Herrera, Lady Valencia Bermúdez contra la empresa Servicios y Control Carthago, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Marleny Matallana Arias, Sandra Eugenia Agamez Herrera, Lady Valencia Bermúdez, frente a Servicios y Control Carthago, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.863,46 euros en concepto de principal más otros 111,80 euros y 186,34 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

El Magistrado-Juez.—Doy fe: el Secretario Judicial.

Parte Dispositiva

Acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios y Control Carthago, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, 26 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

790 Modificación de la tarificación del Servicio del Alcantarillado.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2011 acordó modificar el contrato de servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio y el servicio de alcantarillado del Ayuntamiento de Ceutí firmado entre éste y la mercantil Acciona S.A., y estableciendo una nueva forma de retribución quedando una tasa única del 19% del importe facturado en bloques de agua.

Ceutí a 20 de diciembre de 2011 —El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

791 Bajas por caducidad en inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

Por medio del presente se hace público que el Sr. Alcalde con fecha de 10 de enero de 2012 ha dictado la resolución número 4/2012, que copiada literalmente es como sigue:

A tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, una vez transcurrido el plazo previsto para efectuar dicha renovación padronal y no habiéndose llevado a efecto, esta Alcaldía

Ha resuelto

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUMENTO	F. NACIMIENTO
ABDOURABIH, ABDELGHANI	X06822243Y	12/07/1980
ABDOURABIH, ABDERRAHMANE	X07369444Z	01/01/1973
ABGARYAN, ARAKSYA	Y00903766H	09/12/1992
ADNANI, MOHAMMED	X04206085Y	16/02/1965
AKDOUMI, CHERKAoui	X06842969D	20/01/1984
AMORES ANDRADE, KATYA ALEXANDRA	X08303012N	13/02/1985
ARIAS MANCILLA, OLGA	4474835	07/01/1967
CONDORI SILES, SHILA	X09155197R	15/12/1980
EL HABTI, RABHA	U406426	01/01/1959
ERAKHTIN, FEDOR	62N1919230	09/12/1989
GARCIA ALVAREZ, JESUS TARCILA	X07899209C	11/06/1987
HARBAB, MARIA	X09123388R	12/08/1978
HLYBA, MOHAMED	Y00018380V	01/01/1970
JEDOUJ, ABDELLATIF	X03217564W	12/03/1983
KHOMRICH, RAHMA	U227558	31/12/1976
MALLOUK, BADAR	X09659381W	24/07/1983
MOUMEH, ABDELLAZIZ	Y01017106Z	01/01/1969
NERSISYAN, TSAGHIK	AB0681587	27/06/1954
SARGSYAN, VARUZHAN	AA0259250	01/07/1951
ZAHIRI, MOULOUDA	X02329778Q	01/01/1961

Menores de edad



APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUMENTO	NACIMIENTO	REPRESENTANTE
L. C. A. J.	X08676036E	25/04/2000	M. ROSA CORO VALENTE- NIE X3926399-T
S. M.	Y01181057K	30/12/2009	LAMJID SABIR- NIE X3063266-B

Lo que comunico a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 48.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero, o acudir directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, al amparo de lo determinado en el Art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

792 Corrección de errores en edicto relativo a aprobación definitiva de modificación de Ordenanzas Fiscales.

Advertido error en el anuncio número 19890 publicado en la página número 48887 del Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 298, del día 28 de diciembre de 2011, en concreto en el texto publicado de las modificaciones aprobadas definitivamente de la ORDENANZA III.5 "ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS", se procede a su subsanación:

En las modificaciones del Artículo 6. Cuota tributaria, apartado 4, en el EPÍGRAFE TERCERO: DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES RELATIVOS A SERVICIOS DE URBANISMO, en su apartado 14, donde pone:

"14. Por cada certificado de inexistencia de infracción urbanística que implique demolición, a efectos de declaración de obra nueva de edificaciones sin licencia, 550 €",

Debe poner:

"14. Por cada certificado de inexistencia de infracción urbanística que implique demolición, a efectos de declaración de obra nueva de edificaciones sin licencia, 50 €",

En el EPÍGRAFE CUARTO: DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR EL SERVICIO DE RENTAS:

Donde pone:

EPÍGRAFE CUARTO: DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR EL SERVICIO DE RENTAS

1. Certificado con informe de la Unidad de Inspección sobre cierre de local comercial/industrial	20,00 €
2. Diligencia, certificado o informe de no sujeción o exención del Impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de Naturaleza Urbana. Por cada expediente	35,00 €
2. Certificados acreditativos de exención en otros tributos locales o de figurar de alta en padrones fiscales	3,00 €
3. Por cada liquidación que se practique del Impuesto sobre el Incremento de Terrenos de Naturaleza Urbana que afecte a la transmisión de un terreno o cualquier derecho real de goce limitativo de dominio se establecerá una cuota mínima de 31,32 €, que en el caso de ser superior quedará absorbida por la cuota que pueda corresponder al mencionado impuesto.	35,00 €

Debe poner:

EPÍGRAFE CUARTO: DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR EL SERVICIO DE RENTAS

1. Certificado con informe de la Unidad de Inspección sobre cierre de local comercial/industrial	20,00 €
2. Diligencia, certificado o informe de no sujeción o exención del Impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de Naturaleza Urbana. Por cada expediente	35,00 €
3. Certificados acreditativos de exención en otros tributos locales o de figurar de alta en padrones fiscales	3,00 €
4. Por cada liquidación que se practique del Impuesto sobre el Incremento de Terrenos de Naturaleza Urbana que afecte a la transmisión de un terreno o cualquier derecho real de goce limitativo de dominio se establecerá una cuota mínima de 35,00 €, que en el caso de ser superior quedará absorbida por la cuota que pueda corresponder al mencionado impuesto.	35,00 €

En Molina de Segura, 10 de enero de 2012.—La Concejal Delegada de Hacienda, Victoria E. Gómez Alcázar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

793 Anuncio de adjudicación del contrato de Servicio técnico de Monitores Deportivos para las instalaciones deportivas municipales de Molina de Segura años 2012-2013.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios

b) Expediente núm. 000071/2011-1030-21

c) Descripción del objeto: Servicio técnico de monitores deportivos para las instalaciones deportivas municipales de Molina de Segura años 2012-2013.

d) Perfil del Contratante y fecha de publicación licitación: 29-11-2011

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación: 256.500 € más 8% de I.V.A, total 277.020 €.

5.- Adjudicación del contrato.

a) Fecha: 03-01-2012

b) Contratista: Ferrovial Servicios, S.A.

c) Importe de la adjudicación: 252.498,60 €, más 8% de I.V.A, total 272.698,49 €.

Molina de Segura a 10 de enero de 2012.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

794 Resolución de recursos de reposición interpuestos contra la aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial del Sector ZU-Ab2, La Alberca. Expte. 480/03.

Expediente. 480/03

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2011, acordó resolver los recursos de reposición interpuestos por Izquierda Unida + Los Verdes y la Asociación para la conservación de la Huerta de Murcia (Huermur), contra el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial del sector ZU-Ab2, La Alberca.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular, a Agrupación Socialista El Valle, D. Francisco Ortuño Peñalver y Talleres Juanito Piñero, S.L..

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Parcial es el siguiente:

“Título 1. NORMAS GENERALES. CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA

Art. 1.1.1 alcance y ámbito.

Las presentes Normas Urbanísticas son de aplicación al ámbito ZU-Ab2 y determinan, para cada uno de los distintos usos pormenorizados que se definen en este Plan Parcial, las condiciones a las que se deben sujetar las futuras actuaciones urbanísticas hasta la concreción de los proyectos edificatorios que culminen el proceso urbanístico comenzado con el PGMO.

Las determinaciones particulares y precisiones de carácter restrictivo de las presentes Normas Urbanísticas prevalecerán en el ámbito del presente Plan Parcial frente a las establecidas con carácter general en las Normas Urbanísticas del PGMO de Murcia.

Para todo lo específicamente no definido en estas normas, se estará a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del PGMO de Murcia, actualmente en vigor, así como las Ordenanzas Municipales de Edificación que regirán en todos los aspectos que éstas regulan: obras y usos objeto de licencia municipal, requisitos de la ejecución de las obras, forma de medir las alturas y volúmenes, normas de seguridad en la construcción, así como las actuaciones procedentes en el supuesto de que se cometan infracciones urbanísticas.

Art. 1.1.2 Terminología y conceptos básicos.

Todos los conceptos y terminología urbanística utilizados en las presentes Normas Urbanísticas corresponden a los definidos y utilizados en las Normas Urbanísticas del PGMO de Murcia, y su sentido e interpretación son pues coincidentes.

Art. 1.1.3 vigencia y revisión del plan parcial.

El presente Plan Parcial tendrá vigencia indefinida. Cualquier alteración de las determinaciones del presente Plan será tramitada conforme a lo establecido en el RD Leg 1/2005 TRLSRM.

No será necesaria la modificación del presente Plan Parcial para la adición de nuevos viarios de dominio privado complementarios a la red viaria básica del Plan Parcial y que puedan ser exigidos por la ordenación de la parcela que establezcan los proyectos de edificación que, en su caso, se redacten para la ordenación y edificación previstas en este Plan parcial.

TÍTULO 2. ESTATUTO JURÍDICO DE LA PROPIEDAD DEL SUELO**Capítulo 1. Derechos de los propietarios****Art. 2.1.1. Facultades del derecho de propiedad.**

Las facultades urbanísticas del derecho de propiedad se ejercerán siempre dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes establecidos en las Leyes o, en virtud de ellas, por el planeamiento con arreglo a la clasificación urbanística de los predios.

La ordenación del uso de los terrenos y construcciones establecida en el planeamiento no conferirá derecho a los propietarios a exigir indemnización, salvo en los casos expresamente establecidos en las Leyes.

Art. 2.1.2. Derecho al aprovechamiento urbanístico.

El derecho al aprovechamiento urbanístico se adquiere por el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización en los supuestos y condiciones fijadas en el RD Leg 1/2005 TRLSRM, en el Plan Parcial y en el PGMO.

El aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación por el titular o aprovechamiento subjetivo de un terreno será, en suelo urbanizable, el resultado de referir a su superficie el 90% del aprovechamiento tipo del sector en que se encuentre. A estos efectos, cada sector de suelo urbanizable integrará un área de reparto.

En todo caso, el aprovechamiento lucrativo restante o exceso de aprovechamiento, no atribuido a los particulares, corresponderá siempre al Ayuntamiento de Murcia.

El aprovechamiento de cada titular se determinará en el correspondiente Programa o Proyecto de Reparcelación, cuando se actúe mediante Actuaciones Aisladas o Integradas. En caso de suelo urbano no sujeto a estas Actuaciones se procederá a través de las técnicas previstas en el RD Leg 1/2005 TRLSRM y en estas Normas Urbanísticas.

Art. 2.1.3. Derecho a edificar.

El otorgamiento de la licencia con proyecto técnico de ejecución determinará la adquisición del derecho a edificar, siempre que el proyecto fuera conforme con la ordenación urbanística. La licencia con proyecto básico sólo supone la

adecuación al planeamiento en el momento de su concesión, pero no genera derecho alguno.

El acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras.

El derecho a edificar se extingue por incumplimiento de los plazos fijados, mediante su declaración formal, en expediente tramitado con audiencia al interesado.

No podrá concederse licencia de ejecución de obras en aquellos casos que, aún habiéndose obtenido licencia según proyecto básico, el proyecto técnico de ejecución presentado sea disconforme con la ordenación del PGMO, sin que ello dé lugar a responsabilidad patrimonial de la Administración.

Art. 2.1.4. Derecho a la edificación.

La edificación concluida al amparo de una licencia no caducada y conforme con la ordenación urbanística queda incorporada al patrimonio de su titular.

Para la autorización de escritura de declaración de obra nueva terminada por Notario o su inscripción en el Registro de la Propiedad, el interesado deberá acreditar el otorgamiento de la correspondiente licencia de edificación y la expedición por técnico competente de la certificación de finalización de la obra conforme al proyecto aprobado. Para autorizar e inscribir escrituras de declaración de obra nueva en construcción, a la licencia municipal se acompañará certificación expedida por técnico competente acreditativa de que la obra realizada se ajusta al proyecto para el que se obtuvo la licencia. En este caso, el propietario deberá hacer constar la terminación mediante acta notarial que incorporará la certificación del final de obra.

La edificación realizada sin licencia o sin ajustarse a sus condiciones e incompatible con este Plan Parcial, será demolida sin indemnización, previa la instrucción del correspondiente expediente de infracción urbanística.

La edificación realizada al amparo de licencia posteriormente declarada ilegal por contravenir la ordenación urbanística aplicable no queda incorporada al patrimonio del propietario del terreno.

Capítulo 2. Deberes de los propietarios del suelo

Art. 2.2.1 Deberes de la propiedad en suelo urbanizable.

La programación y transformación del suelo clasificado como urbanizable sectorizado comportará para los propietarios del mismo los siguientes deberes:

a) Proceder a la efectiva distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, debiendo promover, en caso de iniciativa privada, los instrumentos de gestión y urbanización en los plazos previstos por el Plan y Programa de Actuación y costearlos en la proporción que les corresponda.

b) Obtener y ceder gratuitamente los terrenos destinados a sistemas generales vinculados o adscritos al sector.

c) Ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración el suelo destinado a viales, espacios libres, zonas verdes y dotaciones públicas de carácter local establecidos por el planeamiento, de conformidad con los estándares del RD Leg 1/2005 TRLSRM.

d) Costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión con los sistemas generales y, en su caso, las obras necesarias para su ampliación o refuerzo requeridas por la dimensión y características del sector, de conformidad

con los requisitos y condiciones que establezca el planeamiento general, o, en su caso, la cédula de urbanización o Programa de Actuación.

e) Ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos en que se localice el 10 por ciento del aprovechamiento del sector.

f) Costear, conforme a lo establecido en el RD Leg 1/2005 TRLSRM y, en su caso, ejecutar las obras de urbanización del sector, de conformidad con el planeamiento o el Programa de Actuación, en los plazos previstos.

g) El resto de deberes que se derivan del RD Leg 1/2005 TRLSRM.

Art. 2.2.2 Deberes de conservación.

Los propietarios de las edificaciones, urbanizaciones, terrenos, carteles e instalaciones deberán conservarlas en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público.

Según lo dispuesto en los artículos 67 y 68 del Reglamento de Gestión de 1978 la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios se efectuará a cargo del Urbanizador hasta la recepción definitiva de las obras.

Una vez realizada por el Ayuntamiento la recepción definitiva, la conservación será a cargo de éste.

Art. 2.2.3 Aprovechamiento atribuible al ayuntamiento.

Dentro de los deberes de los propietarios de suelo urbanizable y como parte del proceso urbanístico de transformación urbana que supone el Plan Parcial está la cesión de aprovechamiento que en este caso corresponde al Ayuntamiento de Murcia. Dicha cesión, deberá realizarse en terrenos edificables, libres de cargas, de gastos de urbanización y demás afecciones o, en su defecto, y a voluntad municipal, por su equivalente económico, calculado en función del valor de mercado de dicho aprovechamiento, que nunca será inferior al valor urbanístico. También se podrá concretar con la cesión de los terrenos dotacionales equivalentes referidos en el RD Leg 1/2005 TRLSRM. Se dará así cumplimiento al art. 80 del RD Leg 1/2005 TRLSRM en relación con la obligatoriedad de ceder el 10% del aprovechamiento de referencia a la Administración, urbanizado y libre de cargas.

TÍTULO 3. CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS USOS

Capítulo 1. Tipos de usos

Art. 3.1.1 Uso global y uso pormenorizado.

Los usos asignados por el planeamiento pueden ser globales o pormenorizados conforme determine el instrumento correspondiente.

1. Uso global es aquel que el Plan General asigna con carácter dominante o mayoritario a una zona o sector y que es susceptible de ser desarrollado en usos pormenorizados por el propio planeamiento. En este Plan Parcial, de acuerdo con lo que establece el Plan General, el uso global es el residencial.

2. Uso pormenorizado es aquél que el planeamiento asigna a una zona concreta. El cambio de los usos pormenorizados requiere la modificación del planeamiento correspondiente.

Art. 3.1.2 Uso complementario, accesorio y compatible.

La asignación de usos globales admite la implantación de usos distintos del dominante, bien sea como usos complementarios, accesorios o compatibles.

1. Son usos complementarios aquellos que por exigencia de la legislación urbanística o del propio Plan General su implantación es obligatoria en cualquier caso como demanda el uso dominante y en una proporcionada relación con este.

2. Es uso accesorio aquél que complementa funcionalmente al dominante pero cuya implantación no es obligatoria.

3. Uso compatible es aquél cuya implantación puede coexistir con el uso dominante sin perder éste ninguna de las características que le son propias dentro del ámbito o sector delimitado.

Art. 3.1.3 Uso prohibido.

Uso prohibido es aquél cuya implantación está excluida por el Plan General o los instrumentos que lo desarrollen por imposibilitar la consecución de los objetivos de la ordenación en un ámbito territorial. En concreto se prohíben todos aquellos usos que como aplicación del Plan General, se detallan más adelante.

Art. 3.1.4 Tipos de usos.

El Plan General recoge en el Cuadro de Tipos de Usos en el Art. 3.1.5. los tipos de usos para su ámbito de aplicación. El Plan Parcial estará en esto a lo que se define en dicho cuadro. Los usos globales admiten como uso dominante cualquiera de los usos pormenorizados incluidos en su epígrafe, y como usos compatibles el resto de los usos pormenorizados en las condiciones establecidas por el planeamiento.

Cualquier otro uso pormenorizado no incluido en el Cuadro de Tipos de Usos se regulará análogamente por las condiciones generales y particulares de aquel uso tipificado con el que sea funcionalmente más semejante.

Capítulo 2. Uso residencial

Art. 3.2.1 Definición y usos pormenorizados.

1. Uso residencial es el de aquellos edificios o parte de ellos destinados a vivienda.

2. Este uso global comprende los siguientes usos pormenorizados:

- Vivienda en edificación unifamiliar: es la situada en parcela independiente, en edificio aislado o agrupado horizontalmente a otro de vivienda o de distinto uso y con acceso exclusivo.

- Vivienda en edificación plurifamiliar: es la situada en edificio constituido por varias viviendas con accesos y elementos comunes.

- Residencias especiales: comprende los edificios destinados al alojamiento estable de personas que no configuren núcleos que puedan considerarse familiares, y donde existen servicios comunes.

Art. 3.2.2 Vivienda exterior.

Se considera que una vivienda es "exterior" cuando todas sus piezas habitables tienen huecos que abren a espacio abierto o a patio, y al menos dos de sus piezas habitables abren huecos hacia calle o espacio libre público, o espacio libre privado que dé a espacio público, o cumpla las condiciones mínimas de los patios abiertos a fachada.

Ninguna vivienda en edificio de nueva planta tendrá pieza habitable alguna con huecos de ventilación e iluminación a nivel inferior a la rasante definida para la fijación de la altura.

Sólo se autorizarán viviendas que sean "exteriores". En el caso de vivienda de 2 piezas podrán dar una pieza a calle y otra a patio.

Art. 3.2.3 Dotación de aparcamiento.

Como mínimo se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados de edificación y en todo caso una plaza por unidad de vivienda.

Art. 3.2.4 Usos prohibidos.

Se estará a lo dispuesto en la norma correspondiente del Plan General en lo que se refiere a usos prohibidos y otros usos permitidos con limitaciones.

Capítulo 3. Uso de servicios

Art. 3.3.1 Definición y usos pormenorizados.

Comprende los usos que tienen por finalidad la prestación de servicios a las personas, a las familias y a las empresas, tales como abastecimiento comercial, restauración, alojamiento, esparcimiento y recreo, finanzas, seguros, servicios técnicos y profesionales, y similares. Este uso global comprende los siguientes usos pormenorizados:

- Comercio.
- Oficinas y Servicios profesionales.
- Restauración y Hospedaje.
- Espectáculos y Ocio.
- Hospedaje.

Art. 3.3.2 Uso comercial.

A los efectos de su pormenorización en el espacio y el establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes categorías:

- Centros Terciarios Integrados: Constituyen grandes conjuntos terciarios, con una superficie superior a los 30.000 m² que suelen integrar una importante oferta comercial (en grandes superficies y comercio de detalle); recreativa (salas de fiesta, atracciones diversas) y de restauración, configurando por tanto espacios integrados y abiertos de carácter urbano de altísima intensidad y diversidad de relaciones, configuradoras de muy importantes niveles de centralidad.

- Grandes establecimientos: Son aquellos de gran dimensión dedicados al abastecimiento general o especializado a las familias y hogares, que operan bajo una misma firma comercial. La organización y articulación interna de su espacio tiene carácter privado. Tienen una superficie de venta de más de 2.500 m².

- Comercio local: Establecimientos comerciales de carácter general o especializado con superficie de venta al público inferior a 2.500 m².

En los supuestos de centros terciarios integrados y grandes establecimientos, se dispondrá una plaza de aparcamiento por cada 50 m² de superficie. En todos ellos se dispondrán de espacio privado para carga y descarga. En los de comercio local, una plaza por cada 100 m² de superficie.

Art. 3.3.3 Uso de oficinas y servicios profesionales.

Comprende los usos desarrollados en oficinas de servicios diversos, los que en atención al mercado que sirven y a los condicionamientos ambientales y urbanísticos de implantación que se derivan del mismo se han de diferenciar en:

- Oficinas y despachos colectivos de Servicios personales y generales: Comprende actividades de servicios a las personas, familias y empresas que

suponen amplia frecuentación de público, y requieren por tanto favorables condiciones de accesibilidad (Agencias de viajes; oficinas bancarias; agencias inmobiliarias; registros; academias y centros de formación técnica, y similares). Se han de localizar en bajos o primera planta, excepto que lo hagan en edificios destinados, como uso exclusivo o dominante a oficinas.

-Despachos profesionales y servicios equivalentes: Podrán localizarse en edificios residenciales, en cualquier planta, siempre que la superficie dedicada a la actividad profesional sea inferior a 300 m². Si contaren con acceso independiente no se aplicará esta limitación.

Art. 3.3.4 Usos de restauración, espectáculo y ocio.

Comprende salas de reunión (actividades de relación, acompañada en ocasiones de espectáculo, cafés, salas de fiesta y baile, juegos recreativos, bingos y otros juegos de azar); bares y establecimientos para consumo de bebidas y comidas; y para el desarrollo de actividades de espectáculo (cines, teatros,...).

Las instalaciones cumplirán el Reglamento de Espectáculos Públicos en vigor; así como las Condiciones de Protección contra Incendios. Salvo en edificios de uso exclusivo, se localizarán en plantas bajas y primera planta que cuente con acceso interior desde la baja, cumpliendo el régimen de incompatibilidades establecido en el artículo 3.3.4. del PGMO.

En nuevos edificios de uso exclusivo, será obligatorio disponer de una plaza de aparcamiento por cada 25 m² construidos.

Art. 3.3.5 Uso de hospedaje.

Comprende los usos propios de la provisión de alojamiento a que se refiera la legislación sectorial correspondiente; así como también los servicios asociados al hotel (restaurante, salas de conferencia, y similares).

En nuevos edificios con este uso se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada habitación.

Cuando el aprovechamiento urbanístico se determine por aplicación de índices de edificabilidad, se establece un 30% de prima de aprovechamiento para uso hotelero, que se calculará en función de la edificabilidad que se destine a dicho uso. En otro caso, la prima del 30% deberá ser justificada mediante Plan Especial.

Capítulo 4. Uso de equipamientos

Art. 3.4.1 Definición y usos pormenorizados.

Corresponden a este concepto los usos destinados expresamente a hacer posible la educación, enriquecimiento cultural, salud y bienestar de los ciudadanos, así como a proporcionar los servicios administrativos básicos y otras dotaciones análogas, con exclusión de las funciones características de los espacios libres y zonas verdes.

Comprende los siguientes usos pormenorizados:

- Deportivo.
- Docente o educativo.
- Servicios de interés público y social: Sanitario, Asistencial, Cultural Administrativo público, Mercado de abastos y Religioso.
- Cementerios.
- Defensa y cárceles.

El Plan Parcial califica las manzanas como equipamientos públicos pero no asigna usos pormenorizados. Estos serán establecidos por el Ayuntamiento tras su cesión respondiendo a las necesidades del ámbito. En cualquier caso en dicha asignación se tendrá en cuenta la limitación de usos en función de los niveles de ruido que se precisan en el Capítulo 11 de Regulación de los niveles sonoros ambientales del Título 9 de las Normas Urbanísticas del PGMU.

Art. 3.4.2 Equipamientos de ámbito local.

De acuerdo con la clasificación establecida en el Plan General, los equipamientos que se prevén en el Plan Parcial son de ámbito local por ser derivados de la aplicación de los estándares reglamentarios en suelo urbanizable.

La parcela mínima para uso de equipamiento, será de 1.000 m², excepto en el caso de parcela deportiva que será de 1.500 m².

El índice de edificabilidad de los equipamientos de titularidad pública obtenidos por la gestión del Plan Parcial, será como máximo de 2 m²t/m²s, y será independiente de la edificabilidad asignada por el Plan General al sector. La edificabilidad de los equipamientos de titularidad privada incluidos en el ámbito sí computará dentro de la edificabilidad asignada a dicho ámbito.

Los equipamientos de nueva construcción dispondrán, como norma general, de una (1) plaza de aparcamiento para automóviles por cada cien (100) metros cuadrados de superficie construida, que serán incrementadas en los casos previstos en el art. 3.6.8. del PGMU de Murcia.

Capítulo 5. Uso de espacios libres.

Art. 3.5.1 Definición y usos pormenorizados.

Comprende los usos de esparcimiento y recreo al aire libre sobre espacios vegetados y ordenados al efecto, así como usos de relación peatonal y de circulación no motorizada, y usos de protección ambiental a través de la creación de espacios libres.

En el caso de este Plan Parcial, los espacios libres proyectados en el sector se corresponden con las categorías de Espacios Libres Públicos y Zonas Verdes o Zonas Verdes Públicas de Protección, que recoge el PGMU.

Art. 3.5.2 Condiciones particulares de las zonas verdes (EV).

Se adecuarán básicamente para la estancia y paseo de personas. Su acondicionamiento atenderá a razones estéticas, siendo sus elementos fundamentales el arbolado y los cultivos de flores.

Admitirán usos públicos deportivos, en instalaciones descubiertas, hasta una ocupación máxima del 10% de la superficie de la zona verde.

Admitirán pequeñas construcciones de carácter temporal o definitivo en régimen de concesión administrativa o autorización, como kioscos de periódicos y revistas, golosinas y bebidas no alcohólicas y similares.

Art. 3.5.3 Condiciones particulares de las zonas verdes públicas de protección (EW).

Las zonas verdes de protección tienen por finalidad hacer de filtro entre zonas de distinta calidad ambiental y de separación con vías de comunicación; las masas arbóreas o arbustivas que las caracterizan pueden ser compatibles con algunos de estos usos: paso de ramblas, vías de servicio para el tráfico rodado, carril bici y sendas peatonales; así como usos deportivos sin edificación.

Si el tratamiento de la zona verde es tal que pueda satisfacer las necesidades dotacionales del área, podrá incluirse en el cómputo de la superficie exigible de parques y jardines públicos.

Se estudiará la correcta resolución de contención de tierras en las superficies en pendiente, y se aplicarán las normativas sectoriales que les sean de aplicación.

TÍTULO 4. NORMAS DE EDIFICACIÓN DE CADA ZONA

Capítulo 1. Calificación del suelo

Para una mejor sistematización de las Normas de edificación, se ha seguido la estructura y nomenclatura de las Normas asimilables del Plan General de Murcia, la mayoría de las cuales se resumen para el suelo urbano en su art. 5.1.5., si bien con las variaciones adecuadas a la ordenación y criterios del Plan Parcial.

Las de este Plan Parcial son las siguientes, conforme a las zonas establecidas en los Planos de Zonificación:

SUELO PRIVADO DEL SECTOR:

- Residencial bloque aislado (RB-A)
- Residencial unifamiliar aislada (RF-A)
- Residencial unifamiliar adosada (RD-A)
- Equipamientos privados (DE-A)
- Equipamiento privado deportivo descubierto (DE-B)
- Enclave terciario (RT-A)

SUELO PÚBLICO DEL SECTOR:

- Zonas verdes públicas (EV)
- Zonas verdes públicas de protección (EW)
- Equipamiento público de ámbito local (DE)
- Infraestructuras básicas en general (BX)
- Red Viaria y Aparcamientos

SISTEMAS GENERALES VINCULADOS

- GU-Ab2. Parque Metropolitano de la Rambla de la Cadena (El Palmar y la Alberca), zona principal. Conexiones arteriales entre El Palmar y La Alberca.

Capítulo 2. Generalidades

Art. 4.2.1 generalidades, objeto y ámbito.

Las presentes Normas tienen por objeto la regulación de las actividades de edificación y uso del suelo en el ámbito del Plan Parcial del Sector ZU-Ab2, y por lo tanto las condiciones que han de tener en cuenta para su cumplimiento las futuras edificaciones en todos y cada uno de los aspectos siguientes:

Usos permitidos.

Edificabilidad (volumen, altura, ocupación).

Parcela mínima.

Art. 4.2.2 condiciones estéticas de la edificación y la parcela.

1. Se procurará que los materiales empleados en fachada, concuerden con el carácter ambiental de la zona, calle o plaza, evitando en especial la acumulación o "muestrario" de muchos materiales diferentes, y evitando efectos discordantes

entre las fachadas de una misma manzana, plaza o calle, contiguos o próximos, a fin de obtener la armonía del conjunto.

2. A estos efectos, se construirán como fachadas todos los paramentos de un edificio visibles desde la vía pública. En particular, cuando se trate de edificios contiguos con diferentes alturas será obligatorio tratar como fachada el paramento que por tal causa queda visto, llegando a retirarse de la línea de medianera para poder establecer en él aberturas si ello fuera necesario para conseguir una composición adecuada.

3. En los espacios libres de la parcela, los abancalamientos que hayan de realizarse tendrán que respetar en lo posible los perfiles originales del terreno.

4. Cuando exista desnivel entre la parcela y la rasante de la acera, originado por el desmonte del vial, se dispondrá un muro de 50 cm. de altura, situado en la zona interior del linde frontal de la parcela, que evite la caída de rocas y tierras hacia el vial. En caso de no realizar dicho muro se acondicionará el talud hacia el interior del linde de la parcela convenientemente para evitar la caída de tierras sobre la acera.

5. La parcela podrá cerrarse mediante valla, que coincidirá con la alineación exterior, según las siguientes condiciones:

a) A vial: hasta 0,80 m con elementos sólidos y opacos, y con elementos ligeros y transparentes, o vegetales, hasta una altura de 2 m.

b) A medianera o lindero privado: hasta una altura de 2 m con elementos sólidos y opacos.

A excepción de la zona DE-A en la que las vallas a colocar en cualquier lindero seguirán las condiciones del apartado a) anterior, además de que deberán coincidir en cualquier caso con la alineación de la parcela.

6. Cuando por las necesidades de las instalaciones deportivas que pudieran proyectarse se precisen cerramientos de tela metálica superiores a 2 m., éstos se retranquearán de lindes una distancia igual a su altura en el punto más alto medido sobre la rasante del terreno más desfavorable. La altura máxima será de 4,5 m. En el uso residencial no se permitirán paramentos de obra para formación de frontones.

7. El sistema de iluminación de las parcelas será preferentemente mediante balizas o focos (sobre muros o en el terreno), evitando en lo posible los báculos de iluminación en altura.

Art. 4.2.3 Condiciones ambientales.

En la construcción se favorecerá la utilización de materiales de bajo coste energético y reducido efecto contaminante en su proceso de extracción, elaboración industrial y de puesta en obra, así como la de aquellos que sean reutilizables o reciclables, de forma que agotada su vida útil no genere residuos.

Se favorecerá el uso de materiales de aislamiento que no contengan CFC ni HCFC. Los materiales sintéticos más recomendables son polietileno y polipropileno-copolímero (PE y PPC) o el poliestireno expandido (EPS).

Se favorecerá el uso de áridos reciclados, procedentes de los escombros de derribo, después de su tratamiento adecuado. En su defecto serán de canteras autorizadas.

Se favorecerán las pinturas o barnices que cumplan normas de criterios ecológicos (norma UNE 48.30094, pinturas y barnices de interior con ecoetiquetado).

Se intentarán evitar las pinturas con disolventes.

Para minimizar el impacto de ruido, los acabados de fachada de las edificaciones se procurarán hacer con material absorbente evitando los materiales muy reflectantes (art.9.11.3, PGMO).

La distribución de volúmenes será tal que se intente proteger por efecto pantalla las partes del edificio sensibles a las fuentes o direcciones del ruido y la orientación presentará la menor superficie de exposición a ellas.

Las zonas de servicios comunes se intentarán concentrar en áreas que no requieran un nivel alto de exigencias acústicas.

Se recomienda que las viviendas dispongan como mínimo de dos fachadas, orientación opuesta que garantiza la máxima ventilación cruzada de brisas favorables, soleamiento e iluminación con luz natural adecuada en zonas de estar, cocinas y dormitorios, que reduce el consumo de energía e incrementa las condiciones de confort.

En la distribución interior de la vivienda se recomienda favorecer la orientación sur para las zonas de estar.

Se recomienda en las fachadas orientadas al Sur, prever mecanismos, como galerías acristaladas, para la captación solar en invierno y una protección de sombra en verano. Evitar estos mecanismos para las fachadas orientadas a Norte. Prever la instalación de toldos exteriores, porches, umbráculos, pérgolas y otros mecanismos, en las fachadas orientadas a poniente.

Los espacios con menos exigencias de confort térmico se podrán utilizar como barrera de protección del resto de habitaciones.

Se justificará en el proyecto de Edificación las garantías de confort y climáticas.

Se recomienda prever la recogida selectiva facilitando en las viviendas espacio suficiente para la ubicación de los diferentes recipientes, en la vivienda individual o en espacios comunitarios.

Con respecto al ahorro de agua, se recomienda instalar sistemas que permitan la reutilización del agua de lluvia. En las viviendas se podrá instalar sistemas de ahorro de agua en grifos, cisternas y duchas. Así mismo se recomienda contemplar la posibilidad de instalar sistemas que permitan el aprovechamiento de las aguas grises, provenientes de lavadoras, lavabos o bañeras para el llenado de las cisternas de los inodoros.

Dado el efecto termorregulador de la vegetación, ha de favorecerse la plantación de arbolado en las zonas verdes (públicas o privadas) situadas junto a las fachadas de los edificios. Para ello es conveniente el arbolado de hoja caduca que permita pasar la radiación solar en invierno y la tamicen, refrescando el ambiente, en verano.

Los colores de terminación de las fachadas se aconseja que sean claros con el fin de proteger mejor del calor.

Art. 4.2.4 Prescripciones indicadas por la demarcación de carreteras del estado en Murcia

1. Para las nuevas construcciones próximas a carreteras del Estado, existentes o previstas, será necesario que con carácter previo al otorgamiento

de licencias de edificación se lleven a cabo los estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables así como la obligación de establecer limitaciones a la edificabilidad o de disponer los medios de protección acústica imprescindibles, en caso de superarse los umbrales establecidos en la normativa europea (Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002), transpuesta en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido (BOE de 18 de noviembre de 2003) y en su caso, la normativa autonómica. Dichos medios de protección acústica serán ejecutados a cargo de los futuros promotores de los sectores previa autorización del Ministerio de Fomento, y no podrán ocupar terrenos de dominio público.

Dichos medios de protección acústica serán ejecutados a cargo de los futuros promotores de los sectores previa autorización del Ministerio de Fomento, y no podrán ocupar terrenos de dominio público.

El estudio de ruido debe contener los correspondientes mapas de isófonas.

2. Para obtener la autorización de ejecución de las obras se deberá presentar proyecto de construcción de la propuesta Informada, así y como se establece en el artículo 104.3 del Reglamento General de Carreteras.

CAPÍTULO 3. VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (RF-A)

Art. 4.3.1 Definición.

Edificación residencial unifamiliar sobre parcela donde el espacio libre ajardinado es un elemento característico de la trama urbana en la que se encuentra.

Art. 4.3.2 Condiciones de uso.

Uso global:

Residencial

Usos compatibles:

Oficinas y Servicios profesionales.

Equipamientos.

Garajes en planta baja y sótano.

Art. 4.3.3 Condiciones de la edificación.

Condiciones de parcela

A efectos de segregaciones, y posteriores modificaciones de la parcelación se considera la superficie mínima de parcela de 400 m² y un frente mínimo de fachada de 12 metros tanto si el vial es público como privado. No obstante se considerarán como edificables las fijadas en los planos de zonificación del presente Plan Parcial.

Posición de la edificación

La separación mínima a viario público será de tres (3) metros y al resto de linderos de un metro y medio (1,5). La edificación podrá adosarse a linderos que separan parcelas privadas siempre y cuando haya acuerdo entre los propietarios afectados con la consiguiente inscripción en el Registro de la Propiedad de la carga consistente en realizar las construcciones adosadas al lindero común.

Se permitirá la edificación de construcciones auxiliares dentro de la parcela sin separación mínima a viario público ni al resto de linderos.

Se permitirá la agrupación de parcelas para agrupar edificaciones en caso de que se concentren la superficie y la edificabilidad correspondientes a varias

parcelas, de modo que la edificación resultante tenga adscrita comunitariamente el espacio libre que resulte de la actuación. En este caso se operará con las condiciones de posición de la edificación y ocupación descritas para este fin en la norma RD-A (concretamente, el art. 4.4.3., en sus apartados de "posición de la edificación, punto 2", y de "ocupación").

Ocupación

La ocupación máxima sobre rasante será del 70% de la superficie de la parcela.

En planta de sótano o semisótano la ocupación de la parcela podrá ser total.

Edificabilidad neta

La edificabilidad de cada parcela se indica en los planos de zonificación, en los cuadros numéricos de la memoria del Plan Parcial y en el art. 4.3.4 de estas Normas Urbanísticas.

El aprovechamiento de cada parcela ha de entenderse como orientativo, ya que se concretará en el proyecto de reparcelación, no sobrepasando en ningún caso la edificabilidad máxima prevista para la Unidad de Actuación.

A efectos de posteriores segregaciones o nuevas parcelaciones la suma de edificabilidades de las parcelas resultantes no superará en ningún caso el total de la edificabilidad de las parcelas originales que se vean afectadas. En caso de segregación, el reparto de edificabilidad para cada parcela resultante se hará proporcional a su superficie, salvo que los propietarios afectados acuerden un criterio diferente.

Altura de la edificación

2 plantas, baja más una, con posibilidad de una tercera, siempre que ésta no ocupe más del 40% de la ocupación en planta de la edificación.

Construcciones auxiliares

Son construcciones ligadas a la edificación principal dentro de una parcela con uso diferente al global, como barbacoas, instalaciones destinadas a dar sombra a los vehículos, casetas para depuradoras de piscinas, etc.

Compatibilidad acústica del uso propuesto

En el caso de que las zonas denominadas vivienda unifamiliar aislada RF-A.01, RF-A.02, RF-A.04, RF-A.06, RF-A.07, RF-A.09, RF-A.10, RF-A.11, RF-A.12, RF-A.14 y RF-A.18 se destinen a usos de suelo más restrictivos desde el punto de vista acústico (sanitario, docente, cultural, etc...) y de acuerdo con las isófonas representadas en los planos ORD 18.1 y ORD 18.2 (planos relativos a isófonas proyectadas del periodo diurno y nocturno y medidas correctoras sobre usos de suelo) procedentes del Estudio de Incidencia Ambiental del Plan Parcial ZU-Ab2 elaborado por la empresa INCOTEC, se tendrá en cuenta:

- De acuerdo con los límites acústicos que marca el Decreto 48/98 (60/50 dB(A) día/noche para uso sanitario-docente-cultural), las zonas RF-A.10 y RF-A.12 estarían prácticamente sometidas al completo durante la noche a valores superiores a 50 dB(A), por lo que se deberá optar por no situar uso sanitario-docente-cultural en dichas zonas, o, en su caso, proponer las medidas correctoras necesarias que garanticen que se cumplen con los citados niveles.

- De acuerdo con los límites acústicos que marca el Decreto 48/98 (60/50 dB(A) día/noche para uso sanitario-docente-cultural), en las zonas RF-A.01, RF-A.02, RF-A.04, RF-A.06, RF-A.07, RF-A.09, RF-A.11, RF-A.14 y RF-A.18, habría

áreas que se colocan por encima de los 50 dB(A) durante la noche, por lo que se deberá elegir la zona más alejada de la autovía para situar los posibles usos sanitario-docente-cultural en dichas zonas, o, en su caso, proponer las medidas correctoras necesarias.

- El uso residencial estaría limitado en una pequeña zona de RF-A.10 donde en caso de ubicarse la edificación debería situarse en la zona más alejada de la autovía y donde cumpla con el valor 65/55 dB(A) día/noche que marca el Decreto 48/98, o proponer las medidas correctoras necesarias.

Art. 4.3.4 Cuadro numérico.

CALIFICACIÓN	NORMA	SUPERF. (m ² s)	EDIF. (m ² t)	ALTURA	OCUPACIÓN	LIMITIZACIÓN ACÚSTICA
RF-A. 01	RF-A	3.211,11	1.110,00	2 + A	70%	SI
RF-A. 02	RF-A	4.250,04	1.510,00	2 + A	70%	SI
RF-A. 03	RF-A	7.797,87	2.770,00	2 + A	70%	NO
RF-A. 04	RF-A	4.565,53	1.620,00	2 + A	70%	SI
RF-A. 05	RF-A	5.415,02	1.980,00	2 + A	70%	NO
RF-A. 06	RF-A	8.124,43	2.880,00	2 + A	70%	SI
RF-A. 07	RF-A	5.337,79	1.940,00	2 + A	70%	SI
RF-A. 08	RF-A	3.951,33	1.250,00	2 + A	70%	NO
RF-A. 09	RF-A	7.878,26	3.000,00	2 + A	70%	SI
RF-A. 10	RF-A	12.047,75	4.140,00	2 + A	70%	SI
RF-A. 11	RF-A	3.048,16	1.080,00	2 + A	70%	SI
RF-A. 12	RF-A	2.041,12	720,00	2 + A	70%	SI
RF-A. 13	RF-A	2.041,12	720,00	2 + A	70%	NO
RF-A. 14	RF-A	6.137,12	2.160,00	2 + A	70%	SI
RF-A. 15	RF-A	2.041,12	720,00	2 + A	70%	NO
RF-A. 16	RF-A	6.137,12	2.160,00	2 + A	70%	NO
RF-A. 17	RF-A	2.041,12	720,00	2 + A	70%	NO
RF-A. 18	RF-A	6.130,24	2.160,00	2 + A	70%	SI
RF-A. 19	RF-A	989,29	360,00	2 + A	70%	NO
RF-A. 20	RF-A	757,58	250,00	2 + A	70%	NO
TOTAL RF-A		93.943,12	33.250,00			

Capítulo 4. Vivienda unifamiliar adosada (RD-A)

Art. 4.4.1 Definición.

Edificación residencial unifamiliar adosada con espacios libres privativos en los retranqueos.

Art. 4.4.2 Condiciones de uso.

Uso global:

Residencial

Usos compatibles:

Talleres domésticos.

Comercio local.

Oficinas y Servicios profesionales.

Hospedaje.

Equipamientos.

Garajes en planta baja y sótano.

Art. 4.4.3 Condiciones de la edificación.

Condiciones de parcela

Se considera la superficie mínima de parcela de 120 m² y un frente mínimo de fachada de 5 metros tanto si el vial es público como privado.

Posición de la edificación

1. Las viviendas se dispondrán por regla general adosadas en hilera siguiendo la alineación exterior definida por el Plan Parcial para cada manzana, respetándose en todo caso los siguientes retranqueos mínimos:

- La separación mínima a vial principal, ya sea público o privado, será de tres (3) metros.

- La separación mínima entre fachadas de cada grupo de viviendas adosadas a sus contiguas será de tres (3) metros; estos espacios de retranqueos y separación podrán tener un uso privativo.

2. No obstante, se podrán agrupar las viviendas y situarlas ordenadamente en el interior de una misma parcela conformando predios con régimen de propiedad compartida de los espacios libres comunes a todas las edificaciones, mediante la formulación de un Estudio de Detalle o Proyecto unitario de conjunto cumpliendo lo siguiente:

- La actuación abarcará, al menos, una manzana completa o parcelas con una superficie mayor de 2.000 m².

- El espacio libre resultante de agrupar las edificaciones estará adscrito a éstas y se deberá escriturar en régimen de proindiviso y división horizontal regulado en la legislación vigente. Aún así, podrán reservarse espacios comunitarios de uso exclusivo para las diferentes edificaciones resultantes.

- El Estudio de Detalle, o el Proyecto en su caso, regulará la ocupación de las edificaciones, el retranqueo a linderos y viarios, la ordenación volumétrica y las vías privadas de acceso a dichas edificaciones.

3. Se permitirá la edificación de construcciones auxiliares dentro de la parcela sin separación mínima a viario público ni al resto de linderos.

Ocupación

La ocupación máxima sobre rasante vendrá determinada por las alineaciones exteriores y las limitaciones de retranqueos mínimos.

En planta de sótano o semisótano la ocupación de la parcela podrá ser total.

Edificabilidad neta

La edificabilidad de cada parcela se indica en los planos de zonificación, en los cuadros numéricos de la memoria del Plan Parcial y en el art. 4.4.4 de estas Normas Urbanísticas.

El aprovechamiento de cada parcela ha de entenderse como orientativo, ya que se concretará en el proyecto de reparcelación, no sobrepasando en ningún caso la edificabilidad máxima prevista para la Unidad de Actuación.

En caso de segregaciones la edificabilidad fijada se repartirá proporcionalmente a la superficie de cada parcela segregada, salvo que se tramite un Estudio de Detalle que justifique las edificabilidades de las nuevas parcelas. La suma de edificabilidades de las parcelas resultantes no superará en ningún caso el total de la edificabilidad de las parcelas originales que se vean afectadas por la segregación.

Altura de la edificación

2 plantas, baja más una, con posibilidad de una tercera, siempre que ésta no ocupe más del 40% de la ocupación en planta de la edificación.

Construcciones auxiliares

Son construcciones ligadas a la edificación principal dentro de una parcela con uso diferente al característico, como barbacoas, instalaciones destinadas a dar sombra a los vehículos, casetas para depuradoras de piscinas, etc.

Compatibilidad acústica del uso propuesto

En el caso de que la zona denominada vivienda unifamiliar adosada RD-A.01 se destine a usos de suelo más restrictivos desde el punto de vista acústico (sanitario, docente, cultural, etc...) y de acuerdo con las isófonas representadas en los planos ORD 18.1 y ORD 18.2 (planos relativos a isófonas proyectadas del periodo diurno y nocturno y medidas correctoras sobre usos de suelo) procedentes del Estudio de Incidencia Ambiental del Plan Parcial ZU-Ab2 elaborado por la empresa INCOTEC, se tendrá en cuenta:

- De acuerdo con los límites acústicos que marca el Decreto 48/98 (60/50 dB(A) día/noche para uso sanitario-docente-cultural), en la zona RD-A.01 habría una pequeña área que se colocaría por encima de los 50 dB(A) durante la noche, por lo que se deberá elegir la zona más alejada de la autovía y donde cumpla con el valor 60/50 dB(A) día/noche para situar los posibles usos sanitario-docente-cultural en dichas zonas, o, en su caso, proponer las medidas correctoras necesarias.

Art. 4.4.4 Cuadro numérico.

CALIFICACIÓN	NORMA	SUPERF. (m ² s)	EDIF. (m ² t)	ALTURA	OCUPACIÓN	LIMITIZACIÓN ACÚSTICA
RD-A. 01	RD-A	4.749,53	3.824,36	2 + A	100%	SI
RD-A. 02	RD-A	5.474,78	6.569,74	2 + A	100%	NO
RD-A. 03	RD-A	5.378,76	6.454,51	2 + A	100%	NO
TOTAL RD-A		15.603,07	16.848,61			

Capítulo 5. Plurifamiliar en bloque aislado (RB-A)

Art. 4.5.1 Definición.

Conjunto de viviendas plurifamiliares en bloque aislado, en composición libre dentro de la parcela.

Art. 4.5.2 Condiciones de uso.

Uso global:

Residencial

Usos compatibles:

Talleres domésticos y almacenes de venta en planta baja.

Comercio local en planta baja.

Oficinas y Servicios profesionales.

Restauración, espectáculos y ocio.

Equipamientos.

Garajes en planta baja y sótano.

En plantas altas, despachos profesionales anexos a la vivienda y con una ocupación máxima del 30% de la misma.

Art. 4.5.3 Condiciones de la edificación.

Condiciones de parcela

En caso de segregación será necesaria la tramitación previa de un Estudio de Detalle o Proyecto Unitario de conjunto según lo dispuesto en el Capítulo 3 del Título 5 de estas Normas. A tal efecto se considera la superficie mínima de parcela de 1.000 m² y un frente mínimo de fachada de 30 metros tanto si el vial es público como privado.

En cualquier caso, la ordenación pormenorizada de las manzanas vendrá determinada por el correspondiente Estudio de Detalle o Proyecto unitario de conjunto.

Posición de la edificación

Las edificaciones se ordenarán en forma de bloque abierto, con espacios libres comunitarios de carácter privativo en la parte de parcela no ocupada.

La separación mínima a vial y linderos será de cinco (5) metros, y entre bloques será de diez (10) metros.

Se permitirá la edificación de construcciones auxiliares dentro de la parcela sin separación mínima a viario público ni al resto de linderos.

Ocupación

No se limita el fondo edificable y la ocupación podrá ser del 70% de la parcela. La superficie restante no ocupada por la edificación se podrá destinar a usos privados comunitarios al aire libre, aparcamiento, jardín, etc.

En planta de sótano o semisótano la ocupación de la parcela podrá ser total.

En caso de disponer locales comerciales en planta baja, las zonas colindantes podrán destinarse a pasajes o terrazas comerciales abiertas al público.

Edificabilidad neta

La edificabilidad de cada parcela se indica en los planos de zonificación, en los cuadros numéricos de la memoria del Plan Parcial y en el art. 4.5.4 de estas Normas Urbanísticas.

El aprovechamiento de cada parcela ha de entenderse como orientativo, ya que se concretará en el proyecto de reparcelación, no sobrepasando en ningún caso la edificabilidad máxima prevista para la Unidad de Actuación.

En caso de segregaciones la edificabilidad fijada se repartirá proporcionalmente a la superficie de cada parcela segregada, salvo que se tramite un Estudio de Detalle que justifique las edificabilidades de las nuevas parcelas resultantes. La suma de edificabilidades de las parcelas resultantes no superará en ningún caso el total de la edificabilidad de las parcelas originales que se vean afectadas por la segregación.

Altura de la edificación

5 plantas, baja más cuatro, con posibilidad de una planta más, siempre que ésta no ocupe más del 40% de la ocupación en planta de la edificación.

Construcciones auxiliares

Son construcciones ligadas a la edificación principal dentro de una parcela con uso diferente al característico, como barbacoas, instalaciones destinadas a dar sombra a los vehículos, casetas para depuradoras de piscinas, etc.

Compatibilidad acústica del uso propuesto

En el caso de que las zonas denominadas vivienda plurifamiliar en bloque aislado RB-A.01, RB-A.02, RB-A.03, RB-A.04, RB-A.05, RB-A.06, RB-A.07, RB-A.08 y RB-A.09 se destinen a usos de suelo más restrictivos desde el punto de vista acústico (sanitario, docente, cultural, etc...) y de acuerdo con las isófonas representadas en los planos ORD 18.1 y ORD 18.2 (planos relativos a isófonas proyectadas del periodo diurno y nocturno y medidas correctoras sobre usos de suelo) procedentes del Estudio de Incidencia Ambiental del Plan Parcial ZU-Ab2 elaborado por la empresa INCOTEC, se tendrá en cuenta:

- De acuerdo con los límites acústicos que marca el Decreto 48/98 (60/50 dB(A) día/noche para uso sanitario-docente-cultural), la zona RB-A.07 estaría prácticamente sometida al completo durante la noche a valores superiores a 50 dB(A), por lo que se deberá optar por no situar uso sanitario-docente-cultural en dichas zonas, o, en su caso, proponer las medidas correctoras necesarias que garanticen que se cumplen con los citados niveles.

- De acuerdo con los límites acústicos que marca el Decreto 48/98 (60/50 dB(A) día/noche para uso sanitario-docente-cultural), en las zonas RB-A.01, RB-A.02, RB-A.03, RB-A.04, RB-A.05, RB-A.06, RB-A.08 y RB-A.09 habría pequeñas áreas que se colocan por encima de los 50 dB(A) durante la noche, por lo que se

deberá elegir la zona más alejada de la autovía para situar los posibles usos sanitario-docente-cultural en dichas zonas, o, en su caso, proponer las medidas correctoras necesarias.

- El uso residencial estaría limitado en unas pequeñas áreas de las zonas RB-A.07 y RB-A.08 donde en caso de ubicarse la edificación debería situarse en la zona más alejada de la autovía y donde cumpla con el valor 65/55 dB(A) día/noche que marca el Decreto 48/98, o proponer las medidas correctoras necesarias.

Art. 4.5.4 Cuadro numérico.

CALIFICACIÓN	NORMA	SUPERF. (m ² s)	EDIF. (m ² t)	ALTURA	OCUPACIÓN	LIMITIZACIÓN ACÚSTICA
RB-A. 01	RB-A	11.075,64	10.507,06	5 + A	70%	SI
RB-A. 02	RB-A	11.631,41	11.034,30	5 + A	70%	SI
RB-A. 03	RB-A	11.650,50	11.052,41	5 + A	70%	SI
RB-A. 04	RB-A	11.617,49	11.021,09	5 + A	70%	SI
RB-A. 05	RB-A	13.286,49	12.604,41	5 + A	70%	SI
RB-A. 06	RB-A	11.299,13	10.500,00	5 + A	70%	SI
RB-A. 07	RB-A	9.758,18	9.257,23	5 + A	70%	SI
RB-A. 08	RB-A	10.761,08	10.208,65	5 + A	70%	SI
RB-A. 09	RB-A	7.697,52	7.302,36	5 + A	70%	SI
TOTAL RB-A		98.777,44	93.487,49			

Capítulo 6. Equipamiento privado aislado (DE-A).

Art. 4.6.1 Definición.

Parcelas destinadas a usos de equipamiento privado, en edificios aislados en ordenación abierta y parcelas de baja ocupación con espacios libres.

Art. 4.6.2 Condiciones de uso.

Uso global: Equipamientos de uso público y titularidad privada.

Usos pormenorizados:

Docente o educativo: referido a la formación intelectual de las personas mediante la enseñanza dentro de cualquier nivel reglado, las enseñanzas no regladas y la investigación.

Deportivo: que se orienta a la práctica de actividades deportivas y el desarrollo de la cultura física.

Servicios de interés público y social, que comprenden, a su vez, los siguientes usos: sanitario, asistencial, cultural, administrativo, mercado de abastos y religioso.

Art. 4.6.3 Condiciones de la edificación.

Condiciones de parcela

En caso de segregaciones la parcela mínima será de 2.000 m²s con 15 m. de fachada a viario. Será ordenado por el correspondiente Estudio de Detalle o Proyecto Unitario de Conjunto, mediante el cual se diseñará pormenorizadamente el conjunto y justificará la armonía de composición tanto en volumetría como en materiales, colores etc.

Posición de la edificación

La edificación se retranqueará como mínimo cinco (5) metros a cualquier lindero, salvo en lindero a la Autovía Murcia-Cartagena que ha de ser el indicado por la línea de Edificación del Plano de Ordenación 01.

Las edificaciones se ordenarán en forma libre respetando los retranqueos, con espacios libres privados en la parte de parcelas no ocupada.

Se permitirá la edificación de construcciones auxiliares dentro de la parcela sin separación mínima a viario público ni al resto de linderos, salvo que las mismas estén incluidas dentro de franja delimitada por la línea de Edificación de la Autovía Cartagena-Murcia.

Ocupación

La ocupación máxima sobre rasante de la parcela será del 70%.

En planta de sótano o semisótano la ocupación de la parcela podrá ser total.

La planta sótano o semisótano, o parte de las mismas, se podrá destinar a garaje o instalaciones al servicio del edificio o de alguno de sus componentes, no computando estas superficies construidas, según lo especificado en el art. 4.4.3 del Título 1 del PGM.

Edificabilidad neta

La edificabilidad de cada parcela se indica en los planos de ordenación, en los cuadros numéricos de la memoria del Plan Parcial y en el art. 4.6.4 de estas Normas Urbanísticas.

El aprovechamiento de cada parcela ha de entenderse como orientativo, ya que se concretará en el proyecto de reparcelación, no sobrepasando en ningún caso la edificabilidad máxima prevista para la Unidad de Actuación.

En caso de segregaciones la edificabilidad fijada se repartirá proporcionalmente a la superficie de cada parcela segregada, salvo que se tramite un Estudio de Detalle, que justifique las edificabilidades de las nuevas parcelas. La suma de edificabilidades de las parcelas resultantes no superará en ningún caso el total de la edificabilidad de las parcelas originales que se vean afectadas por la segregación.

Altura de la edificación

2 plantas, baja más una.

Se permitirá, en función de que el uso del edificio así lo justifique, rebasar esta altura en una planta.

Compatibilidad acústica del uso propuesto

En el caso de que la zona denominada equipamiento privado aislado DE-A.01 se destine a usos de suelo más restrictivos desde el punto de vista acústico (sanitario, docente, cultural, etc...) y de acuerdo con las isófonas representadas en los planos ORD 18.1 y ORD 18.2 (planos relativos a isófonas proyectadas del periodo diurno y nocturno y medidas correctoras sobre usos de suelo) procedentes del Estudio de Incidencia Ambiental del Plan Parcial ZU-Ab2 elaborado por la empresa INCOTEC, se tendrá en cuenta:

- De acuerdo con los límites acústicos que marca el Decreto 48/98 (60/50 dB(A) día/noche para uso sanitario-docente-cultural), en DE-A.01 habría una zona que se colocaría por encima de los 50 dB(A) durante la noche, por lo que se deberá elegir la zona más alejada de la autovía y donde cumpla con el valor 60/50 dB(A) día/noche para situar los posibles usos sanitario-docente-cultural en dichas zonas, o, en su caso, proponer las medidas correctoras necesarias.

Art. 4.6.4 cuadro numérico.

CALIFICACIÓN	NORMA	SUPERF. (m ² s)	EDIF. (m ² t)	ALTURA	OCUPACIÓN	LIMITIZACIÓN ACÚSTICA
DE-A. 01	DE-A	20.536,13	4.000,00	2	70%	SI
TOTAL DE-A		20.536,13	4.000,00			

Capítulo 7. Equipamiento privado deportivo descubierto (DE-B)

Art. 4.7.1 Definición.

Parcelas destinadas a usos de equipamiento privado deportivo descubierto.

Art. 4.7.2 Condiciones de uso.

Uso global: Equipamientos de uso público y titularidad privada.

Usos pormenorizados:

Deportivo: que se orienta a la práctica de actividades deportivas y el desarrollo de la cultura física.

Art. 4.7.3 Condiciones de la edificación.

Condiciones de parcela

En caso de segregaciones la parcela mínima será de 2.000 m²s con 15 m. de fachada a viario. Será ordenado por el correspondiente Estudio de Detalle o Proyecto Unitario de Conjunto, mediante el cual se diseñará pormenorizadamente el conjunto y justificará la armonía de composición tanto en volumetría como en materiales, colores etc.

Posición de la edificación

Se permitirá la edificación de construcciones auxiliares dentro de la parcela sin separación mínima a viario público ni al resto de linderos.

Ocupación

No se fija.

En planta de sótano o semisótano la ocupación de la parcela podrá ser total.

Edificabilidad neta

La edificabilidad de cada parcela se indica en los planos de ordenación, en los cuadros numéricos de la memoria del Plan Parcial y en el art. 4.7.4 de estas Normas Urbanísticas.

El aprovechamiento de cada parcela ha de entenderse como orientativo, ya que se concretará en el proyecto de reparcelación, no sobrepasando en ningún caso la edificabilidad máxima prevista para la Unidad de Actuación.

En caso de segregaciones la edificabilidad fijada se repartirá proporcionalmente a la superficie de cada parcela segregada, salvo que se tramite un Estudio de Detalle, que justifique las edificabilidades de las nuevas parcelas. La suma de edificabilidades de las parcelas resultantes no superará en ningún caso el total de la edificabilidad de las parcelas originales que se vean afectadas por la segregación.

Altura de la edificación

1 planta.

Compatibilidad acústica del uso propuesto

De acuerdo con los límites acústicos que marca el Decreto 48/98 (65/55 dB(A) día/noche para uso de áreas recreativas y deportivas no masivas), las zonas DE-B cumplirían con dichos límites.

Art. 4.7.4 cuadro numérico.

CALIFICACIÓN	NORMA	SUPERF. (m ² s)	EDIF. (m ² t)	ALTURA	OCUPACIÓN	LIMITIZACIÓN ACÚSTICA
DE-B. 01	DE-B	1.379,52	100,00	1	100%	NO
DE-B. 02	DE-B	3.337,23	100,00	1	100%	NO
DE-B. 03	DE-B	3.497,26	100,00	1	100%	NO
TOTAL DE-B		8.214,01	300,00			

Capítulo 8. Enclave terciario (RT-A).**Art. 4.8.1 Definición.**

Terrenos ocupados o a ocupar por usos terciarios de carácter predominantemente comercial.

Art. 4.8.2 Condiciones de uso.

Uso global:

Comercial

Usos compatibles:

Oficinas y Servicios profesionales.

Restauración, espectáculos y ocio.

Hospedaje.

Equipamientos.

Estaciones de Servicio.

Espacios Libres.

Garajes en sótano.

Usos prohibidos:

Residencial.

Naves e instalaciones industriales.

Art. 4.8.3 Condiciones de la edificación.

Condiciones de parcela

En caso de segregaciones la parcela mínima será de 1.000 m².

Posición de la edificación

La edificación se retranqueará sobre rasante como mínimo cinco (5) m. a cualquier lindero o vial, salvo en lindero a la Autovía Murcia-Cartagena que ha de ser el indicado por la línea de Edificación del Plano de Ordenación 01.

La edificación podrá adosarse a linderos que separan parcelas privadas siempre y cuando haya acuerdo entre los propietarios afectados con la consiguiente inscripción en el Registro de la Propiedad de la carga consistente en realizar las construcciones adosadas al lindero común.

Se permitirá la edificación de construcciones auxiliares dentro de la parcela sin separación mínima a viario público ni al resto de linderos, salvo que las mismas estén incluidas dentro de franja delimitada por la línea de Edificación de la Autovía Cartagena-Murcia.

Ocupación

No se fija.

En planta de sótano o semisótano la ocupación de la parcela podrá ser total.

Edificabilidad neta

La edificabilidad de cada parcela se indica en los planos de ordenación, en los cuadros numéricos de la memoria del Plan Parcial y en el art. 4.8.4 de estas Normas Urbanísticas.

El aprovechamiento de cada parcela ha de entenderse como orientativo, ya que se concretará en el proyecto de reparcelación, no sobrepasando en ningún caso la edificabilidad máxima prevista para la Unidad de Actuación.

En caso de segregaciones la edificabilidad fijada se repartirá proporcionalmente a la superficie de cada parcela segregada, salvo que se tramite un Estudio de Detalle que justifique las edificabilidades de las nuevas parcelas resultantes. La suma de edificabilidades de las parcelas resultantes no superará en ningún caso el total de la edificabilidad de las parcelas originales que se vean afectadas por la segregación.

Edificabilidad para el Uso de Hospedaje

Cuando una parcela se destine al Uso de Hospedaje, y según lo especificado en el art. 3.5.5. del Título 1 del PGMU, se podrá establecer un 30% de prima de aprovechamiento para uso hotelero, que se calculará en función de la edificabilidad que se destine a dicho uso.

En el cómputo de edificabilidad no se contarán las superficies construidas de las plantas sótano y semisótano destinadas a garaje o instalaciones al servicio del edificio, que en este uso se consideran las vinculadas a la prestación de servicios propios del establecimiento como gimnasio, spa, comedores, sala de convenciones, vestuarios, aseos o similares. Para que tales superficies no computen la cara inferior de su forjado de techo no podrá sobrepasar en ningún punto 1,00 metro de altura la rasante oficial o al cota definitiva del terreno en contacto con el edificio. El forjado de sótano no podrá elevarse en caso de pasaje público.

Altura de la edificación

La altura de la edificación será la indicada en los planos de ordenación para cada parcela, sin que pueda superar en ningún caso las 5 plantas.

Compatibilidad acústica del uso propuesto

En el caso de que las zonas denominadas enclave terciario RT-A.01, RT-A.02 y RT-A.03 se destinen a usos de suelo más restrictivos desde el punto de vista

acústico (sanitario, docente, cultural, hospedaje, etc...) y de acuerdo con las isófonas representadas en los planos ORD 18.1 y ORD 18.2 (planos relativos a isófonas proyectadas del periodo diurno y nocturno y medidas correctoras sobre usos de suelo) procedentes del Estudio de Incidencia Ambiental del Plan Parcial ZU-Ab2 elaborado por la empresa INCOTEC, se tendrá en cuenta:

- De acuerdo con los límites acústicos que marca el Decreto 48/98 (60/50 dB(A) día/noche para uso sanitario-docente-cultural), las zonas RT-A.01, RT-A.02 y RT-A.03 estarían sometidas al completo durante la noche a valores superiores a 50 dB(A), por lo que se deberá optar por no situar uso sanitario-docente-cultural en dichas zonas, o, en su caso, proponer las medidas correctoras necesarias que garanticen que se cumplen con los citados niveles.

- El uso hotelero estaría limitado en unas áreas de las zonas RT-A.01, RT-A.02 y RT-A.03 donde en caso de ubicarse la edificación debería situarse en la zona más alejada de la autovía y donde cumpla con el valor 65/55 dB(A) día/noche que marca el Decreto 48/98, o proponer las medidas correctoras necesarias.

Art. 4.8.4 Cuadro numérico.

CALIFICACIÓN	NORMA	SUPERF. (m ² s)	EDIF. (m ² t)	ALTURA	OCUPACIÓN	LIMITIZACIÓN ACÚSTICA
RT-A. 01	RT-A	31.273,25	14.100,00	3	100%	SI
RT-A. 02	RT-A	7.402,14	5.000,00	5	100%	SI
RT-A. 03	RT-A	4.995,77	1.500,00	2	100%	SI
TOTAL RT-A		43.671,16	20.600,00			

Capítulo 9. Equipamiento público (DE)

Art. 4.9.1 Definición.

Corresponden a este concepto los usos destinados expresamente a hacer posible la educación, enriquecimiento cultural, salud y bienestar de los ciudadanos, así como a proporcionar los servicios administrativos básicos y otras dotaciones análogas, con exclusión de las funciones características de los espacios libres y zonas verdes.

Art. 4.9.2 Condiciones de uso.

Las indicadas en el PGMO al respecto.

Art. 4.9.3 Condiciones de la edificación.

Las indicadas en el PGMO al respecto.

Art. 4.9.4 Cuadro numérico.

CALIFICACIÓN	NORMA	SUPERF. (m ² s)
DE.01	DE	18.716,51
DE.02	DE	13.604,90
TOTAL EQ. PÚBLICO		32.321,41

Capítulo 10. Espacios libres públicos (EV-EW)

Art. 4.10.1 Definición.

Comprende los usos de esparcimiento y recreo al aire libre sobre espacios vegetados y ordenados al efecto, así como usos de relación peatonal y de circulación no motorizada, y usos de protección ambiental a través de la creación de espacios libres. En el caso de este Plan Parcial, los espacios libres proyectados en el sector se corresponden con las categorías de Zonas Verdes (EV) o Zonas Verdes de Protección (EW), que recoge el PGMO.

Art. 4.10.2 Condiciones de uso.

Las indicadas en el PGMO al respecto.

Art. 4.10.3 Condiciones de la edificación.

Las indicadas en el PGMO al respecto.

Art. 4.10.4 Cuadros numéricos.

CALIFICACIÓN	NORMA	SUPERF. (m²s)
EV.01	EV	55.507,90
EV.02	EV	1.227,51
EV.03	EV	768,00
EV.04	EV	768,00
EV.05	EV	1.535,56
EV.06	EV	768,00
EV.07	EV	2.129,41
EV.08	EV	768,00
EV.09	EV	768,00
TOTAL EV COMPUTABLES		64.240,38

CALIFICACIÓN	NORMA	SUPERF. (m²s)
EW.01	EW	1.739,40
EW.02	EW	2.141,75
EW.03	EW	13.474,34
EW.04	EW	6.804,57
EW.05	EW	567,89
EW.06	EW	8.844,56
EW.07	EW	3.654,37
EW.08	EW	179,36
EW.09	EW	4.805,14
EW.10	EW	5.238,43
EW.11	EW	534,87
EW.12	EW	1.692,87
TOTAL EW PROTECCIÓN		49.677,55

Capítulo 11. Infraestructuras básicas públicas en general (BX)**Art. 4.11.1 Definición.**

Tienen la consideración de usos de Infraestructuras Básicas los suelos sobre los que se desarrollan las actividades destinadas al abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas, al suministro de energía eléctrica y gas, al servicio telefónico y de telecomunicaciones...

Art. 4.11.2 Condiciones de uso.

Las indicadas en el PGMO al respecto.

Art. 4.11.3 Condiciones de la edificación.

Las indicadas en el PGMO al respecto.

Art. 4.11.4 Cuadro numérico.

CALIFICACIÓN	NORMA	SUPERF. (m²s)
BX.01	BX	40,00
BX.02	BX	40,00
BX.03	BX	40,00
BX.04	BX	40,00
BX.05	BX	40,00
BX.06	BX	170,67
BX.07	BX	40,00
BX.08	BX	40,00
BX.09	BX	150,00
BX.10	BX	40,00
TOTAL INFRAESTRUCTURAS		640,67

Capítulo 12. Sistemas Generales Vinculados (GU-AB2)**Art. 4.12.1 Definición.**

El suelo de los Sistemas Generales comprende los terrenos sobre los que se asientan o proyectan las actividades o instalaciones fundamentales de la

estructura general y orgánica del término municipal, que prestan servicios tanto al nivel del municipio como a subsistemas del mismo o a ámbitos territoriales más amplios.

Art. 4.12.2 Condiciones de uso.

Las indicadas en el PGMO al respecto.

Art. 4.12.3 Condiciones de la edificación.

Las indicadas en el PGMO al respecto.

Art. 4.12.4 Cuadro numérico.

TÍTULO 5. NORMAS DE GESTIÓN, SISTEMAS Y PLAZOS DE ACTUACIÓN

Capítulo 1. Delimitación de unidades de actuación y sistemas de actuación.

Art. 5.1.1 Criterios de delimitación.

La delimitación de Unidades de Actuación se realizará, según el art. 170.3 del RD Leg 1/2005 TRLSRM, "de forma que se permita la ejecución de las determinaciones del planeamiento urbanístico y el cumplimiento conjunto de los deberes de urbanización, cesión y equidistribución. Además, las Unidades podrán ser discontinuas, si bien a los solos efectos de incluir terrenos destinados a sistemas generales, y su aprovechamiento será el de referencia del sector al que se vinculen".

Art. 5.1.2 delimitación de unidades de actuación y sistemas de actuación.

Se determina una única Unidad de Actuación que permitirá una gestión ágil del ámbito.

La mercantil PROFU, S.A. representa más del 50% de la superficie de la Unidad de Actuación (aprox. el 98,69% del total con aprovechamiento), pudiendo iniciarse como sistema de actuación el de Compensación. El resto de propietarios representan el 1,31% del total con aprovechamiento.

Capítulo 2. Plazos de actuación.

Los plazos máximos para la ejecución de la actuación prevista serán los que siguen:

Art. 5.2.1 Unidad a desarrollar por compensación.

Desde la fecha de aprobación definitiva del Plan Parcial y el Programa de Actuación, dentro del plazo máximo de 6 meses se deberán presentar para su tramitación y aprobación municipal el Programa de Actuación y los Estatutos del Programa de Actuación de la Junta de Compensación. En los 6 meses siguientes a la constitución de la Junta se elaborarán el Proyecto de Reparcelación y el Proyecto de Urbanización y se presentarán al Ayuntamiento para su tramitación.

Art. 5.2.2 Plazos para la ejecución de la actuación.

La ejecución de las obras se realizará prestando especial atención a la realización de las conexiones con los servicios y sistemas generales, así como la ejecución de las infraestructuras previstas.

En todo caso, todos los plazos y etapas aquí indicados se podrán acortar si así lo desean los propietarios de las mismas.

Parcial a origen:

- | | |
|-----------------------------|-------------------|
| • Constitución | 6 meses 6 meses |
| • Proyecto de reparcelación | 6 meses 12 meses |
| • Proyectos de urbanización | 6 meses 18 meses |
| • Ejecución de las obras | 18 meses 36 meses |
| • Recepción prov. y defin. | 12 meses 48 meses |

Art. 5.2.3 Plazos de edificación

Dadas las características de la actuación y su situación se prevén los siguientes plazos, en función de las tipologías, a contar desde la formalización del acta de cesión de las obras de urbanización (recepción provisional, art. 163 RD Leg 1/2005 TRLSRM):

Edificaciones residenciales: 15 años.

Edificaciones no residenciales: 15 años.

Podrá utilizarse lo previsto por la Norma del PGMO en el TÍTULO 1 (Disposiciones Generales) - Artículo 1.3.2. Licencia condicionada a obras de urbanización.

Capítulo 3. Estudios de detalle

Art. 5.3.1 Ámbito mínimo.

El ámbito mínimo del Estudio de Detalle será, al menos, una manzana completa. Se entiende por manzana completa las parcelas urbanas, privadas y contiguas, con todas sus alineaciones definidas por este Plan Parcial y rodeadas íntegramente de viario público o espacio libre público. El ámbito mínimo se podrá reducir a una parte homogénea de la manzana si así se define en la norma concreta de cada zona.

Art. 5.3.2 Supuestos.

Se podrán realizar Estudios de Detalle, con las finalidades y condiciones previstas en el art. 120 del RD Leg 1/2005 TRLSRM, básicamente con el fin de adaptar y reajustar alineaciones, u ordenar volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento, pudiendo crearse vías interiores de carácter privado para el acceso a la edificación desde el viario público.

Para la zona RB-A, en principio, no es necesaria la formulación de Estudio de Detalle, siempre que la ordenación se realice mediante un Proyecto Unitario de conjunto, aunque sea desarrollado en varias fases, respetando los parámetros edificatorios definidos por estas Normas Urbanísticas.

Para la zona RD-A, en principio, no es necesaria la formulación de Estudio de Detalle siempre que las viviendas se dispongan adosadas en hilera en parcelas independientes, siguiendo la alineación exterior definida por el Plan Parcial para cada manzana, y respetando los retranqueos mínimos. Ahora bien, será preciso formular el correspondiente Estudio de Detalle cuando se pretenda agrupar las edificaciones y situarlas ordenadamente en el interior de una misma parcela conformando predios con espacios libres comunes a todas las edificaciones, salvo que, la actuación se realice mediante un Proyecto Unitario de conjunto de la manzana completa o parcelas con una superficie mayor de 2.000 m²

Para la zonas RF-A, en principio, no es necesaria formulación de Estudio de Detalle. Ahora bien, se permite que en caso de que se pretendan agrupar varias parcelas para conformar predios con espacios libres comunes vinculados

comunitariamente a las edificaciones se opere con las condiciones descritas para el caso en la norma RD-A.

Art. 5.3.3 Usos y edificabilidades.

La edificabilidad máxima del Estudio de Detalle será la asignada en el Plan Parcial y en su posterior Proyecto de Reparcelación para cada una de las parcelas o manzanas afectadas.

Se admitirán transferencias de edificabilidad entre dos o más manzanas mediante la tramitación de un Estudio de Detalle, siempre que se opere por manzanas completas y tengan el mismo uso.

Se deberá justificar que con la modificación no se disminuye el número de aparcamientos previsto en el Plan Parcial, así como dotarse a los nuevos viales del mismo nivel de urbanización que el resto del viario del sector.

Capítulo 4. Parcelaciones y reparcelaciones.

Art. 5.4.1 Parcelaciones y reparcelaciones.

En las parcelaciones y reparcelaciones que puedan realizarse en la ejecución del presente Plan Parcial, se respetarán las determinaciones del RD Leg 1/2005 TRLSRM en sus arts. 87 al 91, así como 175 y ss., y del Reglamento de Gestión Urbanística en sus arts. 71 al 130. Se respetarán igualmente las dimensiones de parcela mínima que fijan las presentes Normas Urbanísticas.

TÍTULO 6. NORMAS DE URBANIZACIÓN, CONDICIONES Y NIVELES DE CALIDAD

Art. 6.1.1 Criterios generales.

Con carácter general, los Proyectos de Urbanización que desarrollen el presente Plan Parcial deberán cumplir los requisitos y especificaciones que se contienen en el Artículo 159 del RD Leg 1/2005 TRLSRM, así como los artículos 67 a 70 del Reglamento de Planeamiento y la normativa específica del Ayuntamiento de Murcia para el desarrollo de los trabajos de redacción de los Proyectos de Urbanización.

El Proyecto podrá realizar las adaptaciones de detalle exigidas por las condiciones técnicas de la ejecución respecto a parámetros de trazado y definición de las infraestructuras o la cota de rasante si el trazado viario o la red de infraestructuras lo precisaran. Estos ajustes no podrán alterar las previsiones del Plan Parcial en lo referente a las determinaciones de la ordenación, el régimen del suelo o la edificación, en cuyo caso será necesaria la correspondiente modificación puntual del Plan Parcial.

Asimismo los Proyectos de Urbanización se redactarán teniendo en cuenta lo que sobre barreras exteriores determinan las correspondientes normativas.

En el presente Plan Parcial se definen a nivel esquemático e indicativo las redes, si bien el trazado y diseño definitivo y las hipótesis de Cálculo para las respectivas redes serán analizados individualmente en el proyecto de urbanización.

Con independencia de los Proyectos de Urbanización, podrán redactarse proyectos de obras ordinarias, que no tengan por objeto desarrollar íntegramente el conjunto de determinaciones del Plan Parcial.

En las parcelas privadas cada propietario resolverá sus desniveles correspondientes, respetando la altimetría prevista por el Proyecto de Urbanización en todos los linderos y sin afectar a terceros.

Art. 6.1.2 Viales y aparcamientos.

Los tipos de firme y los materiales empleados en aceras, bordillo, y demás elementos constitutivos de firmes y pavimentos, se proyectarán de acuerdo con la instrucción (6.1.C.) de Carreteras, y criterios que se recogen el Manual de Elementos Normalizados del Servicio de Proyectos y Obras de Urbanización del Ayuntamiento de Murcia.

El viario interior se proyectará con una última capa de rodadura con aglomerado asfáltico en caliente. Esta capa de aglomerado deberá ser capaz de soportar las demandas de resistencia a que estará sometida en función del tipo de tráfico que tendrá que soportar el viario del Sector.

Los viales de un sentido de circulación respetarán una calzada mayor o igual a 4 m. En el caso de doble sentido la calzada será como mínimo de 7 m. (3,5 m. por cada carril y sentido).

En todos los viales que tengan un ancho de 12 m. o más se dispondrán alcorques, para la plantación de árboles de sombra, que llevarán incorporado sistema de riego por goteo.

La anchura de cada una de las aceras no será inferior al 30% de la anchura de la calzada y nunca menor a 1,5 m.

Los terraplenes se realizarán si es posible con materiales procedentes de la propia urbanización, si la campaña de ensayos que se lleve a cabo califica a dichos materiales como adecuados en su mayoría, lo que permitiría su uso tanto en coronación, cimientado y núcleo de terraplén.

Art. 6.1.3 Redes de abastecimiento de agua.

Para el cálculo y diseño de la red se seguirán las directrices dispuestas por la Empresa suministradora Aguas de Murcia, la norma NTE-IFA (abastecimiento), y los criterios establecidos por la Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamiento (AEAS).

Las conducciones serán de fundición dúctil de 100 mm. de diámetro como mínimo (FDØ100), mallándose la red para obtener un mejor comportamiento de las mismas.

La red llevará intercaladas válvulas de corte e hidrantes contra incendios. Éstos serán de diámetro nominal 100 mm. y se conectarán a redes con diámetro nominal mínimo de 150 mm., las cuales deberán abastecerse en el punto de entronque a través de una conducción de diámetro igual o mayor a 150 mm.

En los viales de anchura mayor a 10 m. deberá desdoblarse la red de abastecimiento por ambas aceras.

La distancia mínima de las conducciones a los paramentos o línea de edificación será de 1,50 m.

Las acometidas de abastecimiento serán de 1 o 2 pulgadas, que son los diámetros normalizados por AGUAS DE MURCIA, y 3 pulgadas para las acometidas contra incendios. Se dejarán con tapón y sin llave de corte.

Las tapas de los pozos de registro serán de fundición dúctil con cierre articulado según normas UNE 41-300-87, equivalente a la EN-124 y llevarán la inscripción de "Aguas de Murcia-Abastecimiento".

Las importantes diferencias de cotas existentes en el terreno de la futura urbanización implican el establecimiento de terrazas de presión en el diseño de la red interior de la urbanización. Se deberá instalar un grupo de presión de tal

manera que asegure una presión mínima de 25 m.c.a. en las cotas más elevadas de la urbanización.

Art. 6.1.4 Red de saneamiento y pluviales.

El trazado propuesto para el nuevo colector dentro de la zona en estudio Sangonera La Verde-El Palmar-La Alberca, se recoge en el anexo nº3. Los proyectos de estas urbanizaciones deberán prever los aliviaderos de aguas pluviales necesarios, de forma que el colector general propuesto, duplicado del actual colector S-1, recoja como máximo un volumen de agua igual a cinco veces el caudal medio residual. Los aliviaderos evacuarán a cauces públicos con la capacidad suficiente para absorber el vertido generado en caso de lluvia. y siempre, bajo la autorización del organismo competente. El aliviadero estará provisto de sistema anti-DSU. que garantice la calidad medioambiental del vertido en tiempo de lluvia.

En los viales cuya anchura supere los 20 m deberá desdoblarse la red de saneamiento por ambas calzadas para evitar las acometidas excesivamente largas.

El diámetro mínimo de las conducciones será de 300 mm.

Los tubos serán de hormigón resistente a los sulfatos (cemento SR) y tendrán la unión de campana con junta de goma.

La pendiente mínima admitida será del 3 por mil

La distancia máxima entre pozos, no excederá de 45 m.

Las tapas de los pozos de registro serán de fundición dúctil con cierre articulado según normas UNE 41-300-87, equivalente a la EN-124 y llevarán la inscripción de "Aguas de Murcia - Saneamiento".

La velocidad mínima para el agua en la red a efectos de proyecto será de 0,5 m/seg y la velocidad máxima de 5 m/seg.

Art. 6.1.5 Red de riego.

Se proyectará siguiendo las especificaciones del Pliego de Condiciones técnicas de la RUR de Aguas de Murcia.

Se prolongará la RUR actual con una conducción general de PEØ110 mm. PN 16 que recorrerá la urbanización. A dicha tubería podrá realizar dos acometidas a ambos lados de la autovía, con PEØ63 mm. PN 16, una válvula AVK protegida con trampillón y una arqueta para alojamiento de contador de 40 mm., conectando con los anillos de riego.

Las uniones de tuberías, por las presiones que soportarán, se harán con manguitos electrosoldables, o con soldadura a tope.

Las válvulas generales serán del tipo AVK o similar que se instalarán al inicio y al final de la tubería Ø110 mm. y cada 200 m. como válvula de sectorización, protegidas por un trampillón tipo RUR.

La Red General se cubrirá con una cinta de color verde, con la palabra RIEGO impresa en color negro, sujeta a la tubería con abrazaderas de plástico, se colocará horizontalmente como cinta señalizadora de obligado cumplimiento.

Art. 6.1.6 red de infraestructura energética y alumbrado público.

RED DE MEDIA TENSIÓN Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN.

Las líneas eléctricas se construirán con las determinaciones siguientes:

Conductores de cobre o aluminio aislados

Profundidad mínima de las conducciones: 0,60 m.

Cobertura de aviso: 10 cm. por encima de la conducción.

RED DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Se buscará la obtención de unos niveles mínimos de iluminación media en servicio para los distintos ámbitos, de acuerdo con la normativa municipal:

Viario:	Iluminancia media	25-30 lux
	Uniformidad general	0,4%
	Uniformidad longitudinal	0,6%
Jardines:	Iluminancia media	15-20 lux
	Uniformidad general	0,4%
	Uniformidad longitudinal	0,6%

La disposición de las luminarias será unilateral, bilateral al tresbolillo o pareada en función de la anchura de la calzada a la que dan servicio, de manera que se alcancen los niveles anteriormente reseñados.

Las secciones de los circuitos a emplear se determinarán de forma que la caída de tensión en el punto receptor más desfavorable no supere el 3% de la tensión entre fases, de acuerdo con la normativa vigente.

Todas aquellas luminarias que se encuentren dentro del límite de edificación de la autovía o de sus vías de servicio, o se encuentren muy próximas al mismo, incorporarán rejilla antideslumbramiento. En cualquier caso, el proyecto de urbanización deberá incluir un estudio lumínico que certifique que no se produce ningún deslumbramiento que menoscabe la seguridad vial respecto de la autovía Murcia-Cartagena.

Art. 6.1.7 Red de telefonía.

Aún cuando la red telefónica, se podrá realizar por alguna o algunas de las compañías privadas que actualmente prestan ese servicio, para homogeneizar las características y demandas que se podrán plantear a cada una de ellas, se recomienda tener como referencia técnica de mínimos las Normas establecidas para este tipo de Urbanizaciones por la Compañía Telefónica, así como el resto de la Normativa vigente, que tiene por objeto la determinación de las características geométricas, funcionales y estructurales de las canalizaciones subterráneas y elementos a ellas asociadas, que constituyen el soporte de las redes de distribución en este tipo de urbanizaciones.

Es de aplicación el Real Decreto 279/1.999 regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones, por lo que cualquier otro operador autorizado podrá dar este servicio siempre y cuando reúna los requisitos marcados por la legislación vigente en la materia. Por ello en el momento de la redacción del Proyecto de Urbanización se considerará la posibilidad de realizar una red doble de telecomunicaciones, con el objetivo de que puedan operar dos compañías.

Las condiciones técnicas de los elementos que compondrán el esquema básico de la red de comunicaciones se adaptará a las especificaciones contenidas en el anexo IV del RD citado.

En cualquier caso será de obligado cumplimiento lo establecido en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones.

Art. 6.1.8 Red de gas.

Tanto la elección de materiales, secciones, etc, como para el cálculo de las necesidades de suministro, caudales y demás determinaciones se regirán por lo exigido por la Compañía Suministradora de Gas.

La conexión a las redes existentes se realizará con tubería de polietileno de 160 mm. de diámetro, SDR 17.6 para trabajar en media presión tipo "A", 150 mbar.

TÍTULO 7. NORMAS DE PROTECCIÓN, DE VALORES CULTURALES Y AMBIENTALES**Capítulo 1. Protección de recursos hidrológicos**

Para la regulación de la protección de recursos hidrológicos, se cumplirá lo que se establece en el capítulo 2 del Título 9 de las Normas Urbanísticas del PGMO y aquellas disposiciones complementarias o de mayor rango que le puedan afectar.

El Proyecto de Urbanización establecerá las soluciones técnicas necesarias para la evacuación de las aguas pluviales de todas las ramblas y ramblizos existentes que puedan afectar al presente plan parcial, con el fin de dar continuidad al caudal de avenida tras la desaparición de los mismos.

Con carácter previo a la aprobación del proyecto de urbanización se deberá contar con informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Segura por la afección a la zona de servidumbre de elementos hidrográficos, según las consideraciones realizadas por el Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Capítulo 2. Protección de la vegetación y la flora

Para la regulación de la protección de la vegetación y la flora, se cumplirá lo que se establece en el capítulo 3 del Título 9 de las Normas Urbanísticas del PGMO y aquellas disposiciones complementarias o de mayor rango que le puedan afectar.

Capítulo 3. Protección de los caminos tradicionales

Para la regulación de la protección de caminos tradicionales, se cumplirá lo que se establece en el capítulo 4 del Título 9 de las Normas Urbanísticas del PGMO y aquellas disposiciones complementarias o de mayor rango que le puedan afectar.

Uno de los elementos que en el conjunto de los terrenos propios del sector debe ser objeto de protección o significación es la Cañada Real de Torreagüera en el tramo que discurre por el sector.

Se ha procedido a ajustar el nuevo trazado de la misma garantizándose así su continuidad y salvaguarda. Los usos que serán posibles en ella serán los que establece la Ley de vías pecuarias y en concreto su artículo 16.

A continuación se recogen indicaciones realizadas por la Unidad Técnica de Conservación de Suelos y Vías Pecuarias de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad:

.... El tipo de acondicionamiento que se ha venido autorizando y recomendando desde esta Unidad Técnica consiste, en general, en la mejora del firme del terreno mediante un apisonado con o sin inclusión de arena o albero, un encachado de zahorras o similar, eliminación de baches o nivelación, siempre que ello no suponga la elevación o excavación del camino, produciendo una diferencia de nivel respecto del terreno colindante, así como la creación de caminos peatonales, carriles bici o plantaciones lineales.

A su vez desde esta Unidad Técnica, a la hora de autorizar cualquier cruzamiento entre una vía de comunicación y una Vía Pecuaria, se han adoptado los siguientes criterios y especificaciones:

a) Cuando el cruce se ejecute mediante un paso a distinto nivel, se han adoptado los criterios recogidos en el "Manual de Prescripciones Técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales", publicado por el Ministerio de Medio Ambiente. Por lo tanto, los pasos superiores multifuncionales se han de diseñar con una anchura mínima de 10'00 metros, mientras que los pasos inferiores multifuncionales se han de diseñar con una anchura mínima de 3'50 metros y un índice de apertura a 1'50 ($IA = Ax H/L$).

b) Cuando el cruce se ejecuta mediante un paso al mismo nivel, dicho cruce se ejecutará de forma que quede claramente diferenciado el dominio público pecuario del vial proyectado (distinto tratamiento, señalización horizontal con pintura, etc.); a su vez deberá señalizarse la zona de cruce con señal de paso de animales domésticos y/o carteles indicadores de Vía Pecuaria, además de instalar dispositivos de seguridad en las infraestructuras que cruzan la Vía Pecuaria, para proteger el tránsito de ésta (bandas reductoras de velocidad, señales de reducción de velocidad, etc.).

Por otra parte, con carácter previo a la aprobación del proyecto de urbanización se deberá contar con informe favorable sobre la posible afección a la Vía Pecuaria, según las consideraciones realizadas por el Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Capítulo 4. Protección del medio ambiente

Art. 7.4.1 Medidas preventivas del estudio de incidencia ambiental del plan parcial ZU-AB2 redactado por Incotec.

En el Estudio de Incidencia Ambiental del Plan Parcial ZU-AB2 se recogen medidas preventivas y correctoras de los potenciales impactos producidos por la actuación que a continuación se reproducen:

- Para el desbroce de vegetación:

- Se tratará, en la medida de lo posible, de eliminar la menor cantidad de vegetación posible, dejando algunas zonas cubiertas. Esta medida es especialmente importante en la parte Sur del área, donde existe vegetación natural de interés para su conservación, por contener elementos y formaciones vegetales de mayor naturalidad y porte.

- Se tendrá en cuenta la repoblación de ejemplares de *Pinus halepensis* (pino carrasco), algunos de cierta envergadura y con más de medio siglo de vida. Evitar en la medida de lo posible las talas innecesarias y respetar los ejemplares de mayor porte.

- Sería conveniente mantener los ejemplares de *Phoenix dactylifera* que hay plantados en la explotación de cítricos, o en todo caso su trasplante a las zonas verdes del Plan Parcial.

- Las zonas ajardinadas podrían incluir especies autóctonas que ofrezcan un valor ecológico mayor o equivalente al que tenía la vegetación en el estado preoperacional.

Para el movimiento de tierras:

- Realizar las operaciones en periodos del año que presenten una probabilidad de lluvias torrenciales baja o nula.

- Impermeabilizar el terreno lo antes posible para estabilizarlo, sobre todo en las zonas con pendiente, algo elevadas.
- Evitar interceptar cauces con depósitos de tierra temporal.
- La tierra fértil que se extraiga del terreno y sea reutilizable deberá conservarse lo más próximo posible a la zona de actuación, con el objeto de ser utilizada posteriormente en los ajardinamientos y zonas verdes.
- Las tierras sobrantes de la excavación se enviarán a vertedero de inertes autorizado.
- Para evitar las emisiones a la atmósfera se deberá rociar el suelo de los caminos periódicamente con agua, en las zonas productoras de polvo y especialmente en días de fuertes vientos.
- El ruido que se genere se podrá minimizar con el uso de maquinaria con emisión de ruido controlada y planificar esta tarea en franjas horarias diurnas para no perturbar a las personas de las viviendas adyacentes.
 - Para la urbanización y edificación
- Los residuos de la construcción que se generen se enviarán a vertedero de inertes autorizado.
 - Para el funcionamiento de las actividades
- Todos los residuos, asimilables a urbanos, como tóxicos y peligrosos o inertes, deberán ser gestionados adecuadamente, trasladándolos a vertederos controlados.
- Las aguas residuales producidas en las diferentes actividades serán evacuadas mediante saneamiento, enlazando a la red de alcantarillado, que será tratada en una estación depuradora de aguas residuales.
- La zonas ajardinadas se podrían diseñar de una forma que favorezca la integración paisajística del Plan Parcial con el entorno.
 - Para el nivel de ruido generado por el tránsito de vehículos en la Autovía Madrid-Cartagena:
- Se propone como medida correctora directa la construcción de barreras acústicas compuestas por montículos de tierra, de altura aproximada de 4 metros y longitud de 651,95 m, que serán cubiertos por vegetación lo que representa una superficie fonoabsorbente total de 2.607,80 m² interpuesta entre las vías de tráfico existentes y las zonas que se han identificado como más afectadas en la parte noroeste del plan, hacia El Palmar. De esta manera se consigue reducir los niveles sonoros observados en el estado preoperacional en las parcelas RB-A.01 y RB-A.02 hasta valores ya aceptados según la legislación regional.
- En la parte este del plan, hacia La Alberca, se mantendrá la barrera acústica existente al norte del nudo entre La Alberca y El Palmar que tiene una longitud de 517,70 m con una superficie fonoabsorbente de 2.070,80 m². Esta pantalla se continuará hasta llegar al nudo de la autovía con 190,34 m, añadiendo una superficie fonoabsorbente de 761,36 m². Al sur de dicho nudo se continuará la barrera acústica, a ambos lados de la autovía, de las mismas características del que actualmente existe al norte del nudo, con unas longitudes de 1.249,89 m al oeste de la autovía y de 739,92 m al este de la autovía. Estas barreras añadirán una superficie fonoabsorbente de 7.959,24 m². De esta manera, la parcela DE-A.01, destinada, en principio, a la construcción de un colegio, y las parcelas residenciales RB-A.07, RB-A.08, RB-A.09 y RF-A.01 que en la situación

preoperacional superaban los niveles permitidos para los usos establecidos, reducen los niveles de ruido hasta valores aceptables.

- Se propone un paquete de medidas correctoras indirectas, dirigidas sobre todo hacia la ubicación de los edificios y el diseño de las viviendas.

- + Se procurará ubicar los edificios dentro de la parcela de forma que no se vean afectados por niveles sonoros no aceptables para el uso residencial.

- + Se intentará un diseño de edificios escalonados que permita proteger las viviendas de los niveles sonoros más elevados.

- + Se sugieren además una serie de medidas de aislamiento del entorno del receptor, que permiten obtener, con relativa facilidad aislamientos de más de 30 dBA:

- a) Usar ventanas de calidad, con carpinterías de clase superior a A3. Evitar ventanas o puertas correderas, cuando se usen montajes que no sean dobles. Usar vidrios laminados especiales debidamente certificados mediante ensayo.

Una buena solución es diseñar las ventanas con doble carpintería, es decir, colocar una doble ventana dejando dentro de la cámara formada el registro de la persiana.

- b) Evitar en lo posible cajas de persiana externas, ya que siempre aparecen rendijas entre la persiana y la fábrica. Además la propia caja de la persiana suele presentar un débil aislamiento acústico.

- c) Los retranqueos y el uso de balconadas con petos y sofitos absorbentes aportan incrementos de aislamiento frente al ruido exterior.

Art. 7.4.2 Medidas preventivas y correctoras del estudio de afecciones sobre la Red Natura 2000 del Plan Parcial ZU-AB2 redactado por ambiental S.L.

En el Estudio de Afecciones sobre la Red Natura 2000 del Plan Parcial ZU-AB2 se recogen medidas preventivas y correctoras que a continuación se reproducen:

Los posibles efectos adversos del Plan Parcial residencial analizado sobre la Red Natura 2000 son mitigables, incluso totalmente, mediante la adopción de las correspondientes medidas preventivas y correctoras.

En particular, se describen medidas complementarias a las establecidas en el Estudio de Incidencia Ambiental, específicamente orientadas a mitigar completamente los efectos adversos sobre la Red Natura 2000 para atenuar o suprimir los efectos ambientales negativos de las actividades u obras, tanto en lo referente a su diseño y ubicación, como en cuanto a los procedimientos anticontaminantes, de depuración y otros dispositivos genéricos de protección ambiental.

Estas medidas se refieren tanto a la fase de construcción o ejecución de la actividad u obra proyectada como en la de su funcionamiento:

- Se adoptarán todas las medidas oportunas para la disminución de cargas de combustible e interrupción de la continuidad horizontal y vertical del mismo, sobre la zona forestal situada en el Monte Público, como medida de prevención de incendios forestales según las directrices técnicas indicadas por el informe del Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales.

Se creará en este sentido un área cortafuegos como perímetro de protección prioritario. Dicha área constará de dos bandas sometidas a diferentes tratamientos. En la primera banda, la más próxima al ámbito del Plan Parcial, de

20 m de anchura, deberá tener una densidad máxima de pies arbolados de 250 pies/ha, con un distanciamiento entre pies no inferior a 6-7 m, y poda de los mismos, y se desbrozará el estrato herbáceo y de modo selectivo según especies en los estratos arbustivos y subarbustivos. En la segunda banda, de 10 m de anchura, podrá existir una densidad máxima de 350 pies/ha, podándose además todos ellos.

A continuación de estas dos bandas, se continuará con las actuaciones selvícolas (Banda 3) hasta alcanzar una anchura de 100 m medidos desde el límite de la zona forestal en toda la zona próxima al Plan Parcial, limitándose las mismas a un clareo selectivo de menor intensidad que en las bandas precedentes (dejando una densidad de hasta 900 pies/ha), con el objetivo de disminuir las altas cargas de combustible y dosificar la competencia, dirigiéndose las cortas hacia los pies en peor estado vegetativo y a los dominados. Al tiempo que se abren claros en la masa, se propicia la recolonización del sotobosque por especies de matorral, lo que redundará en un incremento de la biodiversidad en el ecosistema forestal. Igualmente se procederá a la poda del arbolado restante para interrumpir la continuidad vertical del combustible.

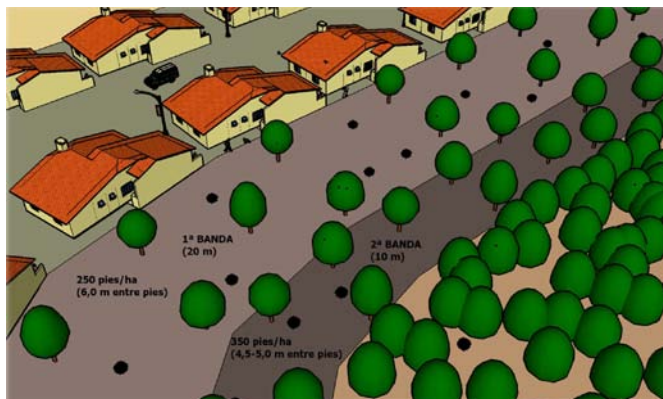


Figura 4. Detalle de creación del área cortafuegos. Fuente. DGPNB

Para alcanzar dicho objetivo, se llevarán a cabo las medidas selvícolas necesarias, para cuya ejecución existe el compromiso de colaboración por parte del Titular del Plan mediante la asunción –como proceda- del coste económico de los trabajos, como los que a continuación se enumeran:

- Apeo de pies, desramado, tronzado y apilado en calle o lugares accesibles a los elementos de saca.
- Desembosque mecanizado a cargadero.
- Carga y transporte de las trozas de madera
- Desbroces selectivos de matorral
- Poda mecanizada de ramas.
- Recogida y apilado de residuos forestales
- Eliminación mediante astillado de residuos forestales.

El importe estimado de estas operaciones (a reservas de que se elabore el correspondiente proyecto técnico o memoria técnica valorada) considerando una densidad inicial en torno a 1.670 pies/ha es el siguiente:

- Bandas 1 y 2 (superficie total 3,15 ha): 31.600 €
- Banda 3 (superficie total 7,11 ha): 45.500 €

• Honorarios elaboración del Proyecto o Memoria técnica valorada por parte de profesional competente en materia forestal: 3.000 €.

TOTAL: 80.100 €

Este precio total estimado no incluye IVA.

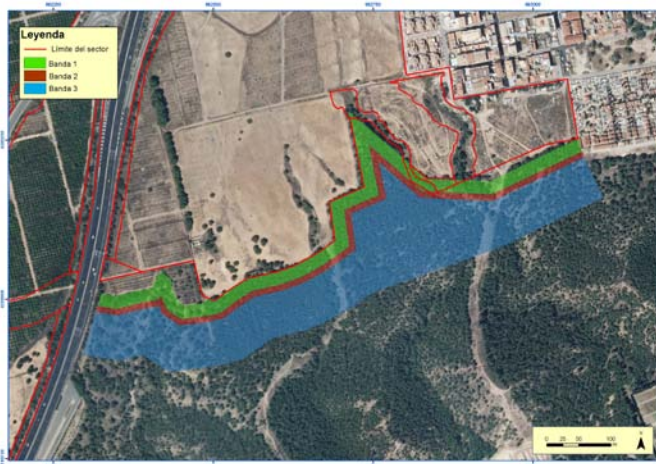


Figura 5. Ubicación del área objeto de actuaciones de selvicultura preventiva propuesta. Fuente. Elaboración propia

- Disposición de hidrantes cada 100 m en las zonas perimetrales de la actuación colindantes con masas forestales con el objeto de favorecer las eventuales actuaciones de extinción que se debieran realizar en caso de incendio fortuito.
- No se permitirá el relleno o acumulo definitivo de las zonas colindantes al sector residencial o su uso como vertedero de tierras sobrantes de las excavaciones durante la ejecución de las obras de urbanización y edificación, con especial atención a la rambla colindante con el ámbito del Plan Parcial, ramblizos internos, y zonas forestales adyacentes (Monte Público/LIC/ZEPA).
- En la franja colindante de la zona residencial con el LIC, se han establecido ya los usos que menor interferencia produzcan con los hábitos las especies de rapaces nocturnas protegidas presentes (búho real), como por ejemplo los Sistemas Generales de Espacios Libres, a la vez que se debe minimizar el empleo de iluminación y de tránsito de vehículos y máquinas.
- Se dotará como proceda a la Rambla del Puerto del carácter de corredor ecológico, para lo cual, en los terrenos del Plan Parcial colindantes con el Dominio Público Hidráulico se establecerán parte de los Sistemas Generales de Espacios Libres, dotándolos de las características necesarias para que puedan desempeñar la función de corredor ecológico (revegetaciones, vallados blandos que eviten la intrusión externa, elementos diversificadores, etc.). Esta medida fomentará la comunicación ecológica del LIC/ZEPA y Monte Público con el Reguerón (río Guadalentín) a través de su cauce.
- Se dotará como proceda a la Vía Pecuaria Cañada Real de Torreagüera, en el interior del ámbito del Plan Parcial, del carácter de corredor ecológico, siguiendo las directrices contenidas en el Informe de 2 de Julio de la Unidad Técnica de Conservación de Suelos y Vías Pecuarias (Dir. Gral. de Patrimonio Natural y Biodiversidad)

- Con el objetivo de mejorar el estado de las zonas forestales, se propone favorecer la evolución de las formaciones vegetales registradas en la Directiva Hábitat, así como de las masas de pinar de repoblación (lo cual conllevará la mejora de los hábitats de interés comunitario presentes en el territorio), se adoptarán y proseguirán medidas de recuperación de matorrales y fruticedas esclerófilas mediterránea, aprovechando las actuaciones selvícolas a ejecutar sobre la zona forestal colindante.

Con objeto de minimizar el riesgo de introducción de especies exóticas en el Lugar Natura 2000, no se realizarán en ningún caso introducciones de especies de flora exótica así como tampoco aves acuáticas exóticas o domésticas ni de peces, anfibios o reptiles acuáticos en los jardines. Esta medida deberá incorporarse en el Proyecto de Urbanización que se deriven del Plan Parcial, y en los de ajardinamiento y zonas verdes.

No se utilizarán farolas u otro tipo de focos luminosos que incidan su luz sobre los espacios forestales. Se instalará un sistema de iluminación nocturno que minimice contaminación lumínica del entorno, con luminarias orientadas en paralelo al horizonte de modo que proyecten toda la luz generada hacia el suelo, con bombillas bien apantalladas, de la potencia necesaria para alumbrar el suelo de acuerdo con los criterios de seguridad, pero no más. Se intentará prescindir del mayor número de puntos de luz posible, del mismo modo, se emplearán sistemas de iluminación de bajo consumo, incluyéndose estos condicionantes en los pliegos de condiciones del Proyecto de Urbanización. Es también aconsejable emplear con preferencia las luminarias que tengan el vidrio refractor de cerramiento plano y transparente.

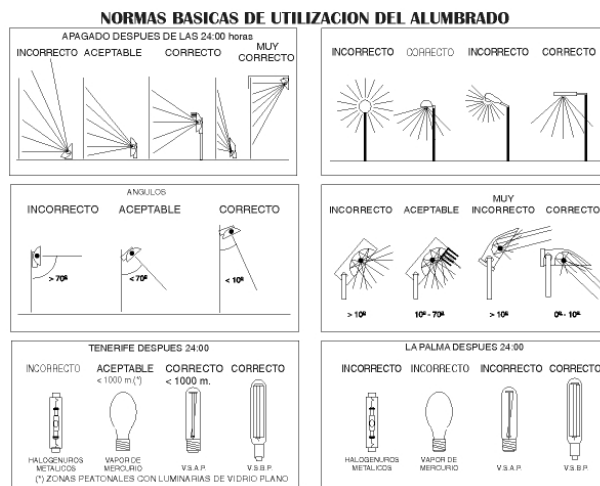


Figura 6. Recomendaciones para el uso de alumbrado.

- Las actividades constructivas tendrán en cuenta como proceda la época de reproducción de las especies de aves protegidas presentes en la ZEPA, normalmente comprendido entre los meses de enero y julio.

- Durante toda la fase de obras, se establecerá un mecanismo de rescate para la correcta gestión de todos aquellos ejemplares de fauna silvestre que pudieran verse afectados por las obras. Esta medida se incorporará al Proyecto de Urbanización como proceda y su cumplimiento será controlado a través del Programa de Vigilancia Ambiental. Los ejemplares rescatados serán entregados al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre "El Valle".

- El abastecimiento eléctrico de la futura actuación deberá realizarse mediante líneas soterradas siempre que esto sea técnicamente viable. En caso de ser necesaria la instalación de alguna línea aérea, esta deberá cumplir con todas las garantías posibles para evitar la electrocución (diseño seguro) o colisión de aves (dispositivos salvapájaros), cumpliéndose en todo caso las prescripciones reglamentarias aprobadas (Real Decreto 263/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna). El diseño de la citada línea evitará en la medida de lo posible la afección a masas forestales con el objeto de reducir el riesgo de incendio. Se dotará a la misma de un sistema de protección de aves, tal como se indica en los apartados siguientes:

- En los transformadores de intemperie, el puente de unión entre el conductor y el transformador se debería realizar con cable aislado y en conexión a éste a través de dispositivos, de probada eficacia, que la aislen.

- La conexión a la línea existente será de derivación simple y no contendrá cadenas de amarre o suspensión más elevadas que la propia estructura de apoyo.

- Todas las cadenas, ya sean de amarraje o suspensión tendrán una longitud mínima de 70 cm a fin de evitar electrocuciones.

- Por norma general, la citada distancia de 70 cm se mantendrá entre todas las estructuras conductoras y todas aquellas que puedan hacer cerrar el circuito y derivar por tanto en electrocuciones.

- En cualquier zona, se prohibirán las siguientes acciones o actividades:

- Encender fuego cerca de zonas con vegetación natural y, en general, donde exista riesgo de incendio.

- Manipular combustibles, aceites y productos químicos en zonas donde se puedan producir vertidos que lleguen al suelo natural, afectando así a la microfauna y a la vegetación natural.

- Circular con maquinaria fuera de los caminos o lugares previstos para ello.

- Se adoptarán medidas de señalización, mediante dispositivos adecuados, de las infraestructuras artificiales que pudieran suponer un riesgo para la fauna silvestre por colisión (vallado perimetral, tensores de alambre, líneas internas de la instalación, etc). Para el caso de vallados perimetrales, en caso de existir, se colocarán placas rectangulares de un material plástico, de color blanco y con unas dimensiones de 30 cm x 15 cm x 1 mm. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado. Las placas serán colocadas en cada cerramiento dispuestas en dos hileras a distinta altura y de forma alterna. Las placas se colocaran a 2 m de distancia entre ellas:

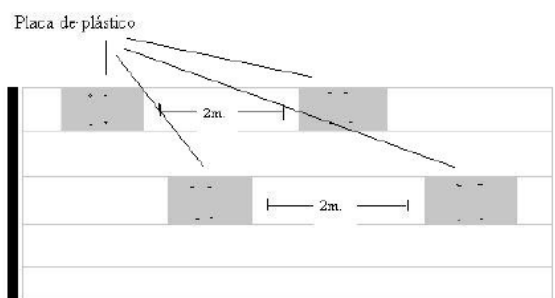


Figura 7. Esquema de señalización de un vallado. Fuente: Fernández García et al, 2005



Figura 8. Ejemplo de señalización de un vallado.

Art. 7.4.3 Programa de vigilancia ambiental del estudio de incidencia ambiental del Plan Parcial ZU-AB2 redactado por Incotec.

En el Estudio de Incidencia Ambiental del Plan Parcial ZU-Ab2 se recoge un programa de vigilancia ambiental para la actuación que a continuación se reproduce:

Consistirá en la asistencia técnica, especializada en medio ambiente, a la dirección de la obra para el seguimiento y control de las medidas correctoras y preventivas.

Además se presentarán informes al Ayuntamiento de Murcia sobre la gestión de los residuos inertes que deberán ajustarse a las condiciones establecidas por la ordenanza municipal.

Se propone que cada seis meses, desde el inicio de las obras hasta el final de la urbanización, se elabore un informe sobre el grado de cumplimiento de las medidas correctoras.

Art. 7.4.4 Programa de vigilancia ambiental del estudio de afecciones sobre la Red Natura 2000 del Plan Parcial ZU-AB2 redactado por Ambiental S.L.

En el Estudio de Afecciones sobre la Red Natura 2000 del Plan Parcial ZU-Ab2 también se recoge un programa de vigilancia ambiental para la actuación que a continuación se reproduce:

Esta fase de vigilancia y seguimiento ambiental, permitirá detectar y corregir diferentes alteraciones que no se pudiesen prever en este Estudio, permitiendo determinar o cuantificar impactos no predecibles, y llevar a cabo nuevas medidas correctoras, acordes con la nueva problemática aparecida.

Las actuaciones y/o mediciones que se realicen en aplicación del Programa de Vigilancia Ambiental tendrán constancia cuando así proceda en forma de actas, estadillos, lecturas, etc., para una posible comprobación de su correcta ejecución y respeto en los trabajos a las condiciones establecidas y a la normativa vigente que les sea aplicable.

El promotor privado deberá contar con una asesoría cualificada, desde el comienzo de los trabajos (tanto en fase de planificación y toma de decisiones como en fase de obras) hasta el período final de la vigilancia ambiental. Esta asesoría contará con un Asistente Técnico Ambiental que será el encargado de la ejecución del Programa de Vigilancia Ambiental, integrando dicha dotación económica dentro de las partidas presupuestarias del Proyectos de Urbanización y proyectos complementarios que se deriven del Plan Parcial.

El Programa de Vigilancia Ambiental detallará el modo de seguimiento de las actuaciones, y describirá el tipo de informes, la frecuencia y el periodo de emisión, de manera que se garantice la aplicación y el control de la efectividad del Programa de Vigilancia Ambiental.

El Programa de Vigilancia incluirá específicamente el seguimiento de la posible afección a la avifauna durante la fase de obras de urbanización y a su finalización.

Con el fin de comprobar la eficacia del Programa de Vigilancia y el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el presente EAN2000 y cualesquiera otras que indique la Administración ambiental competente, durante la fase de obras de urbanización, se efectuará un informe semestral de las actuaciones realizadas en el Programa de Vigilancia, de manera que se evalúe la eficacia de las medidas correctoras utilizadas, las posibles desviaciones respecto de los impactos residuales previstos en este estudio y, en su caso, propondrá las medidas correctoras adicionales o las modificaciones en la periodicidad de los controles realizados. Asimismo, se efectuará un informe del resultado del Programa de Vigilancia a la finalización de las obras de urbanización.

Basándose en la experiencia y conclusiones obtenidas en el informe del resultado del Programa de Vigilancia tras la finalización de las obras, se justificará la finalización del citado Programa de Vigilancia ante el órgano encargado de la Evaluación de Repercusiones sobre la Red Natura 2000, o bien se propondrá el Programa de Vigilancia a cumplir en años sucesivos.

- Fase previa:

Tras la aprobación definitiva del Plan Parcial, el Ayuntamiento de Murcia remitirá un ejemplar al órgano encargado de la Evaluación de Repercusiones sobre Red Natura 2000.

- Durante el desarrollo de las obras de la urbanización derivada del presente Plan Parcial.

Durante el periodo de ejecución del Proyecto, con carácter semestral, y de manera coordinada con el Programa de Vigilancia Ambiental establecido en el Estudio de Incidencia Ambiental presentado ante el Ayuntamiento, se realizará un informe ambiental suscrito por técnico competente, donde se justifique mediante información, fotografías y cartografía la evolución de las obras y los siguientes aspectos:

- Desarrollo de las obras ajustado a las medidas correctoras establecidas por el presente Estudio y por el Estudio de Incidencia Ambiental, así como por el propio Proyecto de Urbanización en sus Pliegos de Condiciones y cuales quiera otras que hayan sido determinadas por el órgano encargado de la Evaluación de Repercusiones sobre Red Natura 2000.

- Control de las emisiones de ruido en entornos sensibles tanto en periodo diurno como nocturno.

- Además, se deberá informar a los operarios de los condicionantes del desarrollo de las obras previo al inicio de las mismas.

- A la finalización de las obras de urbanización.

Finalizados los trabajos de urbanización, según el correspondiente plan de etapas, se realizará un informe final de conformidad de los trabajos de desarrollo edificatorio y funcionamiento del complejo con las condiciones establecidas en las medidas correctoras del Estudio de Afecciones sobre Red Natura 2000, del Estudio

de Incidencia Ambiental y cualesquiera otras medidas que haya determinado el órgano encargado de la Evaluación de Repercusiones. Dicho informe será elaborado por técnico competente y será remitido al órgano autonómico con competencias en la Red Natura 2000; abordará mediante información, fotografías y cartografía los siguientes aspectos en particular:

- Comprobación del correcto estado de conservación y funcionamiento del área de actuación selvícola de prevención de incendios a ejecutar sobre terrenos forestales colindantes con la urbanización, según lo indicado en el apartado de medidas correctoras.
- Seguimiento de la efectividad de las medidas correctoras para la conservación de la fauna y flora tales como:
 - Ausencia de especies exóticas de fauna y flora en zonas verdes de la urbanización.
 - Ausencia de basuras y residuos en la franja forestal colindante con la urbanización.
 - Efectividad de los sistemas de iluminación nocturnos en las proximidades de la zona forestal.

Considerando un plazo de ejecución de las obras de 30 meses, lo que equivaldría a la realización de 5 informes durante la fase de obras, más un informe tras la finalización de las mismas, el coste estimado para la elaboración de los informes contemplados en el presente Programa de Vigilancia Ambiental se estima en 18.000 € (IVA excluido).

Por otra parte, y con carácter previo a la aprobación del proyecto de urbanización, se deberá contar con informe favorable del Órgano Ambiental de la Comunidad Autónoma con respecto al cumplimiento de:

“Los condicionantes ambientales impuestos en los informes de fecha 30/9/2009 y 6/10/2009, referentes a su colindancia con un espacio de la Red Natura 2000 (Lugar de Importancia Comunitaria Carrascoy-El Valle), tal y como establece la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, así como cualquier otro condicionante impuesto en posteriores informes.”

...todo ello según las consideraciones realizadas por el Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Capítulo 5. Niveles sonoros ambientales

Para la regulación sobre los niveles sonoros ambientales, se cumplirá lo que se establece en el capítulo 11 del Título 9 de las Normas Urbanísticas del PGMO y aquellas disposiciones complementarias o de mayor rango que le puedan afectar.

Con carácter previo a la aprobación del proyecto de urbanización se deberá contar con informe acústico favorable del órgano ambiental de la Comunidad Autónoma, según las consideraciones realizadas por el Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Además, las edificaciones proyectadas junto al vial que sale de la autovía Murcia-Cartagena deberán contar con el aislamiento necesario que permita cumplir con los niveles de ruido fijados por la normativa vigente.

Capítulo 6. Fomento de la eficacia energética y utilización de energías renovables

Se cumplirá lo que se establece en el capítulo 12 del Título 9 de las Normas Urbanísticas del PGMO y aquellas disposiciones complementarias o de mayor rango que le puedan afectar.



Capítulo 7. Reutilización de los residuos

Para la regulación de la utilización de los residuos, se cumplirá lo que se establece en el capítulo 13 del Título 9 de las Normas Urbanísticas del PGMO y aquellas disposiciones complementarias o de mayor rango que le puedan afectar.”

Murcia, 30 de noviembre de 2011.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

795 Modificación de acuerdos plenarios relativos a régimen de dedicación de los miembros de la Corporación, Órganos Directivos y Personal Eventual.

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de diciembre de 2011 adoptó el siguiente acuerdo:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 75 y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece que el régimen de dedicación de los miembros de la Corporación y el personal eventual se aprueba mediante acuerdo del Pleno y vistas las necesidades de adaptación de los mismos al funcionamiento y el desarrollo de las competencias municipales, se acuerda:

Primero.- Modificar el acuerdo del Pleno de 27 de junio de 2011 en su punto tercero estableciendo el número máximo de concejales en régimen de dedicación parcial en siete.

Segundo.- Modificar el acuerdo del Pleno de 5 de julio de 2007 sobre órganos directivos creando el de Secretario Técnico de Economía y Hacienda, con retribuciones del nivel 1830 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Ayuntamiento de Murcia y amortizando el puesto de Director de Promoción y Desarrollo Económico.

Tercero.- Modificar el acuerdo del Pleno de 27 de junio de 2011 en su punto séptimo sobre personal eventual, añadiendo:

a) Un apoyo al Grupo Municipal Socialista, con retribuciones equiparadas al nivel C2515, establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo.

b) Un apoyo al Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, con retribuciones equiparadas al nivel C2515, establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo.

c) Un apoyo al Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, con retribuciones equiparadas al nivel C2515, establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo.

Cuarto.- El presente acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2012.”

Murcia a 9 de enero de 2012.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

796 Notificación del inicio de expedientes de baja de oficio en fase de audiencia.

Mediante el presente se hace saber que, se han iniciado en este Ayuntamiento varios expedientes de baja de oficio, por incumpliendo de los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 16980/1986 de 11 de julio y en virtud del artículo 72 del citado Reglamento. Expedientes que se encuentran en fase de audiencia y que corresponden a las siguientes personas:

SIMON JOHN BELECKI	C/ CABO BLANCO 17	STG. RIBERA
JESUS ANGEL CAMA IQUISE	C/ TOMAS BRETON 1	SAN JAVIER
ADRIAN ILIE CRETU	C/ MONSEÑOR CARRION VALVERDE 15 2.º A	SAN JAVIER
MARIUTA CRETU	C/ MONSEÑOR CARRION VALVERDE 15 2.º A	SAN JAVIER
IVAN RODRIGO FERRADA FERRADA	C/ MONSEÑOR CARRION VALVERDE 15 2.º A	SAN JAVIER
MIRIAN VALENTIN GHITULESCU	C/ MERCADO Nº 19	SAN JAVIER
JUAN GONZALEZ MOÑINO	ADA. FRANCISCO FRANCO 218 BAJO	STG. RIBERA
PIOTR NAPIERALSKI	C/ BARRIONUEVO 11 1.º M	SAN JAVIER
EUGEN REMES	C/ LUIS FEDERICO GUIRAO Nº 20	STG. RIBERA
HENRY PASTOR SAAVEDRA ROBLES	C/ MIGUEL ZAPATA Nº 21 1.º C	SAN JAVIER
SARA CIUPE DEACU	C/ MIGUEL ZAPATA Nº 21 1.º B	SAN JAVIER
NICOLETA VICTORITA DEACU	C/ MIGUEL ZAPATA Nº 21 1.º B	SAN JAVIER
MUGREL MARIUS CIUPE	C/ MIGUEL ZAPATA Nº 21 1.º B	SAN JAVIER
HOUMMAD CHARAI	C/ MIGUEL ZAPATA Nº 19	SAN JAVIER
LAILA CHARAI	C/ MIGUEL ZAPATA Nº 19	SAN JAVIER
MOHAMMED CHARAI	C/ MIGUEL ZAPATA Nº 19	SAN JAVIER
SAMIRA CHARAI	C/ MIGUEL ZAPATA Nº 19	SAN JAVIER
MARIA FERNANDEZ NOGUERA	C/ MIGUEL ZAPATA Nº 17	SAN JAVIER
PEDRO FERNANDEZ NOGUERA	C/ MIGUEL ZAPATA Nº 17	SAN JAVIER
JADE PHILLIPPA MIDDLETON	C/ MIGUEL ZAPATA Nº 19	SAN JAVIER
JACOB JORDAN MIDDLETON	C/ MIGUEL ZAPATA Nº 19	SAN JAVIER
REBECA BRYONY MIDDLETON	C/ MIGUEL ZAPATA Nº 19	SAN JAVIER
KADDOUR MOUSSAOUI	C/ DOCTOR SOLER HERNANDEZ 1 2.º B	SAN JAVIER
MARIA DEL ROSARIO RUBIO VEGA	C/ RENACIMIENTO Nº 1	RODA
SALAH SFATHI	C/ RENACIMIENTO Nº 1	RODA
LAHCEN ZAHIR	C/ RENACIMIENTO Nº 1	RODA

Realizadas todas las notificaciones personales en tiempo y forma, se ha podido comprobar que en los domicilios en los que se encuentran empadronados no residen ninguna de las personas relacionadas y que ha sido imposible practicar la notificación, por lo que según establece el artículo 59.2 la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la Región de Murcia por un plazo de 15 días, para que los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunas.

En San Javier, 11 de enero de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

797 Aprobación definitiva de la rectificación del artículo 5.º de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Informes Policiales por Accidentes de Circulación.

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el acuerdo de aprobación provisional de la rectificación del artículo 5.º de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Informes Policiales por Accidentes de Circulación, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2011, ha sido sometida a información pública mediante Edicto inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 245, de 24 de octubre de 2011, durante el plazo de un treinta días hábiles, contado desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.R.M., dicho acuerdo se considera firme y definitivamente aprobada la citada modificación a la Ordenanza, cuyo texto íntegro es del tenor siguiente:

“Artículo 5. Cuota tributaria. La cuota se determinará por una cantidad fija de acuerdo a la siguiente tarifa:

Expedición de informes policiales por accidentes de circulación 60,00 euros.”

Santomera, 12 de enero de 2012.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

798 Modificación de Acuerdo Marco y convenio colectivo.

El Pleno del Ayuntamiento de Santomera, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2011, en relación con lo establecido en los vigentes Acuerdo Marco y Convenio Colectivo 2007-2011, suscritos entre el Ayuntamiento de Santomera y su personal funcionario y laboral, respectivamente, ha acordado:

“1.º- Se prorroga la suspensión de la eficacia de lo establecido en los artículos 15.1.j), 15.1.k) y 44.2, en relación con los aspectos económicos contenidos en estos artículos de los Acuerdo Marco Convenio Colectivo, suscritos entre el Ayuntamiento de Santomera y su personal funcionario y laboral, respectivamente.

2.º- Se prorroga la reducción del importe de los conceptos comprendidos en el Anexo V en un 5%.

3.º- Se prorroga la suspensión de la ayuda por ropa deportiva (párrafo segundo del punto tercero del Anexo VI).

4.º- Se suspende la ayuda por gimnasio establecida en el párrafo primero del punto tercero del Anexo VI.

5.º- Se suspende, durante los primeros veinte días de Incapacidad Laboral Transitoria u otras situaciones (salvo que dicha ILT requiera ingreso hospitalario y se justifique correctamente mediante certificado del Centro Hospitalario), las Retribuciones durante la I.L.T. y otras situaciones contempladas en el artículo 21 de los Acuerdo Marco Convenio Colectivo, suscritos entre el Ayuntamiento de Santomera y su personal funcionario y laboral, respectivamente,

6.º- Se suspenden las ayudas económicas contempladas en los artículos 25.1, 25.2 25.3, 25.4, 25.5 en relación con los aspectos económicos Ayudas y Becas de los Acuerdo Marco y Convenio Colectivo, suscritos entre el Ayuntamiento de Santomera y su personal funcionario y laboral, respectivamente, hasta la existencia de crédito dentro de los presupuestos de los próximos años.

7.º- Se suspende la aportación del Ayuntamiento al Plan de Pensiones contemplada en el artículo 31 de los Acuerdo Marco Convenio Colectivo, suscritos entre el Ayuntamiento de Santomera y su personal funcionario y laboral, respectivamente.

8.º- Se suspenden las ayudas económicas del Seguro Privado de Asistencia Sanitaria contempladas en el artículo 32 de los Acuerdo Marco Convenio Colectivo, suscritos entre el Ayuntamiento de Santomera y su personal funcionario y laboral, respectivamente.”

Santomera, 29 de diciembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

799 Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la iniciación de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Nombre y apellidos	Doc. Identidad	Fec.Nto.	Expte.
Laela Boudaoud	X1719162-G	30/09/1992	23/2011
Jemaa Boudaoud Boudaoud	48847020-b	12/01/1967	23/2011
Mohamed Boudaoud Boudaoud	48847019-X	29/01/1966	23/2011
Hakkoum Boudaoud	X4079008-G	23/04/2011	23/2011
Mohamed Amine Boudaoud	X2441282-Q	18/10/1997	23/2011
Adam Boudaoud Boudaoud	49196222-G	15/10/2008	23/2011

Torre Pacheco, 10 de enero de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

800 Notificación de iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la iniciación de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Nombre y apellidos	Doc. de identidad	Fecha nacimiento	Expediente
HAFID SALHI	X-8773305-R	21-02-1984	22/2011

Torre Pacheco, 9 de enero de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

801 Ordenanza reguladora del procedimiento para la concesión de licencia de actividad, cambio de titularidad y transmisión de titularidad del expediente en trámite de concesión de licencia de actividad para las actividades exentas de calificación ambiental incluidas en el Anexo II de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada, o Normativa que lo sustituya o modifique

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 9 de enero de 2012, queda elevada a definitiva la Ordenanza Municipal sobre medidas de simplificación administrativa en materia de implantación de actividades en el término municipal de Torre Pacheco, cuyo texto integro es el siguiente:

“Ordenanza reguladora del procedimiento para la concesión de licencia de actividad, cambio de titularidad y transmisión de titularidad del expediente en trámite de concesión de licencia de actividad para las actividades exentas de calificación ambiental incluidas en el Anexo II de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada, o Normativa que lo sustituya o modifique.

Preámbulo

El objetivo de la presente Ordenanza es introducir algunas medidas de simplificación administrativa en el ámbito de las licencias municipales de actividad y apertura, para facilitar la implantación de las empresas en el Término Municipal de Torre Pacheco. Estas medidas suponen una modernización del régimen de concesión de autorizaciones, adaptándose a las determinaciones de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2.006, relativa a los servicios en el mercado interior, así como a la nueva Ley Regional 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada. A tenor de lo dispuesto en el artículo 63.4 de dicha Ley 4/2009 los ayuntamientos, para todas o algunas de las actividades exentas de calificación ambiental, podrán sustituir la licencia de actividad por una comunicación previa del inicio de la actividad. Indica asimismo que la ordenanza que así lo establezca fijará el régimen jurídico de la comunicación previa, la antelación mínima y la documentación que debe acompañar a la comunicación.

La presente ordenanza tiene precisamente como objetivo fundamental, regular para el municipio de Torre Pacheco el procedimiento de actuación comunicada para determinadas actividades exentas de calificación ambiental.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco desarrolla a través de esta Ordenanza las competencias que le están reconocidas en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en las siguientes materias: Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística (artículo 25.2.,d), la protección del medio ambiente (artículo 25.2,f), y la salubridad pública (artículo 25.2,h), y en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, a través de su artículo 63.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de esta Ordenanza una subclasificación de las actividades exentas incluidas en el Anexo II de la Ley 4/2009, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental Integrada, o normativa que lo sustituya o modifique, y la regulación de los procedimientos administrativos para la concesión de las licencias de actividad, cambios de titularidad y la transmisión de la titularidad de expedientes en trámite de concesión de licencia de actividad, para las actividades exentas de calificación ambiental incluidas en el Anexo II de la Ley 4/2009, de protección ambiental integrada, o normativa que lo sustituya o modifique, en el marco de las competencias municipales reconocidas por la legislación vigente y, en particular, por el artículo 84.1.b) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 2.- Sujeción a licencia de actividad.

1. Conforme a lo establecido en la legislación urbanística y ambiental vigente, y en concreto en el artículo 63 de la Ley Regional 4/2009, de 14 de mayo, la licencia de actividad se exigirá para la instalación, montaje, ejercicio o explotación, traslado o modificación sustancial de cualquier actividad mercantil o industrial que se pretenda desarrollar en el término municipal de Torre Pacheco, tanto en el interior de edificaciones como en espacios libres, tenga o no finalidad lucrativa. También se exigirá para cualquier modificación que se pretenda realizar de los usos existentes, así como para los usos de carácter provisional.

2. En cualquier caso, y conforme a lo previsto en el artículo 59 de la citada Ley 4/2009, se entenderá que no es preciso obtener licencia municipal de actividad para el ejercicio de las siguientes actividades:

a) Las actividades necesarias para la explotación agrícola, pero sí las industrias de transformación agroalimentaria.

b) Actividades de carácter no mercantil o industrial de las que sean titulares órganos de la Administración Pública, sin perjuicio de que precisen de otras autorizaciones o licencias exigidas por la legislación. Centros destinados al culto religioso, conforme a lo prevenido en la legislación reguladora de la libertad religiosa.

c) Actividades profesionales desarrolladas por persona física, comunidades de bienes o sociedades civiles.

d) Oficinas, almacenes o locales pertenecientes a entidades sin ánimo de lucro, en los que se realicen actividades que no tengan carácter mercantil o industrial, entendiéndose expresamente incluidos en este apartado los centros de acogida y viviendas debidamente autorizados por la Administración competente como centros sociales.

e) Otras actividades no incluidas en los apartados anteriores que estén expresamente eximidas de la obligación de obtener licencia de actividad por la legislación que les sea de aplicación.

3. Para la tramitación de las licencias de actividad o apertura, se estará a lo previsto en la legislación estatal y autonómica vigente, reguladora de los procedimientos administrativos, sin perjuicio de las peculiaridades que, respecto de determinadas actividades, se regulan en esta Ordenanza.

4. Con carácter general, para la tramitación de licencias de actividades exentas de calificación ambiental no sometidas al procedimiento de actuación comunicada regulado en la presente Ordenanza, el solicitante deberá aportar la documentación prevista en el artículo 6, así como, en su caso, cualquier

otra documentación que le fuera exigible conforme a la legislación vigente, no pudiendo en ningún caso iniciar el ejercicio de la actividad hasta tanto el Ayuntamiento conceda la licencia solicitada.

5. Como medida de simplificación administrativa se establece un procedimiento de autorización previa, mediante actuación comunicada, para la implantación inmediata de determinadas actividades, en función de su carácter inocuo o su escaso riesgo para el mantenimiento de la seguridad de los bienes y personas. Dicho procedimiento se aplicará a las actividades establecidas en el Anexo I Grupo 1 de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Clasificación de las actividades exentas.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada, las actividades exentas relacionadas en su Anexo II, se subclasifican en los siguientes grupos:

GRUPO 1.- Comprende aquellas actividades o actuaciones de mínima entidad técnica, con escaso impacto sobre el medio ambiente y la ordenación urbana. Se enumeran en el "ANEXO 1. GRUPO 1" de esta Ordenanza.

GRUPO 2.- Todas las actividades que no estén incluidas en el Grupo I y que estén exentas de calificación ambiental conforme a la Ley 4/2009, 14-05 de Protección Ambiental Integrada.

Artículo 4.- Procedimiento para la concesión de licencia de actividad para las actividades exentas comprendidas en el Grupo 1.

1. El titular o promotor de cualquiera de las actuaciones a las que les fuera de aplicación el régimen de actuación comunicada, deberá comunicar a este Ayuntamiento su intención de realizar dicha actuación con un mínimo de 15 días hábiles de antelación, mediante instancia normalizada, a la que habrá de acompañar la documentación exigida en el artículo 6.

2. Los Servicios Municipales, recibida la comunicación y la documentación que le acompañe, las examinarán a fin de comprobar las siguientes circunstancias:

a) Que la documentación se ha presentado de modo completo.

b) Que la actuación que se pretende desarrollar, es de las sujetas al procedimiento de actuación comunicada.

3. Si del resultado del examen anterior, se comprobaran deficiencias en la comunicación, se requerirá al promotor para que proceda a su subsanación en un plazo no superior a 10 días.

4. Si tras el examen de la documentación se comprobara que la actuación a realizar no está incluida en el ámbito de aplicación del procedimiento de actuaciones comunicadas, o que la actividad no es conforme con la normativa aplicable, el Ayuntamiento requerirá al promotor para que solicite la pertinente licencia conforme al procedimiento ordinario, o subsane las deficiencias que se deduzcan de la documentación aportada, pudiendo ordenar asimismo la suspensión de la actividad en el caso de que ésta ya se hubiera iniciado, todo ello sin perjuicio de las potestades que en general corresponden a la Administración Municipal en lo relativo a la comprobación e inspección de actividades.

5. En el caso de cambios de titularidad de licencias de actividad, se seguirá el procedimiento previsto en la legislación reguladora de autorizaciones ambientales vigente.

6. Los cambios de titularidad de licencias de actividad no afectarán a las sanciones u órdenes de suspensión o clausura, que en su caso, hubieran recaído sobre el local o la actividad y que se encontraran vigentes en el momento en el que se comunique el cambio de titularidad al Ayuntamiento. Tampoco afectarán a los expedientes tendentes a la aplicación de tales medidas que se encontraran en tramitación en el momento de la comunicación al Ayuntamiento del cambio de titularidad, si bien, en tal caso, las actuaciones y trámites posteriores a la fecha de la comunicación al Ayuntamiento, deberán ser notificados al nuevo titular.

Artículo 5. Procedimiento para la concesión de licencia de actividad para las actividades exentas comprendidas en el Grupo 2.

El promotor de cualquiera de las actividades incluidas en el Grupo 2, deberá solicitar la correspondiente licencia de actividad, según lo dispuesto en la Ley 4/2009, 14-05 y en base a esta ordenanza.

Artículo 6. Documentación.

- a) Instancia debidamente cumplimentada.
- b) Impreso de autoliquidación de la tasa correspondiente a licencia de actividad, y justificación de haber procedido al pago de la misma.
- c) Referencia del expediente de licencia de obra menor, en su caso.
- d) Certificado técnico sobre cumplimiento del planeamiento urbanístico, conforme al modelo del Anexo II, de los contenidos en el anexo a la presente Ordenanza.
- e) Memoria descriptiva, suscrita por técnico competente, que tenga, como mínimo, el siguiente contenido:
 - e.1.- Actividad real a desarrollar.
 - e.2.- Nombre del promotor.
 - e.3.- Situación de la actividad.
 - e.4.- Superficie construida en m², donde esté ubicado el local (planta baja, alta, sótano, etc).
 - e.5.- Potencia en KW de los equipos, maquinaria e instalaciones.
 - e.6.- Tipo de productos que se almacenan y/o comercializan.
 - e.7.- Accesos a la actividad: Vía pública, peatonal, a través de espacios abiertos.
 - e.8.- Plano de situación del Planeamiento General vigente a escala mínima de 1:2000 con la situación exacta del local, con identificación del número de policía.
 - e.9.- Planos a escala adecuada de planta de distribución indicando el nombre de las distintas dependencias y plantas acotadas, planos de instalación, de protección contra incendios, así como todos los planos necesarios para la definición de la actividad.
 - e.10.- Fotografías del establecimiento, debidamente fechadas (interior y exterior).
- f) Certificación sobre cumplimiento de normativa vigente de las instalaciones, y en particular de la normativa de seguridad contra incendios según el Código Técnico de la Edificación (CTE), visado por colegio profesional correspondiente.
- g) Autorizaciones de las instalaciones, expedidas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región.
- h) Seguro de responsabilidad civil.

Artículo 7.- Cambio de titularidad de actividad para actividades exentas.**7.1.- Ámbito de aplicación.**

Este procedimiento se podrá utilizar para aquellas licencias de actividad de competencia municipal referidas a establecimientos que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Que la actividad no haya estado cerrada más de doce meses.
2. Que no hayan sufrido cambios o ampliaciones respecto a la licencia otorgada y que se transcribe.
3. Que el local no se encuentre clausurado o la actividad suspendida por este Ayuntamiento, como consecuencia de la aplicación de medidas disciplinarias en materia de urbanismo, medio ambiente o seguridad ciudadana; o se encuentre en tramitación expediente administrativo para la adopción de tales medidas.

7.2.- Procedimiento.

Para la transmisión de la titularidad de la licencia, que no implique traslado o cambio de las condiciones de ejercicio de la actividad y que no se encuentren cerradas más de doce meses, será necesario que previamente se realice comunicación, por parte del nuevo titular a este Ayuntamiento, según modelo aprobado en el Anexo 4 de esta Ordenanza, aceptando en dicha comunicación expresamente todas las obligaciones establecidas en la licencia concedida y todas aquellas otras que sean exigibles por la legislación que le sea de aplicación; declarando bajo su responsabilidad que no se han producido modificaciones en la actividad autorizada que requieran de nueva autorización, con el consentimiento escrito del anterior titular y acreditando el título de transmisión de la licencia. Una vez entregada esta comunicación en el Ayuntamiento, y comprobado mediante inspección técnica el establecimiento no se encuentra clausurado o la actividad suspendida por este Ayuntamiento, como consecuencia de la aplicación de medidas disciplinarias en materia de urbanismo, medio ambiente o seguridad ciudadana; o se encuentre en tramitación expediente administrativo para la adopción de tales medidas se dará cuenta al órgano competente de la Administración municipal para que éste, en su caso, tome conocimiento de la transmisión.

Artículo 7.3.- Documentación.

Para la comunicación al Ayuntamiento de cambios de titularidad de licencias de actividad:

- a) Instancia debidamente cumplimentada, suscrita tanto por el anterior como por el nuevo titular.
- b) Declaración suscrita por el nuevo titular, asumiendo expresamente todas las obligaciones establecidas en la licencia, y cuantas otras resulten exigibles de conformidad con la legislación estatal, autonómica o local que sea de aplicación; igualmente declarará bajo su responsabilidad que no se han producido modificaciones en la actividad autorizada que requieran nueva autorización.
- c) Acreditación del título de transmisión del negocio o actividad y consentimiento del transmitente en el cambio de titularidad de la licencia, salvo que ese consentimiento esté comprendido inequívocamente en el propio título.
- d) Autorización de cambio de titular, expedida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región.

e) Certificado referente a Seguridad Contra Incendios, el cual refleje que el local y la actividad no han sufrido variaciones respecto a las exigidas en el momento de concesión de la licencia de actividad y/o funcionamiento.

Artículo 8.- Inspección.

1. El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, por propia iniciativa o previa denuncia de particular, proceder a la inspección de las actividades autorizadas en virtud de los procedimientos regulados por la presente Ordenanza, con el fin de comprobar su correcto funcionamiento, la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada, o cualquier otra cuestión relativa al establecimiento, dentro del marco de las competencias municipales.

2. Si como consecuencia de tal comprobación, se constatará la falsedad de los datos contenidos en la documentación que dio lugar a la autorización, o el incorrecto funcionamiento de la actividad, los Servicios Municipales competentes adoptarán las medidas que sean necesarias, y que podrán incluir expedientes sancionadores, medidas correctoras u órdenes de suspensión de la actividad cuando ello fuera procedente conforme a lo previsto en la legislación vigente.

3. Cuando la comprobación municipal constatará que la actividad desarrollada no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de los procedimientos regulados en la presente Ordenanza, se entenderá que la misma se ha iniciado sin licencia, pudiendo dar lugar a la suspensión, sin perjuicio de las responsabilidades que proceda exigir.

4. No obstante, esta Administración está habilitada para, con la adecuada proporcionalidad, intervenir en la actividad, incluso de oficio, e imponer medidas de corrección y adaptación que resulten necesarios y, en último término, proceder a la revocación de la autorización cuando todas las posibilidades de adaptación a las exigibles del interés general hayan quedado agotadas.

Artículo 9.- Régimen sancionador.

Se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

Disposición transitoria única: Expedientes en trámite.

Los titulares de actividades sometidas a calificación ambiental que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de esta Ordenanza que resulten exentas de calificación por aplicación de ésta, podrán solicitar acogerse al nuevo procedimiento siempre y cuando no haya transcurrido más de un año desde la incoación del expediente.

Disposición final única.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Región, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación.

Anexo 1

GRUPO 1 de actividades exentas de calificación ambiental.

a) Talleres artesanos y talleres auxiliares de construcción de albañilería, escayolistería, cristalería, electricidad, fontanería, calefacción y aire acondicionado; con una superficie útil inferior a 200 m² y una potencia instalada que no supere los 5,5 Kw.

b) Talleres de relojería, orfebrería, platería, joyería, bisutería, óptica, ortopedia y prótesis; con una superficie útil inferior a 200 m² y una potencia instalada que no supere los 5,5 Kw.

c) Talleres de confección, sastrería, peletería, géneros de punto, sombrerería y guarnicionería; con una superficie útil inferior a 200 m² y una potencia instalada que no supere los 5,5 Kw.

d) Talleres de reparación de electrodomésticos, radio-telefonía, televisión, maquinaria de oficina y máquinas de coser; con una superficie útil inferior a 200 m² y una potencia instalada que no supere los 5,5 Kw.

e) Corrales domésticos, entendiendo por tales las instalaciones pecuarias cuya capacidad no supere 2 cabezas de ganado vacuno o equino, 2 cerdas reproductoras, 3 cerdos de cebo, 3 cabezas de ganado ovino o caprino, 10 conejas madres o 40 aves, respectivamente; siempre que sea conforme con la normativa urbanística aplicable.

f) Instalaciones para cría y guarda de animales de compañía, susceptibles de albergar como máximo 4 animales de compañía; siempre que sea conforme con la normativa urbanística aplicable.

g) Almacenes de todo tipo de productos u objetos destinados al comercio, excepto productos químicos o combustibles como drogas, preparados farmacéuticos, fertilizantes, plaguicidas, pinturas, barnices, ceras, neumáticos, materiales plásticos, lubricantes y muebles de madera o similares, con una superficie útil inferior a 200 m².

h) Actividades comerciales de alimentación sin obrador con una superficie útil inferior a 200 m² y una potencia instalada que no supere los 5 Kw.

i) Actividades comerciales de farmacia, objetos o muebles de madera, papelería y artículos de plástico; con una superficie útil inferior a 200 m² y una potencia instalada que no supere los 5 Kw.

j) Oficinas, oficinas bancarias y similares; actividades comerciales y de servicios en general; (excepto venta de productos químicos o combustibles como drogas, preparados farmacéuticos, lubricantes, materiales plásticos, muebles de madera o similares); videoclubes; academias de enseñanza (salvo de música, baile o similares).

GRUPO 2 de actividades exentas de calificación ambiental.

Todas las actividades que no estén incluidas en el Grupo I y que estén exentas de calificación ambiental conforme a la Ley 4/2009, 14-05 de Protección Ambiental Integrada.

ANEXO 2**Certificado técnico para actividades exentas.**

D./Dña., colegiado/a con el nº ..., en el Colegio Oficial de; en relación con la solicitud de licencia para la implantación de la actividad denominada.....situada en

CERTIFICA:

- 1º. Que la actividad se sitúa en un suelo clasificado por el Plan General como....., o por el planeamiento de desarrollo como
- 2º. Que la actividad que se va a implantar puede considerarse incluida dentro del uso característico, conforme a lo establecido en las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación o en el planeamiento de desarrollo que le es de aplicación.
- 3º. Que el uso de que se trate resulte compatible con el uso característico de la zona o del edificio en que se va a implantar, de acuerdo con lo establecido en el planeamiento urbanístico u ordenanzas municipales reguladoras de los usos, en su caso.
- 4º. Que la actividad propuesta se encuentra en la relación establecida en el Anexo 1, Grupo 1 y se reúnen las condiciones establecidas en el artículo 4.1.2, ambos de la presente Ordenanza.
- 5º. Que el establecimiento es apto para los fines previstos, y tanto el mismo como sus instalaciones cumplen las condiciones exigidas por las normas que les son de aplicación, en especial, las relativas a accesibilidad, higiénico-sanitarias, medio ambientales, de estabilidad y de seguridad, de salubridad y de seguridad y protección contra incendios, según los Documentos Básicos de Seguridad Contra Incendios contenidos en el Código Técnico de la Edificación y del Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.
- 6º. Los datos principales de la actividad son:
 - Numero de plantas:



- Superficie construida total:.....m2.
- Superficie útil total:m2.
- Superficie útil destinada al público:m2.
- Potencia mecánica instalada:m2.
- Potencia eléctrica instalada total:kw.
- Ocupación o aforo:personas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, se firma el presente en....., a.....de.....de.....

Firmado:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

ANEXO 3**1.- Certificado de terminación de obra e instalaciones para las actividades exentas**

D./Dña., colegiado/a con el nº,
en el Colegio Oficial de; en relación con el proyecto de
.....

Situado/a en....., cuyo/a promotor/a es D./Dña.
.....con N.I.F./C.I.F.
.....y cuya licencia de actividad se tramita en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco
con el número de expediente/..... .

CERTIFICA:

Que las obras e instalaciones se han realizado bajo mi dirección técnica, ajustándose al Proyecto/Memoria y anexos presentados y aprobados por el Ayuntamiento, cumpliendo con la normativa vigente que le es de aplicación.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente en.....
a.....de.....de..... .

Firmado:

Nota: Este modelo de certificado o cualquier otro que redactado por los distintos Colegios Profesionales lo sustituya, deberá presentarse debidamente visado por el correspondiente Colegio Profesional competente.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO.

2.- Certificado de terminación de obra e instalaciones para las actividades exentas, con modificaciones no sustanciales.

D./Dña., colegiado/a con el nº,
en el Colegio Oficial de; en relación con el proyecto de
.....
situado/a en, cuyo/a promotor/a es D./Dña.
.....con N.I.F./C.I.F.
..... y cuya licencia de actividad se tramita en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco
con el número de expediente/..... .

CERTIFICA:

Que las obras e instalaciones se han realizado bajo mi dirección técnica, ajustándose al Proyecto/Memoria y anexos presentados y aprobados por el Ayuntamiento, con las modificaciones no sustanciales que se indican en Anexo que se acompaña, cumpliendo con la normativa vigente que le es de aplicación.

Y para que conste y surta efectos oportunos, firmo el presente en.....,
a.....de.....de.....

Firmado:

Nota: Este modelo de certificado o cualquier otro que redactado por los distintos Colegios Profesionales lo sustituya, deberá presentarse debidamente visado por el correspondiente Colegio Profesional competente.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO.

ANEXO 4**Comunicación de cambio de titularidad/Transmisión de titularidad de actividades exentas.**

En relación con la actividad de, cuyo/a titular actual es D./Dña.provisto/a de D.N.I. nº, nº de expediente/.....; y cuya transmisión se interesa sea concedida a D./Dña. con D.N.I. nº, y con domicilio en, quien

EXPONE:

1. Que conozco la documentación técnica y las condiciones de otorgamiento de la licencia de actividad otorgada al establecimiento objeto del cambio de titularidad solicitado y declaro bajo mi responsabilidad que nos e han producido modificaciones en la actividad autorizada que requieran de nueva autorización.
2. Que el local no se encuentra clausurado ni la actividad suspendida por el Ayuntamiento, como consecuencia de la aplicación de medidas disciplinarias en materia de urbanismo, medio ambiente o seguridad ciudadana o se encuentre en tramitación expediente administrativo para la adopción de tales medidas.
3. Que la actividad no ha estado cerrada más de doce meses.
4. Que acepto expresamente todas las obligaciones establecidas en la licencia concedida y todas aquellas otras que sean exigibles por la legislación que le sea de aplicación.
5. Que acompaño el consentimiento escrito del actual titular al nuevo titular y acredito el título de transmisión de la licencia, con la totalidad de los datos del nuevo titular para cuantas notificaciones sean necesarias.
6. Cuando se requiera, deberá aportarse conformidad del técnico redactor del proyecto.

7. Seguro de responsabilidad civil o propuesta del mismo a nombre del nuevo titular.

Por lo que **SOLICITA:**

Que previos los trámites oportunos, se conceda el cambio de titularidad de la licencia de actividad exenta indicada.

Torre-Pacheco,.....de.....de.....

Firmado: (Nuevo titular)

Firmado: (Antiguo titular)

D.....

D.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO.”

Torre Pacheco, 9 de enero de 2012.

El Alcalde,

Fdo: Daniel García Madrid.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

802 Corrección de error en anuncio sobre aprobación inicial del Reglamento del Registro Municipal de Uniones Civiles no Matrimoniales del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 6, de fecha 9 de enero de 2012, aparece publicado anuncio de aprobación inicial del Reglamento del Registro Municipal de Uniones Civiles no Matrimoniales del Ayuntamiento de Torre Pacheco, se ha advertido el siguiente error:

DONDE DICE: "...carácter ordinario el día 30 de diciembre de 2011, ..."

DEBE DECIR: "...carácter ordinario el día 29 de diciembre de 2011, ..."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre Pacheco, 9 de enero de 2012.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio Administrativo Palacio Deportes de Cartagena

803 Aprobación definitiva del Presupuesto de esta entidad para el ejercicio 2012.

Aprobado inicialmente el Presupuesto de esta entidad para el ejercicio 2012 y transcurrido el plazo de exposición pública del mismo sin que se hayan producido reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se considera aprobado definitivamente, siendo su resumen el siguiente:

Resumen por Capítulos del Presupuesto

Estado de Ingresos

Operaciones de Capital		
Capítulo VII	Transferencias de capital	1.818.466,42 €
Total de ingresos		1.818.466,42 €

Estado de Gastos

Operaciones Corrientes		
Capítulo III	Intereses de préstamos	474.750,84 €
Capítulo IX	Amortización de préstamos	1.343.715,58 €
Total de gastos		1.818.466,42 €

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto cabe interponer recurso contencioso administrativo con arreglo a la normativa reguladora de esa jurisdicción.

Cartagena, 19 de diciembre de 2011.— El Presidente, José Cabezos Navarro

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Motor Moya", El Raal (Murcia)

804 Convocatoria a Junta General Constitutiva de la Comunidad de Regantes "Motor Moya".

En virtud a lo dispuesto en el artículo 73 y siguientes de la Ley de Aguas, le convoco a la Junta General Constitutiva a celebrar por la Comunidad de Regantes Motor Moya el próximo día dos de marzo de 2012 (viernes), a las 18:00 h. (en primera convocatoria) y a las 18:30 h. (en segunda convocatoria), en el Centro Cultural Municipal de El Raal, sito en Carril Vereda de los Simones, 4 – B – 30138, El Raal (Murcia), de acuerdo con el siguiente:

Orden del día

- 1º- Constitución en Comunidad de Regantes.
- 2º- Formación de una relación nominal de regantes con expresión de la superficie de riego y caudal que cada uno pretenda utilizar.
- 3º- Aprobación de las bases a las que dentro de la legislación vigente, han de ajustarse los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad.
- 4º- Nombramiento de una Comisión para la redacción de dichos proyectos. Asimismo se nombrará su Presidente y Secretario, con las facultades de representación y gestión que les otorgue la asamblea.

Dada la importancia del tema a tratar le ruego su asistencia.

El convocante, José Antonio Moya Cases.